

Contenido

PRESENTACIÓN	:Error! Marcador no definido.
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 007	
TÍTULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES	•
TÍTULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	•
TÍTULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL	•
MISIÓN	•
VISIÓN	
TÍTULO 4. FILOSOFÍA, CREENCIAS Y PRINCIPIOS DE NUESTRA	•
	. ¡Error! Marcador no definido.
FILOSOFÍA	. ¡Error! Marcador no definido.
CREENCIAS	. ¡Error! Marcador no definido.
PRINCIPIOS	. ¡Error! Marcador no definido.
EN EL ÁMBITO ANTROPOLÓGICO	. ¡Error! Marcador no definido.
EN EL ÁMBITO SOCIOLÓGICO	. ¡Error! Marcador no definido.
EN EL ÁMBITO PEDAGÓGICO	. ¡Error! Marcador no definido.
EN EL ÁMBITO PROFÉTICO	. ¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD	. ¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 6. OBJETIVOS DE CALIDAD	•
TÍTULO 7. POLÍTICA DE INCLUSIÓN	. ¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 8. SÍMBOLOS Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES	. ¡Error! Marcador no definido.
RESEÑA HISTÓRICA	. ¡Error! Marcador no definido.
ESCUDO	. ¡Error! Marcador no definido.
BANDERA	. ¡Error! Marcador no definido.
HIMNO	. ¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 9. VALORES INSTITUCIONALES	. ¡Error! Marcador no definido.
ACOGIDA:	. ¡Error! Marcador no definido.
SOLIDARIDAD:	. ¡Error! Marcador no definido.
RESPETO:	. ¡Error! Marcador no definido.
TOLERANCIA:	. ¡Error! Marcador no definido.
HONESTIDAD:	. ¡Error! Marcador no definido.
ECOLOGÍA:	. ¡Error! Marcador no definido.
GRATITUD:	. ¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 10. UNIFORMES	. ¡Error! Marcador no definido.
UNIFORME PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR	. ¡Error! Marcador no definido.
UNIFORME DE DIARIO FEMENINO	. ¡Error! Marcador no definido.
UNIFORME DE DIARIO MASCULINO	. ¡Error! Marcador no definido.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 11. PERFILES DE LOS ACTORES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 12. DEL ESTUDIANTE	¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	¡Error! Marcador no definido.
RESPONSABILIDADES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 13. DEL DOCENTE	¡Error! Marcador no definido.
PERFIL DEL DOCENTE	¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS	¡Error! Marcador no definido.
RESPONSABILIDADES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 14. DE LA FAMILIA	¡Error! Marcador no definido.
PERFIL DE LA FAMILIA	¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 15. DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO	¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS	¡Error! Marcador no definido.
RESPONSABILIDADES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 16. GOBIERNO ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
EL CONSEJO DIRECTIVO.	¡Error! Marcador no definido.
EL CONSEJO ACADÉMICO	¡Error! Marcador no definido.
EL RECTOR	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 17. CONSEJO DIRECTIVO	¡Error! Marcador no definido.
DECRETO 1075 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.6. FUNCIONES:	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 18. CONSEJO ACADÉMICO	¡Error! Marcador no definido.
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO	¡Error! Marcador no definido.
DECRETO 1075. 2015 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.7. FUNCIONES:	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 19. RECTORÍA	¡Error! Marcador no definido.
DECRETO 1075. 2015 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8: FUNCIONES:	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 20. ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO definido.	O ESCOLAR ¡Error! Marcador
PERSONERO	¡Error! Marcador no definido.
DECRETO 1075. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.11. FUNCIONES:	¡Error! Marcador no definido.
CONSEJO DE ESTUDIANTES	¡Error! Marcador no definido.
DECRETO 1075. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12: FUNCIONES:	¡Error! Marcador no definido.
ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1075 de Marcador no definido.	2015. Artículo 2.3.4.5); Error!

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA DECRETO 1075 DE 2015. ART Marcador no definido.	TÍCULO 2.3.4.5;Error!
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	. ¡Error! Marcador no definido.
DECRETO 1075 DE 2015. ARTÍCULO 2.3.3.3.3.11. RESPONSABILID ESTABLECIMIENTO	
CONTRALORÍA ESCOLAR	:¡Error! Marcador no definido.
CONTRALORÍA ESCOLAR. ACUERDO MUNICIPAL No. 41 DE 201 Marcador no definido.	0. ARTÍCULO 1º;Error!
TÍTULO 21. REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O REPRESENTAC definido.	IÓN ¡Error! Marcador no
PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO	. ¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 22. DEFINICIONES DECRETO REGLAMENTARIO 1075 de definido.	2015 ¡Error! Marcador no
CONFLICTOS:	¿Error! Marcador no definido.
CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:	¿Error! Marcador no definido.
AGRESIÓN ESCOLAR:	. ¡Error! Marcador no definido.
AGRESIÓN FÍSICA:	. ¡Error! Marcador no definido.
AGRESIÓN VERBAL:	. ¡Error! Marcador no definido.
AGRESIÓN GESTUAL:	. ¡Error! Marcador no definido.
AGRESIÓN RELACIONAL:	. ¡Error! Marcador no definido.
AGRESIÓN ELECTRÓNICA:	¿Error! Marcador no definido.
ACOSO ESCOLAR (BULLYING):	. ¡Error! Marcador no definido.
CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):	. ¡Error! Marcador no definido.
RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑA Marcador no definido.	S Y ADOLESCENTES:;Error!
VIOLENCIA SEXUAL:	. ¡Error! Marcador no definido.
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y AI Marcador no definido.	DOLESCENTES:¡Error!
RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑA Marcador no definido.	S Y ADOLESCENTES:;Error!
AUTONOMÍA:	:Error! Marcador no definido
APELACIÓN:	
ACCESO CARNAL:	•
ACCIÓN REPARADORA:	•
ACOSO POR HOMOFOBIA	•
ACOSO SEXUAL:	•
COMUNIDAD EDUCATIVA:	•
CONCILIACIÓN:	•

MEDIACION ESCOLAR:	. ¡Error! Marcador no definido.
CONDUCTA:	. ¡Error! Marcador no definido.
COMPETENCIAS CIUDADANAS:	. ¡Error! Marcador no definido.
COMPROMISO DE CONVIVENCIA:	. ¡Error! Marcador no definido.
CORRECTIVO PEDAGÓGICO:	. ¡Error! Marcador no definido.
CULTURA DE LA DIVERSIDAD:	. ¡Error! Marcador no definido.
DIGNIDAD HUMANA:	. ¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS HUMANOS (DDHH):	. ¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR)	:¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 23. DEBIDO PROCESO	. ¡Error! Marcador no definido.
PRINCIPIOS BÁSICOS	. ¡Error! Marcador no definido.
LEGALIDAD	. ¡Error! Marcador no definido.
LEGALIDAD DEL CORRECTIVO	. ¡Error! Marcador no definido.
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	. ¡Error! Marcador no definido.
RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA	. ¡Error! Marcador no definido.
IGUALDAD	. ¡Error! Marcador no definido.
MOTIVACIÓN	. ¡Error! Marcador no definido.
DUDA	. ¡Error! Marcador no definido.
DEFENSA	. ¡Error! Marcador no definido.
FAVORABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD	. ¡Error! Marcador no definido.
COSA JUZGADA	. ¡Error! Marcador no definido.
PUBLICACIÓN	. ¡Error! Marcador no definido.
TEMPORAL	. ¡Error! Marcador no definido.
CONSIDERACIONES EN UN DEBIDO PROCESO	. ¡Error! Marcador no definido.
CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN O ATENUACIÓN	. ¡Error! Marcador no definido.
CAUSALES DE AGRAVACIÓN	. ¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 24. MECANISMOS PARA LA MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN I	
DEBIDO PROCESO	•
GARANTÍA DE DERECHOS	
JUSTICIA RESTAURATIVA	
PREVALENCIA DE LOS DERECHOS	•
RECONCILIACIÓN.	
CONCILIACIÓN	•
TÍTULO 25. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES	•
TÍTULO 26. SITUACIONES TIPO I	-
TITULO 27. SITUACIONES TIPO II	•
TÍTULO 28 SITUACIONES TIPO III	:Error! Marcador no definido

TÍTULO 29. SITUACIONES DISCIPLINARIAS	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 30. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVI Marcador no definido.	VENCIA ESCOLAR;Error!
COMPONENTES	;Error! Marcador no definido.
PROMOCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
PREVENCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
ATENCIÓN	;Error! Marcador no definido.
SEGUIMIENTO	;Error! Marcador no definido.
PROTOCOLOS	;Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INI INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVI EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REP no definido.	VENCIA ESCOLAR Y EL
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I	¡Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II	;Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	;Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA	;Error! Marcador no definido.
CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA	¡Error! Marcador no definido.
Nota 1:	¡Error! Marcador no definido.
REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES:	¡Error! Marcador no definido.
TIPOS DE TEMPORALIZACION:	¡Error! Marcador no definido.
VIGENCIA:	;Error! Marcador no definido.
SOBRE LOS MEDIADORES ESCOLARES	;Error! Marcador no definido.
TIPOS DE MEDIADORES ESCOLARES	;Error! Marcador no definido.
FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 31. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	R;Error! Marcador no definido.
OBJETO DE LA LEY	;Error! Marcador no definido.
PRINCIPIOS DEL SISTEMA	;Error! Marcador no definido.
PARTICIPACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
CORRESPONSABILIDAD	;Error! Marcador no definido.
AUTONOMÍA	;Error! Marcador no definido.
DIVERSIDAD	¡Error! Marcador no definido.
INTEGRALIDAD	;Error! Marcador no definido.
TÍTULO 32. CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE SI	
EDUCADOR – ESTUDIANTE	;Error! Marcador no definido.
DIRECTOR DE GRUPO - ESTUDIANTE – PADRE DE FAMILIA –	EDUCADOR:;Error! Marcador

MEDIADORES ESCOLARES	¡Error! Marcador no definido.
MESA DE ATENCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
COORDINADOR DE CONVIVENCIA	¡Error! Marcador no definido.
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:	¡Error! Marcador no definido.
CONSEJO DIRECTIVO	¡Error! Marcador no definido.
CAUSALES DE NULIDAD EN EL PROCESO	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 33. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)	¡Error! Marcador no definido.
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 2013.	
RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	¡Error! Marcador no definido.
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ ES	
PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA	¡Error! Marcador no definido.
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	¡Error! Marcador no definido.
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVI Marcador no definido.	VENCIA ESCOLAR;Error!
SITUACIONES QUE AMERITAN LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA	
PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN	;Error! Marcador no definido.
REMISIÓN	;Error! Marcador no definido.
SEGUIMIENTO	;Error! Marcador no definido.
TÍTULO 35. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE Marcador no definido.	ATENCIÓN EXTERNAS .;Error!
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES no definido.	ESCOLARES; Error! Marcador
PROTOCOLO PARA EL ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO	¡Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCI SEXUAL INFANTIL	
PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE A	LCOHOL Y/O DROGAS 6
PROTOCOLO PARA EMBARAZO ADOLESCENTE	¡Error! Marcador no definido.
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONDUCTA, IDEA SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	•
PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON ENFERMEDADES GR definido.	AVES ¡Error! Marcador no
DIRECTORIO PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS	¡Error! Marcador no definido.
DEBIDO PROCESO	¡Error! Marcador no definido.
DERECHO AL DEBIDO PROCESO:	¡Error! Marcador no definido.
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:	:Error! Marcador no definido.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I	¡Error! Marcador no definido.
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II	¡Error! Marcador no definido.
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III	¡Error! Marcador no definido.
CONSECUENCIAS Y SEGUIMIENTO:	¡Error! Marcador no definido.
AMONESTACIÓN VERBAL:	¡Error! Marcador no definido.
AMONESTACIÓN ESCRITA:	¡Error! Marcador no definido.
NOTIFICACIÓN A LOS PADRES O ACUDIENTES:	¡Error! Marcador no definido.
DESESCOLARIZACIÓN DE UNO A TRES (1 A 3) DÍAS:	¡Error! Marcador no definido.
DESESCOLARIZACIÓN DE TRES A SEIS (3 A 6) DÍAS:	¡Error! Marcador no definido.
DESESCOLARIZACIÓN DE SEIS A OCHO DÍAS (6 A 8) DÍAS:	¡Error! Marcador no definido.
SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE MATRÍCULA:	¡Error! Marcador no definido.
GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	¡Error! Marcador no definido.
INFORMES Y QUEJAS	¡Error! Marcador no definido.
PAUTAS Y ACUERDOS	¡Error! Marcador no definido.
MANIFIESTO POR LA CONVIVENCIA ESCOLAR	;Error! Marcador no definido.
PARA EL LOGRO DE UN CLIMA ESCOLAR SALUDABLE Y DE Marcador no definido.	CALIDAD DEBEMOS:;Error!
ACUERDOS DE AULA:	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 36. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS	¡Error! Marcador no definido.
RESTAURANTE ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
BIBLIOTECA	¡Error! Marcador no definido.
LABORATORIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (FÍSICA, QUÍMINFORMÁTICA)	
MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS	•
DEPORTES Y OTROS GRUPOS REPRESENTATIVOS INSTITUCIO	
definido.	01.1.1.2.2.3.1.1. 1. 2.1.2.1.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1.2.1
CAFETERÍA	¡Error! Marcador no definido.
ACTIVIDADES EXTRA-CLASE	¡Error! Marcador no definido.
BIENESTAR COMUNITARIO	¡Error! Marcador no definido.
RECOMENDACIONES DE HIGIENE.	¡Error! Marcador no definido.
SALUD PÚBLICA	¡Error! Marcador no definido.
PAUTAS DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA	;Error! Marcador no definido.
BIENES DE USO INDIVIDUAL Y COLECTIVO	;Error! Marcador no definido.
TÍTULO 37. ADMISIONES	;Error! Marcador no definido.
PROCEDIMIENTO	;Error! Marcador no definido.
TITULO 38. MATRÍCULAS	;Error! Marcador no definido.
SISTEMA DE MATRÍCULA	¡Error! Marcador no definido.

TÍTULO 39. PROCESO DE MATRÍCULA	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES INSTITUCIONALES	¡Error! Marcador no definido.
MATRÍCULA ESTUDIANTES NUEVOS	¡Error! Marcador no definido.
MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 40. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE no definido.	MATRÍCULA; Error! Marcador
TITULO 41. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PRO	
DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIV definido.	VA;Error! Marcador no
CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN no definido.	EDUCATIVA ¡Error! Marcador
TITULO 42. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VAI definido.	LORACIÓN ;Error! Marcador no
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	¡Error! Marcador no definido.
SON CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCA	
REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA Marcador no definido.	EVALUACIÓN:;Error!
Nota 1	¡Error! Marcador no definido.
Nota 2	¡Error! Marcador no definido.
CRITERIOS DE PROMOCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
LA EDUCACIÓN COMO DERECHO-DEBER	¡Error! Marcador no definido.
Nota 1	¡Error! Marcador no definido.
Nota 2	¡Error! Marcador no definido.
Nota 3	
LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. (ARTÍCULO 7 - DECRETO 1290)	¡Error! Marcador no definido.
PROCEDIMIENTO	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 43. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUAL GRADO SIGUIENTE POR NO HABER ALCANZADO LOS LOC Marcador no definido.	
TÍTULO 44. ATENCIÓN EDUCATIVA A LA INCLUSIÓN	¡Error! Marcador no definido.
ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALEN NACIONAL.	
DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO	¡Error! Marcador no definido.
DESEMPEÑO SUPERIOR	¡Error! Marcador no definido.
DESEMPEÑO ALTO	¡Error! Marcador no definido.
DESEMPEÑO BÁSICO	¡Error! Marcador no definido.
DESEMPEÑO RAIO	:Error! Marcador no definido

TÍTULO 45. CRITERIOS DE REPROBACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
SEMANAS DE RECUPERACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 46. GRUPOS DE ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMEN definido.	TALES ;Error! Marcador no
TÍTULO 47. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO E INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	
ESTRATEGÍAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPE	
LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO	¡Error! Marcador no definido.
ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL	¡Error! Marcador no definido.
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LO Marcador no definido.	OS DESEMPEÑOS¡Error!
TÍTULO 48. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUD definido.	IANTES: ¡Error! Marcador no
LA AUTOEVALUACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 49. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER PÉRDI PEDAGÓGICAS PENDIENTES	
SEGUNDO EVALUADOR	¡Error! Marcador no definido.
PROPUESTA TABLA DE CONVERSIÓN DE NOTAS EN RECUPER ACADÉMICO.	
ESTUDIANTES QUE EN SU NOTA FINAL TENGA COMO RESULT DEJARÁ ESA MISMA NOTA Y REPROBARÁ ESA ÁREA	
ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLA SIEPE. ACCIONES DE LOS DOCENTES	
ACCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO:	¡Error! Marcador no definido.
ACCIONES DEL RECTOR	¡Error! Marcador no definido.
ACCIONES DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 50. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES	¡Error! Marcador no definido.
ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 51. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS I RECLAMACIONES ACADÉMICAS	
PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:	¡Error! Marcador no definido.
PRESENTAR ACCIÓN DE TUTELA SI LLEGARE EL CASO	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO 52. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNI DEL SIEPE	
TÍTULO 53. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE I SEGÚN DECRETO 1290	
TÍTULO 54. DE LA GRADUACIÓN Y OTROS	¡Error! Marcador no definido.

TÍTULO 55. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	¡Error! Marcador no definido.
OBJETIVO GENERAL	¡Error! Marcador no definido.
PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO S Marcador no definido.	SOCIAL OBLIGATORIO ¡Error!
ANEXO I. DIRECTORIO TELEFÓNICO	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO II. CENTROS DE ESCUCHA.	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO III – CAMBIO DE UNIFORME POR IDENTIDAD O SEXUA definido.	ALIDAD ¡Error! Marcador no
ANEXO IV. ACTA ESPECIAL DE REFERENTE	¡Error! Marcador no definido.

PRESENTACIÓN

Nuestra Institución Educativa Perpetuo Socorro de carácter oficial y con administración bajo el carácter de administración por confesiones religiosas es orientada por principios católicos, ofrece el servicio educativo en dos jornadas académicas, desde el nivel Preescolar hasta la Educación Media Técnica. Según lo estipulado en el Artículo 87 de la Ley General de Educación.

Nuestra Institución Educativa fue creada con el Espíritu y la Pedagogía del Amor, desde la Filosofía de la Santa Laura Montoya, privilegiando la cercanía y el amor, bajo el lema: "Educar seres humanos en la Ciencia, la Solidaridad y la Justicia"; como valores que edifican y nos brindan la capacidad de sentir, convivir con otros y con la naturaleza.

Se presenta el siguiente Manual de Convivencia, teniendo en cuenta los principios de la Constitución y La Ley de Infancia y Adolescencia, y demás normas aplicables, como un acuerdo de voluntades entre todos los estamentos de la comunidad frente a la necesidad de considerar normas claras, para propiciar y armonizar la convivencia escolar, las interrelaciones sociales y definir derechos y obligaciones de los estudiantes para el desarrollo armonioso de todas las facultades del educando.

Nuestro Manual contiene entonces, la síntesis del: Horizonte Institucional, la Filosofía de la Institución Educativa, su Misión y su Visión, Principios Organizacionales, las Orientaciones Pedagógicas, Fines y Objetivos Educativos, y las Disposiciones que regulan, las relaciones entre los diferentes estamentos comunitarios, aspectos que se hallan contenidos en el Proyecto Educativo Institución al (PEI) Instrumento y estrategia que gobierna y posibilita el desarrollo curricular y académico integral, así como los cánones comportamentales y los estímulos y sanciones, derivadas de la estricta armonía con las normas jurídico legales vigentes, aplicables a los estudiantes y a los padres de familia, que acuden a violentar éste canon de comportamiento consensuado.

Nuestro deseo permanente, consiste en que la oferta educativa de nuestra Institución Educativa Perpetuo Socorro, incorpore como principios una educación humana, que apunte a la formación integra e integral del educando, con especial énfasis en su espiritualidad, capaz de considerar a los niños y jóvenes en todas sus dimensiones antropológicas, académicas y cognitivas, y que por lo tanto, se preocupe por el acompañamiento y orientación permanentes a cada educando, a fin de que construya un Proyecto de Vida que los convierta en hombres o mujeres exitosos, felices y útiles a la sociedad Colombiana a través de su inmejorable ejemplo y testimonio de vida, que aporten a sus familias, a su entorno y que dinamicen un proceder digno y responsable, además de respetuoso con las normas, desarrollando una vida honesta, transparente en humildad, y conciencia de su capacidad de liderazgo para el mundo.

Deseamos formar, educandos, en la vivencia de la cercanía, el amor, la ciencia, la justicia, y la solidaridad como diario proceder. Entendemos que la única forma de desarrollo sostenible se logra en sociedad, trabajando en equipo de manera colaborativa con enfoque hacia el avance de todos, con el respeto por la singularidad, la individualidad y las capacidades personales, que sumadas en el conjunto y bajo esquemas de responsabilidad individual y colectiva, permiten el avance comunitario, en aras del éxito personal y de comunidad, trazado con hondura preeminente, de un ser espiritual, respetuoso de los demás y de sí mismo, como ciudadano ejemplar.

El docente y el mismo educando, deben tener una permanente preocupación por la exploración de caminos, estrategias y acciones que faciliten los aprendizajes con sentido y aplicación en la vida, en aquello que hoy se denomina: "Saber, Hacer, Ser y Estar". Para nuestra Institución Educativa, el Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que hacen parte constitutiva de nuestra Institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y acatamiento a las normas y a la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la vida de todos los miembros de la comunidad educativa; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un Proyecto de Vida .

El presente Manual, nos proporciona unos Principios Generales de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos comportamentales negativos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo, además de brindar estricto cumplimiento a los lineamientos de ley pertinentes al ámbito legal y educativo que nos compete como institución y como servicio que a su vez, constituye un derecho fundamental, sometido a normas y directrices. Contiene el compromiso claro de todos los miembros de la Comunidad Educativa (educandos, educadores, padres de familia, o acudientes de los educandos, los egresados, directivos docentes y demás personal administrativo, como representantes de los egresados y de la sociedad productiva), compromiso fundamentado en el derecho a la educación como un: DERECHO-DEBER Tal y como ha sido reiteradamente plasmado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, como lindero a seguir en ese respecto, que enmarcan así la responsabilidad y la disciplina, como el norte a seguir en nuestras actuaciones como comunidad, a través de un ejemplo y virtud, asumidos y que cobra vida en nuestra Institución Educativa; en todas sus actividades académicas, curriculares, cotidianas y diarias de convivencia, cognitivas, socio-culturales y externas en comunidad, que van de la mano de una vivencia extraordinaria y sencilla a la vez, del respeto por la diferencia, y la convivencia pacífica. (Sentencia T-625/13).

Nuestro Manual de Convivencia ha de permitir el buen funcionamiento y facilitar las acciones que se emprendan para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad conozca, concerté, promueva y acate las normas mínimas de convivencia,

disciplina y fraternidad en el ámbito escolar. Que se elabore, un documento donde se consignen los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo adecuado de las diversas situaciones, facilitando la realización de las diversas actividades y la vida misma dentro de nuestra Institución Educativa, en un ambiente de respeto, convivencia y entendimiento mutuos. Las normas, los procedimientos, la prevalencia de los derechos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán, la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado de manera consensuada, respetuosa y taxativa, y por consiguiente, del crecimiento y maduración humana e integral a que aspiramos todos los miembros de esta Comunidad Educativa, ya que son pilares de nuestro énfasis; de tal forma que para el presente Manual de convivencia, en armonía y obediencia con el artículo 7º de la Ley de Infancia 1098 de 2006, los educandos son considerados individuos con derechos; y también como lo consigna el artículo 15º de la misma Ley 1098 de 2006, serán sujetos de deberes. Nuestra Institución Educativa trabajará constantemente en la promoción del cuidado del medio ambiente como "Casa común".

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 007 Agosto 30 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REDISEÑA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO AÑO 2019

La Rectora de la Institución Educativa Perpetuo Socorro del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le otorga la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en el artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental, con la función de formar a los ciudadanos, en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La misma Constitución Política en su artículo 29 consagró como derecho fundamental el "debido proceso" ordenando su aplicación en todas las actuaciones administrativas y judiciales y dando las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente.

La Ley General de Educación en sus artículos 73 y 87 ordena que, todo establecimiento educativo deba tener como parte

integrante de su Proyecto Educativo Institucional (PEI), un Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Según la Ley General de Educación, los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y que los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando.

La Ley General de Educación en su artículo 96, determina que en el Manual de Convivencia se definen las condiciones de permanencia del estudiante en la institución y el procedimiento para el caso de incumplimiento de normas.

La Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia en sus artículos 17 y 37 plantea los derechos que deben garantizarse a nuestros estudiantes menores de edad y debe constituirse en preocupación constante de las instituciones educativas, y, antes que nada, hace prevalecer como lo ordena la carta fundamental los derechos de los más vulnerables, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 superior.

En el Manual de Convivencia Escolar tendrá como punto de partida la Ley de Convivencia Escolar (1620 del 15 de marzo de 2013), por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Una vez realizados los consensos respectivos, el Consejo Directivo mediante Acuerdo 005 y acta del 05 de mayo de 2019 aprueba las normas adoptadas y procede a darlas a conocer a toda la comunidad educativa como norma propia, de acuerdo al artículo 144 Literal C de la Ley General de Educación 115 de 1994 y al artículo 17 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994. Teniendo en cuenta lo anterior, la Rectora de la Institución Educativa Perpetuo Socorro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y rediseñar el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Perpetuo Socorro, según requerimientos, el cual tendrá vigencia del año 2019 hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales.

Los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Ajustes:

El Manual de Convivencia Institucional contiene parcialmente las definiciones.

```
TÍTULO 23
Numeral del 457 al 496 - página 48
```

El Manual de Convivencia Institucional contempla las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Tipo I, II, III) incluyendo algunas que no tienen que ver con la afectación de la convivencia escolar.

```
TÍTULO 27
Tipo I Numeral del 540 - página 55
Tipo II Numeral del 565 - página 56
Tipo III Numeral del 575 - página 57
```

Estrategias y alternativas de solución, tales como los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y las prácticas competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

```
TÍTULO 39
Tipo I Numeral 924 - página 85
Tipo II Numeral 942 - página 86
Tipo III Numeral 959 - página 87
```

Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad ente la situación y las medidas adoptadas.

```
TÍTULO 30
Protocolo Tipo I Numeral 639 - página 62
```

Protocolo Tipo II Numeral 649 - página 62 Protocolo Tipo III Numeral 669– página 64

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, y las medidas adoptadas.

TÍTULO 39

Numeral 970 a 984 Página 88 a 92

El Manual de Convivencia establece que el uso indebido y/o no uso del uniforme es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante.

TÍTULO 11

Numeral 63 a 90 Página 24 a 26

Criterio de inclusión y diversidad para los estudiantes que se encuentran en transición por identidad de género y requieren cambio de uniforme debidamente autorizado por padres de familia y/o acudientes.

TÍTULO 11

Numeral 63 a 90 Página 24 a 26

ARTÍCULO SEGUNDO: Para cualquier asunto de tipo legal, el presente Manual de Convivencia será tenido en cuenta tanto a nivel Jurídico como consultivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el Manual de Convivencia Escolar en la página <u>www.ieperpetusocorro.edu.co</u>, plataforma académica.

ARTÍCULO CUARTO: el desconocimiento del Manual de Convivencia no puede invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Medellín, 30 de agosto de 2019

Hna. Clara Ester Valencia García Rectora

Shra Clava leter Valence

TÍTULO 1. FUNDAMENTOS LEGALES

 En el presente Manual están incorporadas las normas que se relacionan con las Instituciones Educativas, especialmente la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, Decreto Único Nacional 1075 de 2015 y actualizado el 21 de diciembre de 2021 y el Decreto 1421 de 2017.

TÍTULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- Fomentar la convivencia escolar a partir de la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, reconocimiento de los derechos humanos, el cuidado de la naturaleza, el respeto hacia los bienes comunes y ajenos, y razonamiento de las ideas de los demás y la tolerancia.
- 3. Crear un ambiente adecuado donde todos los miembros de la comunidad tomen

conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado contexto que corresponda a los principios y objetivos de la Institución.

TÍTULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

4. Educar y formar ciudadanos íntegros fundamentados en valores cristianos y principios pedagógicos de Santa Laura bajo los criterios del amor y la cercanía, capacitados para el trabajo en equipo, la participación democrática, comprometidos con el conocimiento, la investigación, la innovación, el desarrollo personal con un enfoque de Desarrollo a escala humana y protector de lo ambiental, para afrontar las exigencias de un mundo globalizado a través de un desempeño laboral y profesional.

VISIÓN

5. A 2025 nos proyectamos como una institución líder en formación técnica, académica, ética moral y social, Aprovechando los avances culturales, sociales, tecnológicos y científicos que permitan ofrecer una educación integral con participación activa de la Comunidad Educativa atendiendo seres humanos en su totalidad sin importar condiciones de sexo, etnia o religión, en la formación académica, ética, moral y social, aprovechando los avances culturales, sociales, tecnológicos y científicos, que permitan ofrecer una educación integral con participación activa de la comunidad educativa.

TÍTULO 4. FILOSOFÍA, CREENCIAS Y PRINCIPIOS DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

FILOSOFÍA

- 6. Nuestra filosofía es netamente humana, centrada en la persona y en la comunidad, bajo la estructuración de seres humanos, que, por medio del desarrollo de valores, la participación consciente, del respeto de la cultura transformen el contexto a partir de su proyecto de vida.
- 7. La Institución Educativa Perpetuo Socorro, potenciará una sana convivencia, inculcando y fortaleciendo los valores de forma que nuestros estudiantes sean artífices de su propio desarrollo como individuos competentes para la sociedad.
- 8. Nuestra Institución será un centro de participación donde la fe cristiana, la moral y las buenas costumbres sean principios que se puedan proyectar en todos los procesos de formación respetando la libre expresión.

CREENCIAS

- 9. La educación es un proceso dinámico mediante el cual se pretende desarrollar integralmente a la persona mediante procesos educativos, formativos y culturales, que permiten el reconocimiento de un ser humano identificado con su entorno social, capaz de transformar la realidad desde el conocimiento ético, religiosos, científicotecnológico, humano-social.
- 10. La Institución Educativa debe generar: Un cambio que derive de las transformaciones sociales, de las propuestas externas de reforma y de los programas internos de innovación en bien de la institución. Cualificación a través de la implementación de un sistema de gestión de la calidad, con la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. Aplicación de mecanismos de evaluación institucional que permitan conocer su funcionamiento, detectar los problemas y plantear estrategias de cambio. Generar un óptimo clima organizacional reflejado en las relaciones interpersonales.

PRINCIPIOS

- 11. Nuestra labor educativa está inspirada y sustentada en el carisma de la Madre Laura en la pedagogía del amor, en la integración práctica y teórica del evangelio, en la caridad para con el prójimo y los más necesitados.
- 12. Considera al estudiante como un ser humano encarnado en una doble realidad; lo

material y lo espiritual llamado a ser señor de sí mismo por el conocimiento de las posibilidades de paz plena y satisfactoria y el compromiso de reducir cada vez más la distancia entre lo que es reconocido como ser y lo que es delineado como deber ser, utilizando en él, un sistema humano dinámico apto, que funcione equilibradamente en sí mismo y para sí mismo, como también para desempeñarse eficazmente en su medio familiar, laboral, científico y social.

13. En el acompañamiento al desarrollo educativo se realiza un abordaje holístico y multidimensional. Para ello se abordan las dimensiones: cognitiva, emocional, espiritual, física, social y personal.

EN EL ÁMBITO ANTROPOLÓGICO

14. Reconocer al estudiante como un ser que trasciende al mundo, reconocido por su libertad, abierto a todo individuo, capaz de entrar en relación consigo mismo, con los demás y con el ser supremo.

EN EL ÁMBITO SOCIOLÓGICO

15. Se compromete con el trabajo integral del hombre para su desarrollo social, mediante la integración con la familia y el entorno, donde hace realidad sus relaciones con los demás.

EN EL ÁMBITO PEDAGÓGICO

16. Asume la pedagogía como disciplina que orienta el quehacer educativo, conformado por los principios, leyes y fines que fundamentan y justifican el proceso educativo para que responda ante las demandas institucionales.

EN EL ÁMBITO PROFÉTICO

17. Nuestra Institución Educativa crea puentes con todo lo diverso: sexo, raza, religión, ideologías, cultura y condición social, pasando de la experiencia de la amenaza y desconfianza a la conservación de la "Casa Común".



- 18. En nuestra Institución Educativa Perpetuo Socorro, hemos pensado, producto de varios años de trabajo, en hacer un ajuste al modelo pedagógico, teniendo en cuenta necesidades e intereses de los estudiantes que en su gran mayoría habitan en la comuna 13, zona vulnerable en diferentes factores sociales de su entorno; esto ha marcado una serie de problemáticas que repercuten en el estudiante, lo que conlleva a la realidad de tener que adaptar varios modelos o enfoques ya conocidos. Por ende, hemos llegado a hacer este replanteamiento en bien de esta población estudiantil.
- 19. Nuestra propuesta está basada en el Modelo Ecléctico, el cual dentro de sus objetivos educativos pretende configurar un currículum equilibrado que tenga en cuenta las dimensiones positivas en forma sistémica y holística bajo el modelo de pensamiento de información, de igual manera, configurar un conocimiento equilibrado que tiene en

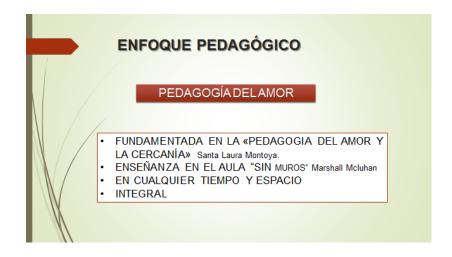
- cuenta las dimensiones positivas de los diferentes modelos (conductista, cognoscitivista o desarrollista, constructivista social) para producir uno nuevo que nos responda a las inquietudes educativas del estudiantes para el contexto y el tiempo.
- 20. El desempeño docente en este modelo hace del educador un verdadero guía o tutor del aprendizaje, el cual genera motivación, provee el estímulo, forma la realimentación y está presente en cada una de las fases del aprendizaje.
- 21. Todo lo anterior, lleva a que la evaluación esté articulada al modelo y sea un proceso continuo y permanente y podamos obtener un producto (resultados).
- 22. Este Modelo Ecléctico, permite que, en el proceso de formación, se desarrollen destrezas motoras, (a través de parámetros reforzados), la información verbal, las destrezas y habilidades intelectuales, las actitudes, (Adquiridas o reforzadas) y las estrategias cognitivas, (Que gobiernan el proceso de atender, aprender y pensar contenidos y procesos).
- 23. Los tipos de aprendizajes que puede adquirir un estudiante se clasifican en dos puntos: aprendizaje de señales, de estímulos respuesta, encadenamiento motor, discriminaciones múltiples; y aprendizaje de conceptos, de principios y resolución de problemas.
- 24. De igual forma, analiza resultados de aprendizajes o tipos de capacidades que aprende el estudiante.
- 25. Las aplicaciones de la teoría al diseño del curriculum, integrado a los eventos de aprendizaje.
- 26. Además, genera la motivación, provee el estímulo favorece la realimentación y está presente en cada una de las fases del aprendizaje.
- 27. Con este modelo, nuestra Institución Educativa Perpetuo Socorro, lidera su proceso enseñanza- aprendizaje en forma holística y sistémica donde, sin desconocer los otros modelos se hará hincapié en el propuesto.
- 28. Este modelo es de autoría del Psicólogo Roberto Gagné (1916-2002) quien basó su modelo en diversas teorías demostrando que verdaderamente era sistémico.

MODELO ECLÉCTICO

Configura un curriculum equilibrado que tiene en cuenta las dimensiones positivas de los modelos expuestos anteriormente, para combinarlos y producir un nuevo modelo que responderá a las necesidades e intereses educativos del estudiante para el contexto y el tiempo



ENFOQUE PEDAGÓGICO



29. Este enfoque, asumido desde nuestra Filosofía, integrando nuestra Comunidad Educativa, nuestros objetivos Institucionales y nuestro curriculum, nos permite mirar una forma de educar y llegar al estudiante con aspectos sencillos como enseñar siempre con una actitud amorosa y positiva donde la expansión de la información y el conocimiento, así como la distribución del saber social han desbordado a las instituciones formales de educación a encasillarse en una educación poco cercana. Ello significa que estamos en un momento en el cual es necesario pensar la educación desde otro lugar, menos centralizada en el aula y más en relación con las experiencias, las necesidades y las sensibilidades de los estudiantes, de su cultura y de sus proyectos, así como en nuevos espacios de socialización. Integrar en el proceso educativo el conjunto de referentes, experiencias e imágenes a las que aún muchos se resisten a tener un cambio y donde esa formación e instrucción sean el producto de una verdadera educación integral basada en la premisa de que toda persona encuentra su identidad y el significado y sentido de su vida a través de nexos con su entorno, el mundo natural y valores como la convicción, la compasión, la paz, tendientes a construir su propio Propósito de Vida que le permita interactuar en la Aldea global; es decir, una educación Holística y Sistémica.

TÍTULO 5. POLÍTICA DE CALIDAD

30. Para satisfacer las expectativas y necesidades de la comunidad, nuestra Institución ofrece una formación integral basada en la ciencia, la solidaridad y la justicia. Para ello, se cuenta con personal calificado, gestión de los riesgos, la seguridad, la salud en el trabajo y el cuidado del medio ambiente, según la legislación vigente; mejorando continuamente y optimizando los recursos.

TÍTULO 6. OBJETIVOS DE CALIDAD

- 31. Fomentar el liderazgo y las potencialidades intelectuales y sociales de directivos y educadores.
- 32. Impulsar el Modelo Institucional de calidad educativa basado en los estándares de competencia, la evaluación continua, los planes de mejoramiento y la Herramienta Integral de Evaluación.

TÍTULO 7. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

- 33. Garantizar a todos los estudiantes la participación activa que promueva el respeto en todos los procesos educativos que suceden en nuestra Institución Educativa, por medio de estrategias que permitan identificar y eliminar barreras en el aprendizaje y la participación.
- 34. Apostamos a ser un modelo educativo abierto y generoso que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano sino a la vida, que quiere avanzar en el cierre de brechas de inequidad, mediante el pleno ejercicio de derechos y el acceso a las oportunidades, y así contribuir a la consolidación de una convivencia más estable y duradera.

TÍTULO 8. SÍMBOLOS Y EMBLEMAS INSTITUCIONALES

RESEÑA HISTÓRICA

- 35. Las Hermanas Lauritas (Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Siena) son una Comunidad Misionera Religiosa fundada por la Santa Laura Montoya Upegui. En sus orígenes, cuando la congregación llegó a Belencito, las Hermanas reunían a niños de las fincas aledañas para enseñarles catec lismo Cada día crecía el número de niños con deseos de aprender y de esta manera se forma la Escuela María Inmaculada, separada más tarde, quedando la de varones con el nombre de San Luis Gonzaga y la de las niñas con el nombre del Perpetuo Socorro, en honor a la Madre Superiora General María del Perpetuo Socorro.
- 36. El 7 de marzo de 1947 comienza a funcionar como Escuela Oficial Integrada, aunque había funcionado antes como escuela alternada y privada.
- 37. Su primera directora fue la Hermana Camila de Lelis, desde 1947 a 1949, a esta la reemplazó la Hermana María del Salvador y después la Hermana Lilia Mejía. La Escuela Perpetuo Socorro fue creada oficialmente por ordenanza No. 21 del 28 de noviembre de 1952.
- 38. En 1975 se integran de nuevo las escuelas y queda con el nombre de Perpetuo Socorro, funcionaba con 4 hermanas y el 21 de abril de 1975 fue nombrada la primera maestra seglar Gloria Cecilia González Ríos, insigne maestra, con gran sentido de pertenencia, amor por la Institución y entrega en su trabajo.
- 39. Hasta 1980 funcionó con los grados de primero a quinto. Seis años más tarde 1981 fueron nombradas las profesoras Ana Lucía Amaya A., Lilia Álzate Restrepo, Teresa Imelda Espinosa, funcionando así 8 grupos.
- 40. A partir de 1982 fueron creadas tres nuevas plazas formando 11 grupos. Las nuevas maestras eran las profesoras María Dolores Vásquez, Yolanda Cuesta Aristizábal y María Eugenia Restrepo Arango.
- 41. En febrero de 1983, hubo una plaza más que la ocupo la hermana Myriam Velásquez quien desde su llegada a la escuela tuvo la inquietud de mejorar las instalaciones, ya que se trabajaba en condiciones inadecuadas.
- 42. En marzo de 1986 se demolió la escuela; los planos los hizo el doctor Ignacio Uribe López quien desde el principio hasta el fin dirigió la obra con generosidad y acierto.
- 43. La maqueta la hicieron unas estudiantes de la Institución Educativa Mayor de Antioquia.
- 44. El 3 de junio de 1986 se colocó la primera piedra y se inicia la construcción, con anterioridad se había hecho la diligencia con el SENA para que colaborará con mano de obra. Aprobada la petición se comienzan los trabajos con 30 estudiantes del SENA y 2 maestros de obra.
- 45. La escuela se terminó el 29 de julio de 1988 y el 8 de octubre se inauguró el nuevo local con una santa misa.
- 46. Terminada ésta, el señor Contralor Departamental felicitó efusivamente a la hermana Myriam Velásquez por haber hecho realidad el sueño de la obra, para el beneficio de los niños pobres del barrio. Luego leyó el contenido de la placa ofrecida a la Hermana Myriam por la Contraloría Departamental, la Asamblea Departamental, el Comité del Núcleo 0207 y las profesoras de la escuela.
- 47. En 1999 la escuela funciona con 14 grupos, un director técnico y 550 estudiantes de los grados Preescolar hasta quinto de primaria.
- 48. En el año 2003 el sector fue escenario de hechos violentos de muerte persecución, amenaza, extorsión, secuestro, desplazamientos, enfrentamiento por posesión de terreno, y se da la operación Orión. hecho inolvidable en la historia de nuestro barrio, de nuestra comunidad, de nuestros estudiantes.
- 49. Se da paralelamente las fusiones de las Instituciones Educativas en el Municipio de Medellín, con el fin de ofrecer todos los niveles de la educación. Ante esta nueva política, las directivas de la Institución amplían el servicio educativo hasta el grado undécimo, para no fusionarse y ofrecer todos los niveles conservando su identidad y filosofía.
- 50. Se hizo convenio con la Fundación Universitaria de las Américas en Comercio con salida ocupacional en Mercadeo y Publicidad, así es que en el año 2005 se gradúa la primera promoción de bachilleres.
- 51. Desde el año 2006 se hace convenio con el SENA, también en Comercio, y las salidas ocupacionales han ido variando de acuerdo a la demanda del mercado.
- 52. La Institución está aprobada por Resolución Municipal No. 16380 de noviembre 27 de 2002,

para ofrecer los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria, y por Resolución No. 4417 de noviembre de 2005 autoriza y legaliza el Nivel de la Unidad de Media Técnica con los Énfasis de: Modalidad Industrial: Programa de Formación Integración Operaciones Logísticas, Modalidad Informática TIC: Programa de Formación Programación de Software y Modalidad Comercio: Programa de Formación Procesos de Manufactura en jornada única, atiendo un promedio de 1000 estudiantes en dos jornadas que funcionan en la misma planta física. Se ofrecen dos grupos por grado de preescolar a undécimo. Cuenta con una rectora, dos coordinadores, un psicólogo, veinte nueve docentes, dos secretarias, una bibliotecaria, tres vigilantes y dos personas para servicios generales.

53. Actualmente el establecimiento educativo está administrado por las Hermanas Misioneras de la Madre Laura en calidad de contratistas bajo el esquema de administración por confesiones religiosa.

"Los intereses de Dios, y sólo ellos, embargan todas las fuerzas de mi alma" (Santa Laura Montoya Upegui)

ESCUDO

54. Lleva en el centro, la imagen de la Virgen del Perpetuo Socorro, quien orienta y guía nuestro trabajo diario bajo el lema: SOLIDARIDAD, CIENCIA Y JUSTICIA. A los lados van dos astas con las banderas de Colombia con el mismo significado que tienen nuestros colores nacionales y dos astas con la bandera Institucional como símbolo del amor a nuestra patria y a nuestra Institución.



BANDERA

55. Comprende dos franjas: superior de color blanco, e inferior de color rojo; son de igual tamaño en forma rectangular. La franja superior simboliza la pureza, la paz y la luz. La franja inferior simboliza el amor y el deseo de conocimiento.



HIMNO

CORO

Compañeros alegres marchemos

Ya la vida nos llama a luchar

El amor misionero madruga (bis).

Madre Laura nos reta a triunfar.

I

Con la fe construyamos la patria

Con la ciencia alcanzamos el bien

Con justicia la paz anhelada (bis)

Solidarios desde la niñez.

II

Como el sol que calienta las aulas

El trabajo sea fuente de amor

Que en familia modelan las aulas (bis)

Con paciencia, virtud e ilusión.

Ш

Al Perpetuo Socorro Señora

Mi plegaria yo quiero elevar

Que su manto proteja mi Escuela (bis)

Y convierta mi clase en altar.

TÍTULO 9. VALORES INSTITUCIONALES

AMOR

56. Se entiende como una manifestación del compromiso por el cuidado de sí mismo, del otro y de lo otro. Con caridad perpetua te amé, por eso te atraje a mí. (Jr. 31,3)

ACOGIDA:

57. Encuentro entre dos o más personas, para compartir, para poner en común una necesidad y buscar juntos alternativas de solución. Capacidad para aceptar al otro en su diferencia; Abrirse a quien procede de otros lugares, contextos culturales o religiosos.

SOLIDARIDAD:

58. Entendida como sensibilidad frente a las necesidades de los demás. Es el empeño por el bien común y de cada uno, crea la noción de justicia social, fraternidad, compromiso, apoyo sincero, en la solución de problemas y carencias espirituales y materiales.

RESPETO:

59. Esencia de las relaciones humanas, de la vida en sociedad, conoce la autonomía de cada ser, hasta dónde llegan mis derechos y dónde comienzan los de los demás, exige un trato amable y cortés, crea un ambiente de cordialidad y seguridad, hace posible el respeto a la diferencia, aceptando al otro tal y como es. A todos nos gusta ser respetados en nuestro modo de ser y como tal debemos respetar a los demás.

TOLERANCIA:

60. Establece el sentido de pluralidad, aprender a ser con el otro, saber escuchar y aceptar la diversidad social, cultural, étnica religiosa; la tolerancia hace alusión a la habilidad de adaptarse a los problemas de la vida cotidiana, va unido a la comprensión de saber que como seres humanos todos fallamos.

HONESTIDAD:

61. Cualidad humana por la que las personas se determina a actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia. Dicta una forma de vivir coherente entre lo que se piensa y lo que se hace, cuando se cumple con las obligaciones, cuando se da a cada quien lo que es debido. Es una cualidad que va unida a la sinceridad y lealtad, ser honesto es ser limpio en el actuar.

ECOLOGÍA:

62. Proteger el ambiente, "nuestra casa común", es proteger toda forma de vida, incluso la propia, como una forma de servir y brindar bienestar.

GRATITUD:

63. Memoria del corazón, sentimiento de estima y reconocimiento que una persona tiene hacia quien le ha hecho un favor o prestado un servicio, por el cual desea corresponderle.

TÍTULO 10. UNIFORMES

- 64. El uniforme de nuestra Institución Educativa es la manifestación de nuestra identidad en el medio, portar el uniforme adecuadamente significa expresar una buena presentación personal, con ello, se preparan para vivir en armonía con sus semejantes sin despojarse de sus derechos esenciales: Manifestar sentido de pertenencia, desarrollar el concepto de igualdad, evitar discriminaciones, dar una mejor presentación de la Comunidad Educativa y de los estudiantes, distinguirse de otras Instituciones, beneficiar el presupuesto familiar. (Decreto 1860 artículo 17).
- 65. Los estudiantes son responsables de su presentación personal en corresponsabilidad con los padres, quienes deben velar porque sus hijos porten adecuadamente el uniforme de la Institución Educativa.
- 66. El uniforme es la imagen proyectada por los estudiantes ante la comunidad, por tanto, se debe portar siempre ordenado, limpio y con el modelo definido por la institución el día de la matrícula y en el proceso educativo: Sin maquillaje, moños de colores diferentes al rojo, azul oscuro o negro. Los collares, anillos, pulseras y otros adornos, no se llevan con el uniforme por sencillez, seguridad y orden.
- 67. Está prohibido hacer uso del uniforme por fuera de la jornada escolar en sitios públicos o en eventos que no estén relacionados con las actividades programadas por la Institución Educativa.

UNIFORME PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR

- 68. Delantal a cuadros azul y blanco.
- 69. Uniforme de diário feminino o masculino.
- 70. Uniforme de educación física recreación y deportes.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO

- 71. Blusa blanca camisera manga corta.
- 72. Jumper a cuadros rojo, azul oscuro y blanco a ras de la rodilla todo con la pulcritud necesaria para cumplir con los protocolos del uniforme Institucional.
- 73. Zapatos negros de atadura.
- 74. Medias azul oscuro debajo de la rodilla.
- 75. Short o ciclista azul, rojo o blanco únicamente.
- 76. Chaqueta roja azul oscura Institucional (los estudiantes de grado undécimo podrán usar chaqueta de la promoción, con previa aprobación de las directivas).
- 77. En el caso de las estudiantes que por razones de gestación (embarazo) requieran una vestimenta diferente, harán uso de su uniforme de educación física recreación y deportes adecuando la sudadera (permitir que la pretina pueda ampliarse).

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO

- 78. Jean azul oscuro clásico (cuatro bolsillos), sin ningún tipo de acabados, ni aplicaciones ni reformas.
- 79. Camiseta blanca con Escudo Institucional estampado al lado izquierdo (corazón).
- 80. Correa de color negro.
- 81. Medias azules oscuras.
- 82. Zapatos negros de atadura.

- 83. Chaqueta doble faz roja azul oscura Institucional según modelo. (los estudiantes de grado undécimo podrán usar chaqueta de la promoción, con previa aprobación de las directivas).
- 84. La forma de llevar el uniforme debe ser con la pulcritud necesaria para cumplir con los protocolos del uniforme institucional.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES

- 85. Para ambos géneros, consiste en una sudadera azul oscura con línea blanca lateral y logo de la Institución en bota recta y sin modificaciones.
- 86. Camiseta blanca de cuello, con escudo de la Institución Educativa estampado al lado izquierdo.
- 87. Tenis blanco sin ningún tipo de adorno.
- 88. Medias blancas que cubran los tobillos.
- 89. Camisilla blanca, para los hombres, o top blanco, para las mujeres debajo de la camiseta Institucional.
- 90. Chaqueta doble faz roja azul oscura con escudo de la Institución Educativa según modelo.
- 91. La forma de llevar el uniforme debe ser con la sudadera a la altura de la cintura y con la pulcritud necesaria para cumplir con los protocolos del uniforme Institucional.
- 92. **Parágrafo 1:** Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo (Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010).
- 93. **Parágrafo 2:** En el caso de los estudiantes que por razones de etnia o identidad sexual desean llevar otras prendas de vestir o accesorios, se procederá a realizar los acuerdos pertinentes en ese sentido con la rectoría y directivas, preservando el respeto por la diversidad tanto de quien llega como de la Institución (Ver Anexo III).

TÍTULO 11. PERFILES DE LOS ACTORES

TÍTULO 12. DEL ESTUDIANTE

- 94. El educando, de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO en su proceso de formación, debe caracterizarse por los valores que fundamentan el sentido de ser del plantel, como una Institución orientada al desarrollo íntegro e integral del educando, teniendo en cuenta los siguientes valores sociales: Debe tener identidad propia, ser buen ciudadano, disciplinado, ético, comunicativo, participativo, solidario, productivo, ambientalista y analítico.
- 95. Son educandos, comprometidos con la identidad de nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y cuyo compromiso de ejemplo en todo su proceder, a través del respeto, la disciplina, la dignidad, la amistad fraterna y la tolerancia, como ejes del desarrollo personal, social, espiritual e intelectual.
- 96. Líderes dinamizadores de la comunidad y comprometidos con su grupo social, buscando la cooperación, la concertación y el desarrollo de iniciativas.
- 97. Ser Autónomos (autodeterminación y autoaprendizaje) en el sentido intelectual y moral, capaces de auto educarse, de administrar su aprendizaje mediante el ejercicio responsable de la libertad, asumiendo las consecuencias de sus actos y sus decisiones, respondiendo a cierta madurez y formación de carácter.
- 98. Introspectivos: Íntegros al dirigir la mirada a su interior con lealtad y sinceridad, para luego emplear ese autoconocimiento en beneficio y transformación de su entorno social.
- 99. Solidaros: Capaces de amar, compartir y de aceptar a sus pares y a los demás, construyendo una comunidad más amable mediante el ejercicio de la ciudadanía y la democracia.
- 100. Buscadores de la verdad, con miras a enriquecer su crecimiento integral, su autosuperación de manera constante y su relación con el entorno y la comunidad.

- 101. Creativos, innovadores, investigativos y transformadores de su entorno.
- 102. El estudiante además de las anteriores, tendrán que ser un ejemplo valioso positivo e imperativo para su entorno social.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

- 103. Son derechos fundamentales a la luz de la Constitución Política Colombiana y direccionamiento estratégico de nuestra Institución:
- 104. La vida.
- 105. La integridad personal.
- 106. A tener una familia.
- 107. Educación y cultura.
- 108. El debido proceso.
- 109. La salud.
- 110. La recreación.
- 111. La libre expresión de opinión.
- 112. La información.
- 113. Los estudiantes de nuestra Institución tienen derecho a recibir una educación de calidad: Integral (psíquica, intelectual, social, ética, cultural y religiosa), actualizada y participativa.
- 114. Participar de manera activa a todas las actividades programadas por la Institución Educativa.
- 115. Conocer la filosofía y el Manual de Convivencia Institucional, y participar en la elaboración de las propuestas para su mejoramiento.
- 116. Ser atendidos por las directivas, profesores, psicólogos (orientador escolar) y recibir un trato cordial y dignificante por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 117. Participar activamente de su proceso de formación y a recibir las clases puntualmente y completas, de acuerdo al horario organizado por la Institución.
- 118. Conocer y participar en el diseño y seguimiento al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- 119. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar debilidades en el aprendizaje (Decreto 1290 de 2009).
- 120. Ser evaluado en forma equitativa y con diversas estrategias didácticas, además de conocer el proceso evaluativo y su resultado final.
- 121. A objetar y a ser escuchados en caso de ambigüedad o falta de equidad.
- 122. Recibir atención a las excusas debidamente justificadas por ausencias o retardos firmados por los padres o acudientes, para tener plazos prudentes que le permitan cumplir con las actividades académicas pendientes, siempre y cuando no superen el 25% de la asistencia anual (Decreto 1075 de 2015).
- 123. Para los casos especiales debidamente comprobados habrá la posibilidad de un 33% de inasistencia. Para dificultades de salud grave y comprobada clínicamente podrá hacerse excepción de la norma. Estas situaciones serán analizadas por el Consejo Académico, quien será el que determine los ajustes pedagógicos.
- 124. Recibir respuestas sobre las peticiones, quejas, reclamos o felicitaciones, que dirijan a las directivas y educadores, ya sea personales o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- 125. Recibir de forma gradual trabajos, evaluaciones, talleres y demás actividades académicas en las fechas planeadas.
- 126. Presentar planes de recuperación, actividades de apoyo en la semana estipulada correspondiente a cada periodo académico, o al finalizar el año lectivo de acuerdo a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE).
- 127. Ante la ausencia del estudiante a las actividades académicas, puede presentar evaluaciones y trabajos asignados durante los dos primeros días hábiles con excusa justificada y autorizada por la Coordinación Académica.

- 128. Recibir apoyo de los docentes para superar las debilidades en el aprendizaje y ser evaluados de manera integral, de acuerdo al Decreto 1290, artículo XX de 2009.
- 129. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del Debido Proceso establecido por el Manual de Convivencia para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo.
- 130. Ser informado sobre la reglamentación en la prestación del servicio social del estudiantado y los criterios institucionales establecidos para desarrollar la actividad.
- 131. Tener acceso a las ayudas, recursos y dependencias educativas de conformidad con el Manual de Convivencia (Biblioteca de la Institución, aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, orientación escolar, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas).
- 132. Recibir estímulos por sus logros académicos, disciplinarios, deportivos, humanos, convivencia, competencias, entre otros, establecidos a nivel institucional.
- 133. A que sean respetados sus bienes y pertenencias.
- 134. A ser tratado con equidad, imparcialidad y sin discriminaciones.
- 135. Ser respetado en su intimidad, libertad de conciencia, identidad, diferencia étnica e ideológica.
- 136. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía de acuerdo al proceso de construcción secuencial de su Proyecto de vida en las diferentes actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 137. Disfrutar de un ambiente escolar seguro, agradable, estético y descontaminado para el desarrollo de las habilidades cognitivas, físicas, de socialización y sano esparcimiento.
- 138. Elegir y ser elegido en la organización del Gobierno Escolar.
- 139. Ser representado por sus padres o acudientes o el Personero cuando se esté llevando un proceso de seguimiento académico o de convivencia en la Institución.
- 140. Al Debido Proceso frente a cualquier situación de la vida escolar.
- 141. Beneficiarse con los programas cómo: psicología y protección a la comunidad, y otros avalados por la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y el Municipio.
- 142. Vincularse a campañas y programas de prevención y promoción: Institucionales, inter institucionales e intersectoriales.
- 143. Representar a la Institución Educativa en diferentes encuentros, actividades académicas, deportivas, culturales, entre otras.
- 144. Disfrutar del descanso establecido en el horario escolar, el esparcimiento, el juego, las actividades artísticas, culturales entre otras (Ley 1098 artículo 30 /2006).
- 145. Ser asesorado con estrategias de apoyo cuando las condiciones académicas, físicas, comportamentales, cognitivas o psicológicas que así lo requieran.
- 146. Las estudiantes gestantes o lactantes que pertenecen a la Institución Educativa tendrán la posibilidad de asistir a sus citas médicas y de control presentando las debidas constancias clínicas; realizar las actividades y prácticas curriculares; tendrán derecho al tiempo para amamantar, en el lugar y horario acordado con la familia y la estudiante.
- 147. Las estudiantes gestantes pueden asistir a clases de Educación Física, bien en forma teórica o práctica de acuerdo al criterio clínico, antes o posterior al parto (por un periodo de seis semanas). En ambos momentos debe presentar todo lo concerniente al proceso evaluativo (Ver anexo acta para gestantes).
- 148. Recibir certificados, informes académicos, comportamentales y constancias de forma oportuna.

RESPONSABILIDADES

- 149. Conocer el Manual de Convivencia en todos sus aspectos.
- 150. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo entre otras actividades, en las fechas programadas, salvo en inasistencia justificada.
- 151. Contar con sus propios elementos necesarios para el buen desempeño escolar.

- 152. Participar en las clases de forma activa.
- 153. Conocer y seguir el Conducto regular al momento de presentar peticiones, quejas reclamaciones y/o felicitaciones.
- 154. Escuchar con atención las explicaciones del profesor y respetar las diferentes intervenciones de los compañeros.
- 155. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la Institución.
- 156. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a valorar en cada área.
- 157. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
- 158. Cuidar el material didáctico suministrado por la Institución, facilitado por el docente y/o compañeros.
- 159. Respetar las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de la Institución.
- 160. Acatar las observaciones, medidas correctivas y sugerencias que hace la Institución con respecto a su proceso de formación.
- 161. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
- 162. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios de la Institución Educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de la Institución.
- 163. No comercializar productos dentro de la Institución, ni organizar eventos que ameriten cuotas monetarias.
- 164. Fomentar actividades de ornato, embellecimiento y aseo de la Institución. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la Institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan a nuestra Institución Educativa.
- 165. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de la Institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella.
- 166. Esperar al profesor dentro del aula de clase.
- 167. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la Institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario ejemplo para los demás estudiantes de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.
- 168. Presentar oportunamente al Coordinador Académico, los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. El estudiante podrá justificar su inasistencia a las actividades curriculares dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ausencia; de no hacerlo irremediablemente perderán las evaluaciones académicas realizadas en estas fechas.
- 169. Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas. Mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, disciplina, tolerancia y respeto.
- 170. Presentarse a la Institución, con el uniforme completo, usándolo de acuerdo a las actividades programadas.
- 171. Presentar excusa del acudiente al ingresar a la Institución con uniforme que no corresponda.
- 172. Asistir de forma diaria y puntual a las clases y a las actividades de comunidad que programe la Institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
- 173. Propender por la conservación y renovación de los recursos naturales existentes en la región, máxime si están incluidos en proyectos transversales de la Institución Educativa.
- 174. Decir la verdad y solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, entre otros, ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones valoraciones,

- cumpliendo así a cabalidad con el Debido Proceso.
- 175. Hacerse presente a la totalidad de actividades para alcanzar logros programados por la Institución con base en las decisiones del Comité de Evaluación y Promoción.
- 176. Abstenerse de presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos de sustancias psicoactivas o psicotrópicas.
- 177. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución Educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, entre otros.
- 178. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de recuperación o de nivelación curricular.
- 179. Comprometerse a No utilizar el celular en horas de clase, so pena de ser guardado por espacio de tres (3) días, por el Coordinador de Convivencia, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se guardó, pasados los tres (3) días de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular para fines académicos y avalados por el docente en el momento de la clase, o en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia, en cuanto se refiere a ello aduciendo: Las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones. (Corte Constitucional, Sentencia T- 967 de 2007).
- 180. Comprometerse en no participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explicitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la Institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme de la Institución Educativa.
- 181. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deban visitar cuando porte el uniforme de la Institución Educativa y sin portarlo; como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra Institución.
- 182. Distribuir el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física bienes materiales de la Institución y unidades sanitarias.
- 183. Asistir diariamente y con puntualidad a la Institución Educativa, a todas las clases y actividades académicas programadas según el horario escolar asignado, de encontrarse fuera del salón sin una constancia o permiso escrito del docente, evadiendo así sus clases, de inmediato se citará a los padres y/o acudientes.
- 184. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones. Si los estudiantes, no cumplen con sus deberes curriculares, nuestra Institución Educativa, se regirá por las normas emanadas de la corte constitucional en ese respecto.
- 185. Asistir a la Institución Educativa con una presentación digna, como se indica en este Manual, adecuada para las labores formativas y que no llame la atención ni sea desobligantes, mostrando su compromiso de autoestima y dignidad propia, de respeto por su cuerpo y por su propia dignidad y decoro, los padres colaborarán en ese aspecto de manera inexcusable.
- 186. Hacer buen uso de patios, pasillos, salones y baños (incluyendo el no escribir grafitis ni mensajes obscenos o vulgares de ninguna clase en puertas y/o paredes; de comprobarse su participación en esa infracción, los padres o acudientes inmediatamente, aportarán el dinero necesario para la pintura y demás materiales pertinentes para subsanar el daño).
- 187. Utilizar correctamente los recursos sanitarios disponibles (agua) y demás elementos que ofrece la Institución en aras de la buena salud, el bienestar y el respeto a la intimidad.
- 188. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a la educación que fomentamos.
- 189. Rendir un total respeto a los miembros de la comunidad discapacidades de cualquier índole, como muestra de su humildad y disciplina, sencillez y tolerancia y como muestra evidente de su interés por una sana convivencia hacia sus semejantes.
- 190. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores

- ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, la Institución se exonera de cualquier responsabilidad.
- 191. Comportarse adecuadamente siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia, en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de nuestra Institución Educativa Perpetuo Socorro en representación del mismo: Eventos, o festividades, salidas pedagógicas, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, salidas dentro del país, entre otras.
- 192. Enaltecer, los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y de la Institución Educativa, sobre todo la Filosofía Institucional de valores, la moral y la dignidad.
- 193. Entonar los himnos en los actos comunitarios con la postura correcta (todos los presentes deben ponerse en pie, interrumpirán cualquier actividad que estén desarrollando y soltarán los brazos para adoptar una postura de respecto y veneración demostrando respeto por los símbolos patrios). Decreto 1967 de 1991 artículo 11.
- 194. Respetar, defender y cuidar el nombre, prestigio y bienes del Institución Educativa, procurando expresarse acerca de él con cariño y lealtad, demostrando amor propio y pertenencia con la Institución.
- 195. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la Ley en el Decreto 1290 de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de nuestra Institución Educativa.
- 196. Representar dignamente la Institución Educativa en cualquier evento para el que sean elegidos o seleccionados.
- 197. Presentarse en caso de inasistencia sin excusa a la Institución Educativa, con su acudiente o padre de familia, quien justificará su ausencia en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la Institución, del mismo modo, en todos los casos la Institución se exonera y se exime de cualquier actividad o hecho en el que haya participado o realizado el educando por fuera de la Institución durante dicha ausencia. El estudiante, tienen como compromiso en caso de falla justificada, el de solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados.
- 198. Presentarse a primera hora o en hora de descanso, al Coordinador de Convivencia, con la respectiva autorización escrita y firmada por los padres de familia y/o acudientes, para informar o acreditar, situaciones especiales como: Salidas de la Institución Educativa, permiso para asistir a actividades extra clases, permiso para citas médicas y entre otras y cuando regrese a la Institución traer la respectiva excusa oficial con sus respectivos soportes.
- 199. Respetar la palabra y opinión de sus compañeros, profesores y superiores, y demás personas de la Institución, sin comentarios de burla, desprecio o discriminación. Igualmente, para obedecer al artículo 43º numeral 1 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006.
- 200. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos de la Institución Educativa.
- 201. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos o cualquier tipo de material pornográfico o utilizar el servicio de internet del Institución Educativa para entrar a páginas no permitidas.
- 202. No interrumpir las clases o el estudio de sus demás compañeros, con desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del Institución Educativa.
- 203. Hacer buen uso de los medios de comunicación de la Institución Educativa y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la Comunidad Educativa.
- 204. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen a la Institución Educativa, como los que pertenecen a otros estudiantes, profesores y empleados de la Institución.
- 205. Sorprendido en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código de la Infancia y Adolescencia, Código Penal y Decreto 860 del 2010.
- 206. Presentar oportunamente la información, citaciones o notificaciones enviadas por la Institución a padres de familia y/o acudientes.
- 207. Tratar con todo respeto a los demás, colaborando así en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la Comunidad Educativa se sientan valoradas de acuerdo a su dignidad intrínseca, de la misma manera demostrando con ello su compromiso con la filosofía de respeto, convivencia y tolerancia de la Institución.
- 208. Respetará de palabra y de hecho la formación espiritual y los valores de nuestra Institución

- Educativa Perpetuo Socorro, con una actitud respetuosa y decorosa, manteniendo un adecuado comportamiento en las celebraciones religiosas y demás actividades de convivencia.
- 209. Tienen como compromiso desde el primer día de clases tener los elementos, útiles escolares debidamente aprobados por el Consejo Directivo y traerlos durante todo el año de acuerdo al horario para su buen desempeño.
- 210. Presentar por escrito excusa en formato Institucional a la Coordinación Académica por inasistencia a clase debido a incapacidad médica, calamidad doméstica, fuerza mayor u otra debidamente justificada.
- 211. Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, brindar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento, la zona de desarrollo próximo y el contexto.
- 212. Mantener una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñada de acuerdo al clima y a la tarea para la cual la prenda de vestir fue presentada.
- 213. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico.
- 214. Conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, así como el parque y canchas deportivas, así como la zona de recreación y otros en perfecto estado.
- 215. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor y/o líder de grupo, al comité al que pertenezca.
- 216. No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias.
- 217. No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, entre otros.
- 218. Hacerse responsable de los artículos electrónicos u otros objetos personales.
- 219. En caso de pérdida de los mismos, la Institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
- 220. Evitar el uso de artículos electrónicos en el aula, salvo en actividades pedagógicos avaladas por el docente.
- 221. Aceptar que solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad del estudiante que lo ingresa.
- 222. Cumplir con calidad y puntualmente con tareas, trabajos, horarios, actividades individuales y colectivas programadas por la Institución Educativa.
- 223. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado y evitar encubrir actitudes o hechos de indisciplina.
- 224. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia específicos (servicio de restaurante escolar, servicio de biblioteca, Manual de Convivencia general para laboratorios de ciencia y tecnología, medios de comunicación internos, deportes y otros grupos representativos, cafetería, Actividades extra clase).
- 225. Portar diariamente carnet Institucional. En caso de pérdida deben solicitar duplicado en secretaría.
- 226. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
- 227. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, brindar inmediato aviso a los profesores o administrativos.
- 228. Ser un ejemplo en cualquier acción que representa el espíritu y la identidad de un estudiante de nuestra Institución Educativa, a través de su propia vida y proceder.
- 229. Alejarse y no participar de cualquier actividad que se presuma que atenta o transgreda las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la Comunidad Educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la

- dignidad humana, las normas y las leyes.
- 230. Siempre estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de excelente ejemplo en todos los aspectos de su cotidianidad, teniendo como referente que los estudiantes, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los y las estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea, con la premisa de que su comportamiento se rige de aquello que aprenden en sus hogares y que imitan de sus padres como referente de una educación integra e integral.

ESTÍMULOS

- 231. Izada del Pabellón Nacional y condecoración a los estudiantes de cada grupo que se hayan destacado por su aprovechamiento y convivencia, servicios a la Institución, práctica de valores y proyección a la comunidad.
- 232. Anotaciones positivas en la ficha de seguimiento y en el boletín de calificaciones o informes descriptivos.
- 233. Exposición de sus trabajos ante la Comunidad Educativa: Reconocimiento en privado, en público, verbal y/o por escrito.
- 234. Mención especial a los estudiantes que sobresalgan en los aspectos deportivos, social y de proyección, al colocar en alto el buen nombre de la Institución.
- 235. Representar la Institución en eventos propios de carácter social, cultural, deportivo, recreativo y actividades complementarias al currículo.
- 236. Eximirlos de trabajos y evaluaciones cuando su buen rendimiento lo justifique.
- 237. Mención y condecoración en el acto de graduación, para el estudiante con mejor puntaje en las pruebas SABER 11.
- 238. Destacar el buen desempeño de los estudiantes que pertenecen al Consejo Estudiantil en eventos culturales, académicos y formativos.
- 239. El acto de proclamación de bachilleres es una actividad protocolaria y la Institución se reserva a quien convoca para ello, y si alguien presenta dificultad con previo análisis del Consejo Directivo, su proclamación se hará por ventanilla.
- 240. Distinción en el cuadro de honor por su desempeño académico en cada período.
- 241. Nombramiento como monitores, en el área de mejor desempeño.
- 242. Reconocimiento al mejor bachiller técnico en cada una de las modalidades, se otorgará al estudiante que se destaque excelente en todos los aspectos de su vida escolar.
- 243. Mención de honor en la graduación, al estudiante destacado por su sentido de colaboración, valores de la Madre Laura, y amor por la Institución.
- 244. Mención de honor en la graduación, al estudiante destacado por su desempeño académico.
- 245. Además de los refuerzos anteriores, cada educador podrá estimular dentro del aula a sus estudiantes en la forma que estime conveniente.

TÍTULO 13. DEL DOCENTE

PERFIL DEL DOCENTE

- 246. Son profesionales (maestros, licenciados, magister o con formación docente) en las diferentes áreas del conocimiento para asumir la responsabilidad formativa y académica de una o varias áreas.
- 247. Son personas idóneas con formación ética, pedagógica y profesional, en permanente actualización, con una actitud positiva para la educación integral de sus estudiantes con cualidades excelentes, para formar personas capaces de pensar y actuar con criterio, responsabilidad, honestidad e idoneidad, en la toma de decisiones.
- 248. Quien oriente los recursos, actividades, procesos, eventos y momentos docentes y discentes, para el desarrollo no solo cognoscitivo, psicomotor y afectivo, sino de potencialidades y valores de los estudiantes, con espíritu investigativo y renovador.
- 249. El docente, como ser social, tiene que ser, ante todo, culto, prudente, con capacidad de integrarse a la comunidad para colaborar con su mejoramiento permanente. Participe

interdisciplinariamente con profesionales y trabajadores de otras áreas diferentes a la educación, en proyectos como desarrollo comunitario, pedagógico y ambiental en pro de los estudiantes y sus familias.

DERECHOS

- 250. De acuerdo con la normatividad vigente se cuenta como derechos los propios contemplados en la Constitución, en la Ley, en el Código Disciplinario Único, en los Decretos 2277 y 1278. Entre ellos se encuentran:
- 251. Recibir trato justo y ser respetado por parte de los estudiantes, padres de familia, comunidad en general y demás compañeros de trabajo.
- 252. Tener un Debido Proceso en el caso en que sea meritorio, en virtud de una situación que sea considerada como elemento de análisis y requiera el acompañamiento de un directivo.
- 253. Ser evaluado por el superior inmediato de acuerdo con los requerimientos de Ley a que haya lugar.
- 254. Ser estimulado verbalmente o por escrito, en virtud del buen desempeño de su labor al interior del aula de clase o en espacios en los que se encuentre representando a la Institución Educativa.
- 255. Participar de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos, planes de estudio, y programas de la Institución.
- 256. Representar a la institución en diferentes eventos o programas de acuerdo con su nivel de interés, especialidad o experticia.
- 257. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y de la calidad Institucional.
- 258. Conocer previamente el calendario escolar, asignación académica, cargos y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
- 259. Elegir y ser elegido para formar parte del Consejo Directivo de la Institución por voto secreto mediante asamblea de profesores.

RESPONSABILIDADES

- 260. Los deberes de los docentes vinculados al servicio oficial, de acuerdo con lo considerado en el artículo 44 del Decreto 2277 de 1979, son:
- 261. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia.
- 262. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- 263. Inculcar en los estudiantes el amor por la institución y los Símbolos Institucionales.
- 264. Dar buen Testimonio al participar activamente en convivencias, celebraciones y actos promovidos a nivel Institucional.
- 265. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- 266. Cumplir las órdenes inherentes a sus cargos que les impartan sus superiores jerárquicos.
- 267. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 268. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- 269. Ser responsables y velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- 270. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- 271. Las demás que, para el personal docente, determinen las leyes y los del Manual de Convivencia. Adicional a los anteriormente descritos, el artículo 41 del Decreto 1278 de 2002 establece los siguientes deberes:
- 272. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad

- territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
- 273. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
- 274. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la Ley y a las Instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
- 275. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- 276. Dirigirse con respeto y mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad, y respetar a las autoridades educativas.
- 277. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto. En relación con las faltas que cometa el docente, la Institución considera las amparadas bajo los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
- 278. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
- 279. Realizar un acompañamiento consciente, ordenado y eficaz del proceso formativo de cada uno de los estudiantes.
- 280. Diligenciar el observador de cada estudiante, evidenciando los aspectos positivos y por mejorar con el tratamiento respectivo sugerido e indicando a quien corresponde el seguimiento.
- 281. No establecer relación/comunicación personal con estudiantes a través de redes sociales o de intercambio social. Así mismo, no deben participar en fiestas paseos, excursiones con los estudiantes (salvo aquellas actividades programadas por la Institución).
- 282. Dialogar oportunamente con padre, madre o acudiente en procura del fortalecimiento del proceso formativo de los estudiantes.
- 283. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
- 284. Propiciar en la Institución un ambiente armónico que refleje el buen trato y la convivencia pacífica.
- 285. Mantener una adecuada presentación personal, acorde con los diferentes momentos o actividades planeadas por la Institución.
- 286. Apropiarse de la propuesta formativa de la Institución de tal manera que facilite y promueva su articulación.
- 287. Notificar oportunamente las ausencias y seguir el conducto regular para la solicitud de permisos.
- 288. Estar dispuesto al diálogo al momento de realizar evaluaciones, y modificar actitudes cuando se le sugieran.
- 289. Elaborar y diligenciar correctamente diario de campo, o pedagógico, el observador del estudiante (el cual debe evidenciar la falta tal cual se expone en el Manual, la estrategia pedagógica a implementar, las firmas del acudiente, estudiante y/o docente y el seguimiento de cada caso), la planeación de las áreas y de aula a su cargo (presentar todo en las fechas establecidas).
- 290. Llamar a lista en la clase y notificar inasistencia e informar oportunamente a las coordinaciones para el control y la implementación de las estrategias y los correctivos.
- 291. Diligenciar completamente planillas de notas, teniendo en cuenta que los resultados deben obedecer a todos los procesos y no a factores comportamentales.
- 292. Asistir puntualmente a todas las reuniones en las cuales sea requerido, permaneciendo en éstas durante el tiempo que se solicite.
- 293. Abstenerse de enviar a los estudiantes a retirar objetos o documentos de la sala de profesores o de las oficinas, a comprar alimentos o hacer diligencias suyas fuera de la Institución.
- 294. Conocer y aplicar el Conducto Regular para el trato efectivo de situaciones o dificultades.

TÍTULO 14. DE LA FAMILIA

- 295. Los padres de familia son los primeros responsables de la educación y formación de sus hijos y con su compromiso y apoyo contribuyen a su desarrollo integral, se solidarizan con nuestra Institución Educativa para la formación de los hijos y se comprometen a educarlos proporcionándoles en el hogar el ambiente adecuado para su pleno desarrollo.
- A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la Ley y el Proyecto Educativo Institucional (PEI); participar en las asociaciones de padres de familia; Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la Institución Educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento; buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos; participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo; contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos, y educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Artículo 7 Ley 115 de 1994).
- 297. El Compromiso con los valores fundamentales del respeto, la responsabilidad y la honestidad.
- 298. Ser comprometidos con la formación personal y la de sus hijos.
- 299. Tener sentido de pertenencia y lealtad con la Institución.
- 300. Tener acompañamiento permanente en la formación integral de sus hijos.
- 301. Dar buen ejemplo y formar en valores y hábitos reconociendo logros y fomentando autoestima.
- 302. Compartir el estilo pedagógico de nuestra institución Educativa.

DERECHOS

- 303. Elegir la Institución Educativa por el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, propicie el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución Política y la Ley (Decreto 1286 de 2005 artículo 2).
- 304. Conocer con antelación o al momento de la matrícula las características de nuestra Institución Educativa, los principios y valores que orientan la institución trazados o fijados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE), los criterios de promoción y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- 305. Participar en el proceso educativo y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 306. Recibir información oportuna, clara y completa de su hijo en lo relacionado con su situación académica y de convivencia.
- 307. Ser atendido en las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- 308. Participar de los proyectos educativos que requieran su presencia.
- 309. Elegir y ser elegido para formar parte del Consejo de Padres de Familia y de los distintos Consejos que conformen el Gobierno Escolar.
- 310. Recibir un trato amable y delicado por parte de las directivas, docentes y demás funcionarios de la Institución.
- 311. Expresar de manera respetuosa y por canales establecidos en la Institución sus opiniones de evaluación y promoción de estudiantes, y al Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia o acudientes lo siguiente:
- 312. Contribuir para que el servicio educativo que presta el Institución Educativa se cumpla según la filosofía Institucional participando activamente con sus hijos.
- 313. Reconocer el Manual de Convivencia como instrumento legítimo que regula y orienta la vida escolar
- Asistir puntualmente a reuniones o citas individuales, de lo contrario justificar la inasistencia por escrito. Aquellos padres que no asistan, serán citados nuevamente. El proceso de formación de los estudiantes requiere de un trabajo en equipo: Familia Institución Educativa.

- 315. Preocuparse por atender a las citas que soliciten los profesores con el fin de lograr mayor compromiso con el proceso de formación de sus hijos.
- 316. Leer atentamente boletines, circulares u otros documentos Institucionales y regresar los desprendibles firmados en la fecha estipulada, o mirar lo publicado a través de la página web www.ieperpetuosocorro.edu.co.
- 317. Respetar el Conducto Regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso de reclamación.
- 318. Participar en forma correcta y honesta de las actividades de la comunidad educativa.
- 319. Orientar y supervisar el aprovechamiento del tiempo libre por parte de sus hijos después del horario de clases.
- 320. Mantener un diálogo constante sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos dentro de la Institución.
- 321. Justificar en forma escrita los retardos o inasistencia de sus hijos a la Institución.
- 322. Solicitar con anticipación permisos y acompañar al estudiante en el momento de la finalización de jornada.
- 323. Apoyar a la Institución en el trabajo de formación integral que realiza con sus hijos.
- 324. Responder por todos los daños materiales que los estudiantes causen en la Institución Educativa.
- 325. Dar buen ejemplo a sus hijos para que la familia cumpla su misión de educadora, en la fe, formadora de personas y promotora de desarrollo.
- 326. Facilitar la solución de dificultades individuales o colectivas con acciones tendientes a promover el crecimiento personal y la formación integral.
- 327. Colaborar con la asistencia y la puntualidad de los hijos a clase y demás actos programados por la Institución.
- 328. Aceptar las sugerencias de acudir a las instancias externas a la Institución que benefician al proceso formativo del estudiante, cuando estas hayan sido sugeridas por las personas responsables.
- 329. No interrumpir el proceso de las actividades escolares y entrar al establecimiento Educativo con la escarapela entregada por el guarda de seguridad.
- 330. Controlar que sus hijos no lleven cosas ajenas a sus casas como: mochilas, prendas, bolígrafos, relojes, juguetes, entre otros, y devolverlas a la coordinación de convivencia, con el fin de enseñar en el respeto de lo ajeno.
- 331. Acompañar a su hijo a la matrícula y firmar el libro respectivo.
- 332. Asumir una actitud positiva en defensa del buen nombre la Institución.
- 333. Inculcar valores cristianos, morales y cívicos en el hogar, dar buen ejemplo de convivencia y vida fraterna.
- 334. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar (SIEPE): Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 335. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, niñas y adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y de la madre de asegurarse que sus hijos puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. "En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos" (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
- 336. Garantizar la custodia y cuidado personal. Las niñas y las adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o Institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
- 337. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.

TÍTULO 15. DEL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

- 338. El personal Directivo y Administrativo constituye otro de los talentos humanos que ofrece sus servicios a la Institución Educativa.
- 339. Las directivas de la Institución, previamente nombradas por la Congregación debido al contrato por administración por confesiones religiosas, son la autoridad del Institución Educativa. Deben ser acatadas en sus decisiones, siempre y cuando se rijan por normas sanas y justas, según la normatividad colombiana y las orientaciones establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). La dirección Institucional está conformada por la Rectora, los Coordinadores Académico y de Convivencia acreditados con título docente.
- 340. El Personal Administrativo: Profesionales en distintas áreas del saber que colaboran y apoyan el proceso formativo de los estudiantes. Está conformado por el psicólogo, los profesionales Universitarios, las secretarias, la bibliotecaria y demás funcionarios administrativos requeridos.
- 341. El personal de servicios generales está conformado por vigilantes y personal de aseo, y otros que asigne nuestra Institución Educativa.

DERECHOS

- 342. A que les sean respetados los derechos contemplados en la Constitución Política Nacional de 1991, el Código Sustantivo del Trabajo, el Manual de Convivencia y su contrato de trabajo.
- 343. A recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 344. A recibir acompañamiento permanente, así como una amonestación de manera privada, en situaciones de dificultad y siguiendo el conducto regular.
- 345. A presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad Institucional.
- 346. A participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos, planes de estudio y programas de la institución.
- 347. A ser escuchados oportunamente por sus directivas o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
- 348. A ser evaluado de manera justa, de acuerdo con los indicadores de su gestión, conforme a las exigencias del establecimiento y según sus capacidades y limitaciones y a ser informado oportunamente sobre sus resultados.
- 349. A que le faciliten los recursos y materiales adecuados para el buen desempeño de su labor como docente.
- 350. A conocer previamente el calendario escolar, horarios, cargo, funciones y demás responsabilidades que le asigne la Institución.
- 351. A que se le concedan los permisos debidamente justificados siguiendo el conducto regular para su solicitud.
- 352. Ser reconocido como persona en su desempeño mediante estímulos brindados por la Institución Educativa.
- 353. A que se le brinden capacitaciones pertinentes y oportunas según las necesidades de la Institución para estar en constante formación actualización y renovación.

RESPONSABILIDADES

- 354. Acoger y testimoniar los valores, la filosofía de nuestra Institución y el estilo pedagógico de la Santa Laura Montoya Upegui.
- 355. Inculcar a los estudiantes, el amor por la Institución, los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- 356. Observar buena conducta en todo sentido y obrar con sentido de leal colaboración en el orden moral y en la disciplina.
- 357. Procurar para sus miembros la calidad en el ser, saber, hacer y estar.

- 358. Planear, coordinar, acompañar y evaluar los procesos del servicio educativo.
- 359. Cumplir con la Constitución Política Nacional de 1991 y las Leyes de Colombia especialmente en lo referente a la educación.
- 360. Desempeñar con solicitud y eficiencia, las funciones a su cargo.
- 361. Mantener relaciones de respeto y cordialidad con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 362. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario, a las funciones y a las actividades que le sean asignadas propias de su cargo.
- 363. Participar de los comités que sean requeridos.
- 364. Ser prudentes en el manejo de la información que recibe.
- 365. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) Manual de Convivencia.
- 366. Observar una conducta publica acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- 367. Escuchar a los estudiantes en sus sugerencias e inquietudes y procurar dar respuesta personal o Institucionalmente, velando por el bienestar emocional de los estudiantes e informar y actuar oportunamente cuando se tenga conocimiento de algún tipo de maltrato que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero.

TÍTULO 16. GOBIERNO ESCOLAR

- 368. De acuerdo con la Ley, los órganos que conforman el Gobierno Escolar son: Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector. Sin embargo, existen otros órganos de control y apoyo a las gestiones que se llevan a cabo al interior de las instituciones educativas. Es el caso del Personero Escolar, el Contralor, el Consejo de Padres, el Consejo de Estudiantes, el Comité Escolar de Convivencia y las Comisiones de Evaluación y Promoción, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 artículos del 2.3.3.3.3.1. al 2.3.3.3.3.18.
- 369. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos.

OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Artículo 2.3.3.1.5.3.

ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.

371. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

EL CONSEJO DIRECTIVO.

372. Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

EL CONSEJO ACADÉMICO

373. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

EL RECTOR

374. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

TÍTULO 17. CONSEJO DIRECTIVO

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 375. El Rector quien convoca y preside.
- 376. Dos (2) representantes de los docentes, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes.

- 377. Dos (2) representantes de los padres de familia.
- 378. Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo estudiantil, y que curse el grado undécimo (11°).
- 379. Un (1) representante de los egresados.
- 380. Un (1) representante del sector productivo.

DECRETO 1075 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.6. FUNCIONES:

- 381. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- 382. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- 383. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- 384. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 385. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 386. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y el Manual de Convivencia.
- 387. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- 388. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- 389. Participar en las actividades programadas por la Institución.
- 390. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- 391. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 392. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 393. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- 394. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- 395. Aprobar el listado de útiles escolares.
- 396. Darse su propio Manual de Convivencia.

TÍTULO 18. CONSEJO ACADÉMICO

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

- 397. El Rector, quien convoca y preside.
- 398. Coordinador Académico.
- 399. Un docente por cada área del conocimiento que ofrece la Institución.

DECRETO 1075. 2015 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.7. FUNCIONES:

- 400. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 401. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente capitulo.

- 402. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 403. Participar en la evaluación Institucional anual.
- 404. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- 405. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le Atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 406. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

TÍTULO 19. RECTORÍA

DECRETO 1075. 2015 ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8: FUNCIONES:

- 407. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 408. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- 409. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 410. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 411. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 412. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 413. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, El Manual de Convivencia.
- 414. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 415. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
- 416. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

TÍTULO 20. ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

PERSONERO

417. Es la persona encargada de difundir el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, defender el eficaz cumplimiento de sus derechos, proponer y desarrollar actividades que propicien el bien colectivo de los estudiantes. Es elegido (a) democráticamente por todos los estudiantes a través del voto secreto.

DECRETO 1075. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.11. FUNCIONES:

- 418. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- 419. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 420. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el

- cumplimiento de sus deberes.
- 421. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- 422. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- 423. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 424. Los estudiantes candidatos a personería y a representantes de los mismos, deberán presentar por escrito la propuesta de trabajo que se comprometen a realizar si llegan a ser elegidos, para alguno de estos dos cargos, de tal modo que se pueda hacer un seguimiento de su gestión y del cumplimiento de sus promesas por parte de la Comunidad Educativa.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

425. Instancia democrática de los estudiantes que posibilita ejercer la democracia representativa al interior de la escuela. De cada grupo se eligen democráticamente el o la representante y suplente, estos estudiantes junto con los demás estudiantes elegidos en los otros grupos conformarán el Consejo Estudiantil o Consejo de Estudiantes, el cual tendrá una junta directiva encargada de direccionar el trabajo del consejo estudiantil. Es el Consejo Estudiantil, en pleno, el encargado de elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

DECRETO 1075. ARTÍCULO 2.3.3.1.5.12: FUNCIONES:

- 426. Darse su propia organización interna.
- 427. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 428. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.5)

- 429. La Asamblea General de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.
- 430. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1075 DE 2015. Artículo 2.3.4.5)

- 431. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2). padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 432. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- 433. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

434. El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por los directores de grupo de cada grado y hasta dos docentes auxiliares, uno o dos representantes de los padres de familia, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los indicadores de desempeño. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso.

RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. (Decreto 1075 DE 2015. Artículo 2.3.3.3.3.11)

- 435. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- 436. Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de indicadores de desempeño y proponer actividades pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso.
- 437. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico superior y proponer al consejo académico su promoción anticipada, si es el caso.
- 438. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes, estudiantes y padres de familia los correctivos pertinentes
- 439. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes, estudiantes y padres de familia, así como a otras instancias del establecimiento educativo, en término de actividades de refuerzo, superación y motivación
- 440. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso.
- 441. Controlar el cumplimento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores.
- 442. Diligenciar un formato donde se visualice fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante.
- 443. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación.

CONTRALORÍA ESCOLAR

- 444. Será un estudiante matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de educación media, o del grado quinto o noveno en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.
- 445. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Nota 1.

446. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

CONTRALORÍA ESCOLAR. ACUERDO MUNICIPAL No. 41 DE 2010. Artículo 1º

- 447. En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- 448. Velará porque los programas y proyectos públicos como los fondos de servicio educativo, restaurantes escolares, tienda escolar, proyectos ambientales y recreativos, obras de infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.
- 449. Decreto Municipal 0505 de 2011 (17 de marzo). Reglamenta el programa de contraloría

escolar.

TÍTULO 21. REVOCATORIA DEL MANDATO Y/O REPRESENTACIÓN

- 450. En la Institución Educativa Perpetuo Socorro, todos los nombramientos que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y egresados; para participar en el gobierno escolar o en alguno de los órganos de participación del mismo, son susceptibles de revocatoria respetando siempre el conducto regular y el Debido Proceso que a continuación se señala:
- 451. El artículo 6 de la Ley 134 de 1994, señala que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante.
- 452. Inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se consideran causales de revocatoria del mandato o de la representación o del cargo, las siguientes:
- 453. Incumplimiento de las funciones propias del cargo establecidas en la Ley.
- 454. Incumplimiento del plan de gobierno (promesas) que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral, siendo candidato al cargo.
- 455. La falta de asistencia sin excusa y sin mandar delegado a tres reuniones (seguidas o no) del organismo del cual forma parte, o la inasistencia a cinco reuniones (seguidas o no, con o sin excusa, con o sin delegado) registrada en las actas de cada organismo.
- 456. Incurrir en una falta grave o gravísima o en un delito tipificado dentro del código penal colombiano.

PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL MANDATO

- 457. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Comité de Democracia Escolar.
- 458. Análisis del caso en dicho comité, el cual definirá si la solicitud amerita llamada de atención o revocatoria del cargo.
- 459. En caso de que el comité considere que hay mérito para proceder a una revocatoria de mandato, se procederá a nombrar al sucesor quienes deberán ser los candidatos a los diferentes cargos, que obtuvieron votaciones inferiores a la suya, en orden descendente. En su defecto, deberán ser miembros del mismo estamento, grado o grupo al cual representa.

TÍTULO 22. DEFINICIONES DECRETO REGLAMENTARIO 1075 de 2015

460. A continuación, encontrará una serie de definiciones que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

CONFLICTOS:

461. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:

462. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR:

463. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA:

464. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.

Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL:

465. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL:

466. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL:

467. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA:

468. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

469. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):

470. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

471. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

VIOLENCIA SEXUAL:

472. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

473. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

474. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para

disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

AUTONOMÍA:

475. Capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.

APELACIÓN:

476. Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

ACCESO CARNAL:

477. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano o de otro "objeto".

ACCIÓN REPARADORA:

478. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente, situaciones Tipo I y II.

ACOSO POR HOMOFOBIA.

479. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

ACOSO SEXUAL:

480. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como, el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

COMUNIDAD EDUCATIVA:

481. Está formada por los directivos, los(as) estudiantes matriculados en la institución, los(as) egresados, los(as) profesores(as), empleados(as) administrativos(as) y de apoyo educativo, los padres y madres de familia y/o acudientes de los actuales estudiantes (Ley 115 de 1994 artículo 6).

CONCILIACIÓN:

482. Acuerdo de voluntades entre las partes en un acto previo de iniciación de un procedimiento.

MEDIACION ESCOLAR

483. Es un instrumento que promueve la Cultura de la Paz y de la no Violencia dentro de los centros escolares de Educación Primaria y Secundaria. En la actualidad, muchos centros tienen muy en cuenta la Mediación Escolar como método para la Resolución de Conflictos.

CONDUCTA:

484. Se entiende por conducta las actitudes o disposiciones de ánimo manifestadas en igual forma en todas las circunstancias.

COMPETENCIAS CIUDADANAS:

485. Se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 Artículo 2).

COMPROMISO DE CONVIVENCIA:

486. Pacto entre la institución y la familia (educadores, estudiantes y padres de familia) mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento, y los segundos a cambiar unas conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en este Manual de Convivencia. Convenio de mejoramiento personal ante las faltas e incumplimiento del Manual de Convivencia escolar en el momento de inicio del debido proceso.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO:

487. Es una medida adoptada por la institución con el propósito de subsanar comportamientos indebidos en el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje, tanto en el ámbito de los estudiantes, como en el de los educadores.

CULTURA DE LA DIVERSIDAD:

488. Diversidad que no es desigualdad, sino respeto por todos los colectivos sociales segregados, por condiciones de género, de etnia, socio-culturales, religiosas, de capacidades, de ritmos de aprendizaje, de procesos de desarrollo, de orientación sexual, ideológicas, de salud. Una cultura de la diversidad que no consiste en que las culturas minoritarias se han de someter (integrar) a las condiciones que le imponga la cultura hegemónica, sino justamente lo contrario: la cultura de la diversidad exige que sea la sociedad la que cambie sus comportamientos y sus actitudes con respecto a los colectivos marginados para que éstos no se vean sometidos a la tiranía de la normalidad (La escuela inclusiva: Una oportunidad para humanizarnos. Revista Interuniversitaria de formación al profesorado LÓPEZ MELERO MIGUEL, 2000: 46).

DIGNIDAD HUMANA:

- 489. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Sentencia T-881 de 2002): La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera).
- 490. La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Entiéndase la dignidad humana como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

DERECHOS HUMANOS (DDHH):

491. Los derechos humanos son libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional "por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos y consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001).

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR):

492. Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

TÍTULO 23. DEBIDO PROCESO

PRINCIPIOS BÁSICOS

493. El Debido Proceso es todo un conjunto de garantías que protegen a las personas garantizando en el mismo, una pronta y cumplida justicia. El artículo 29 de la Constitución Nacional, al respecto del Debido Proceso, dice lo siguiente: "El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". "Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio". "Toda persona se presume inocente de la falta que se le imputa mientras no se le haya declarado judicialmente culpable" Para la aplicación del Debido Proceso, la Institución Educativa Perpetuo Socorro, en su Manual de Convivencia, tendrá en cuenta unas garantías mínimas procesales, también llamados:

LEGALIDAD

494. Para que un estudiante sea investigado y sancionado deberán existir normas que lo definan con base en lo descrito en el presente Manual.

LEGALIDAD DEL CORRECTIVO

495. Debe estar consagrado en el presente Manual de Convivencia.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

496. El estudiante se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada o el estudiante acepte su responsabilidad, dando por terminada la etapa investigativa y constituyéndose en un atenuante en cuanto a la penalidad (Constitución Política de Colombia 1991 artículo 29).

RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA

497. Respeto al estudiante en la aplicación de la sanción.

IGUALDAD

498. Todos tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.

MOTIVACIÓN

499. Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.

DUDA

500. Cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, ésta se resolverá a favor del estudiante investigado.

DEFENSA

501. El estudiante tiene derecho a realizar los descargos de forma oral o escrita. Contradecir las pruebas en su contra, y aportar las necesarias.

FAVORABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD

502. Se aplicará la sanción más favorable al estudiante después de determinar su responsabilidad frente a un hecho y se impondrá una sanción proporcional al hecho que la proporcionó.

COSA JUZGADA

503. Un estudiante sólo será sancionado disciplinariamente una vez por la falta cometida, ante un mismo hecho con excepción de que la falta involucre un componente académico.

PUBLICACIÓN

504. Se publicará el correctivo aplicado al estudiante, después de comprobarse el hecho, ante la Comunidad Educativa, sólo si corresponde al interés general. Las sanciones que se impongan a los estudiantes de la Institución Educativa Perpetuo Socorro, después de seguir el Debido Proceso, se harán teniendo en cuenta el ámbito territorial, es decir, la sanción se aplicará al estudiante de la Institución cuando éste se encuentre al interior de la misma, o por fuera de

la misma en cumplimiento de actividades portando uniforme institucional.

TEMPORAL

505. La sanción se aplicará al estudiante después de haber sido encontrado responsable de la falta que se le imputa. La Institución tendrá hasta un año calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para la imposición del respectivo correctivo a no ser que el estudiante acepte la falta.

CONSIDERACIONES EN UN DEBIDO PROCESO

- 506. La edad del infractor y por lo tanto su grado de madurez psicológica.
- 507. El contexto dentro del cual se cometió la falta.
- 508. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- 509. La existencia de medidas de carácter preventivo dentro de la Institución Educativa.
- 510. Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionarle al estudiante en su futuro educativo.
- 511. La obligación que tiene el Estado de garantizarles a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN O ATENUACIÓN

- 512. Fuerza mayor, caso fortuito, cumplimiento de órdenes, en defensa de un derecho propio o ajeno, actuación por fuerza y error sobre la conducta como falta y/o miedo a la coacción ajena. En el evento en que opere una de las causales anteriores, el estudiante tendrá derecho a que su falta no sea sancionada, o en su defecto que la sanción sea atenuada. Los siguientes:
- 513. Reconocer y confesar voluntariamente la infracción antes de ser sancionado.
- 514. Mejorar el comportamiento.
- 515. Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
- 516. El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- 517. El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- 518. Reparar o mitigar el daño antes o durante el curso del proceso.
- 519. El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.
- 520. El buen comportamiento anterior.

CAUSALES DE AGRAVACIÓN

- 521. Negarse a firmar el libro de seguimiento u observador.
- 522. Ser reincidente en la comisión de la falta.
- 523. Cometer una falta para ocultar o cometer otra.
- 524. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 525. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
- 526. Poner en peligro la vida o salud de un compañero, maestro, directivo o empleado de la Institución.
- 527. La premeditación o planeación de la falta.
- 528. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.
- 529. Involucrar a otras personas que no tuvieron relación con la falta.

TÍTULO 24. MECANISMOS PARA LA MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL DEBIDO PROCESO

GARANTÍA DE DERECHOS

530. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como,

por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

JUSTICIA RESTAURATIVA

531. Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: Centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, la garantía de protección de la víctima y la y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.

(En situaciones **Tipo I**: negociación directa; negociación asistida; mediación y proceso disciplinario con debido proceso. En situación **Tipo II**: Justicia restaurativa; conferencias familiares y círculos de paz entre otros. Situaciones **Tipo III**: protocolo remisorio por el CEC.

PREVALENCIA DE LOS DERECHOS

532. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros. Por ejemplo, cuando los derechos económicos de la comunidad se enfrentan con los fundamentales (cuidar la vida antes de favorecer el acceso al trabajo). O cuando pensamos en poblaciones, los derechos de los niños, niñas y jóvenes, prevalecen sobre los de cualquier otra persona. Igualmente, tienen prioridad las poblaciones vulnerables, como minorías étnicas, inmigrantes, personas con diversidad funcional, en situación de desplazamiento, mujeres, población LGBTI, etc.

RECONCILIACIÓN.

Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1. Explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2. implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido o 3. Facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.

CONCILIACIÓN

534. Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos por medio del cual dos personas resuelven un problema por medio de un tercero llamado conciliador.

TÍTULO 25. TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES

- 535. Toda acción estará encaminada a motivar al estudiante a un cambio positivo en su comportamiento y mejorar el ambiente de sana convivencia que debe existir en la Institución Educativa Perpetuo Socorro.
- 536. Cuando el estudiante tome parte de una situación de tipo I, II o III será atendido bajo los protocolos. De acuerdo al Decreto 1965 de 2013, artículo 40, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

TÍTULO 26. SITUACIONES TIPO I

- 537. Corresponden a este tipo aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad y que interfieren u obstaculizan el cumplimiento de los fines educativos en su proceso académico o de convivencia; y los que contravienen la norma.
- 538. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización del educador responsable.

- 539. Utilizar el tiempo de las clases para actividades diferentes a las propuestas por los docentes.
- 540. Charlas, gritos, silbidos, bromas realizadas dentro del aula de clase o durante actividades de índole Institucional.
- 541. Distraerse o distraer a otros con objetos ajenos a la actividad programada, durante el desarrollo de las clases y/o actos comunitarios.
- 542. Generar desorden de toda índole en las filas o formaciones, adelantándose e irrespetando a los demás
- 543. Desacatar las normas elementales de urbanidad, o emplear gestos y/o vocabulario soez.
- 544. Consumir alimentos o bebidas, lanzar objetos o masticar chicle en clase o en lugares inapropiados
- 545. Crear falsas alarmas o incurrir en acciones de sabotaje psicológico para generar pánico individual o colectivo dentro de la Institución.
- 546. Negarse o dar información imprecisa de su identidad personal a cualquier docente o empleado de la Institución, cuando la situación lo requiere.
- 547. Incumplir las normas específicas de la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, el restaurante escolar, la tienda escolar, los baños y demás dependencias de la Institución.
- 548. Quedarse por fuera del aula en horas de clase sin autorización del docente responsable.
- 549. Quedarse en la Institución Educativa después de terminada su jornada escolar y sin autorización del funcionario competente, (esto aplica para estudiantes de bachillerato, ya que con los estudiantes de primaria que son dejados en la Institución después de la jornada escolar se considera como un abandono por parte de los acudientes y la ruta a activar es con policía de infancia y adolescencia o comisaria de familia).
- 550. Fugarse de la institución durante la jornada escolar o mientras se desarrolla cualquier actividad programada por ésta.
- 551. Celebrar festejos y cumpleaños utilizando agua, huevos, harina, o cualquier otro elemento que afecte la presentación personal y/o la buena imagen de la Institución.
- 552. Reincidencia en la situación de convivencia o incumplimiento de las medidas correctivas y/o pedagógicas que se han sugerido ante una situación determinada.
- 553. Realización de actos que atenten contra su integridad física, mental o emocional (auto infringirse lesiones dentro de la Institución).
- 554. Promover o incitar riñas, peleas o querellas entre integrantes de la Comunidad Educativa.
- 555. Filmar, compartir o publicar videos donde aparezcan riñas entre estudiantes de la Institución Educativa.
- 556. Ingresar a la Institución Educativa bajo los efectos del consumo de sustancias psicoactivas.
- 557. Ingreso, porte y/o consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa, sus alrededores y/o en actividades Institucionales.
- 558. Ingreso o uso de vaporizadores, cigarrillos electrónicos, o elementos similares.
- 559. Toda práctica de espiritismo, hechicería, magia, superstición, esoterismo o satanismo dentro de la Institución Educativa.
- 560. Ingresar, distribuir u observar imágenes o videos que muestren pornografía o violencia, al interior de la Institución.
- 561. Interferir de manera deliberada en el normal desarrollo de las clases y las actividades propuestas por el docente.

TITULO 27. SITUACIONES TIPO II

- 562. Son situaciones que se presentan de manera reiterativa y sistemática. Corresponden a este tipo las situaciones de agresiones verbales, físicas o psicológicas, acoso escolar (Bull ying) o cibera coso.
- 563. (ciberbullying), que afectan la integridad física o emocional de las otras personas, pero que no revisten las características de la comisión de un delito, ni generan incapacidad.
- 564. Apodos, burlas, chismes, calumnias o ridiculizaciones con base en defectos físicos, limitaciones, discapacidad u orientación sexual, inclusive a modo de charla.

- 565. Participar en juegos bruscos que impliquen golpes, patadas, puños zancadillas, esconder y/o manipular elementos ajenos, entre otros.
- 566. Gestos, actitudes, palabras o agresiones que afecten la integridad física o moral de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 567. Participar en riñas, reyertas, querellas, disputas o peleas dentro de la Institución Educativa y/o sus alrededores sin dañar la integridad o sin generar incapacidad.
- 568. Porte de elementos corto punzantes, armas blancas, gas pimienta, y otros elementos que puedan causar daño físico (Excepto aquellos que hacen parte de los elementos pedagógicos, y han sido solicitados previamente por el docente).
- 569. Utilizar el nombre de la Institución sin autorización de Rectoría para efectuar rifas, paseos, bailes u otras actividades.
- 570. Acoso escolar (bullying): toda conducta negativa intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes, contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes.
- 571. Ciberacoso escolar (ciber-bullying): toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

TÍTULO 28. SITUACIONES TIPO III

- 572. Son situaciones que perjudican de manera significativa la convivencia escolar, o atentan contra la integridad física o moral de otras personas y genera daños físicos, psicológicos y/o morales. Corresponden a este tipo las situaciones especificadas a continuación y las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Libro II de la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente y la Ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia.
- 573. Cualquier acto que atente contra el derecho a la vida y la integridad personal de un miembro de la Comunidad Educativa.
- 574. Violencia sexual: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- 575. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 576. Hurto o robo de objetos o enseres a la Institución Educativa, a estudiantes, a profesores o a empleados.
- 577. Causar daño o deterioro al bien ajeno (mobiliario o la infraestructura institucional.)
- 578. Ingresar, distribuir, guardar o portar armas de fuego, combustibles, ácidos o explosivos.
- 579. Atraco a mano armada dentro de la Institución Educativa.
- 580. Secuestro o sicariato comprobado.
- 581. Cualquier situación ligada a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 582. Retención de personas contra su voluntad en los salones o dentro de la Institución.
- 583. Utilizar cualquier forma de chantaje, soborno, constreñimiento o extorsión para obtener beneficio académico, disciplinario, económico o sexual.
- 584. Formar barras o pandillas con fines ilícitos.
- 585. Complicidad, participación o encubrimiento de falta o delito que por su carácter afecte a la comunidad educativa o a las familias vecinas a la Institución.

- 586. Acciones, gestos y comportamientos de contenido sexual entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 587. Alteración, fraude o falsificación de documentos institucionales, tales como libros reglamentarios, registros, planillas, firmas, etc.
- 588. Difusión de contenidos que afecten la imagen, la autoestima o la dignidad personal de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- 589. Suplantar a compañeros o personas en el llamado a lista, en la entrega de deberes escolares, firmas, excusas, o documentos de identidad.
- 590. Palabras, actitudes o acciones contra los símbolos o valores patrios e institucionales.
- 591. Amenazas, panfletos, chantajes, estafas y demás abusos de confianza que atenten contra la vida, la paz, la intimidad o el buen nombre.
- 592. Préstamo de prendas o documentos de uso institucional a personas extrañas o desvinculadas de la Institución para ingresar a ella.
- 593. Distribuir o comercializar cualquier sustancia psicoactiva al interior de la Institución o en sus alrededores.
- 594. Participar o protagonizar cualquier tipo de delito que implique un proceso judicial.

TÍTULO 29. SITUACIONES DISCIPLINARIAS

- 595. Son situaciones que no afectan la convivencia como tal, pero, sin embargo, requieren medidas correctivas o manejo a través de medidas que hacen parte del proceso disciplinario.
- 596. Llegar tarde a la Institución Educativa, a las clases o actividades curriculares sin justificación.
- 597. No justificar por escrito la ausencia a la jornada escolar.
- 598. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización del coordinador o del rector.
- 599. Negociar, cambiar o traficar con los beneficios y estímulos que les da la Secretaría de Educación y la Institución Educativa Perpetuo Socorro.
- 600. Ingresar, distribuir o participar en cualquier juego de azar al interior de la Institución.
- 601. Subirse a pasamanos, techos, árboles, ventanas o sujetarse de automóviles a la salida de la Institución, entre otros.
- 602. Portar el uniforme en desacuerdo a las orientaciones institucionales. 605. Maltrato a libros, textos, útiles o materiales escolares propios o ajenos.
- 603. Realizar ventas o actividades con fines económicos para beneficio personal, sin previa autorización de las directivas.
- 604. No entregar las comunicaciones que la Institución envía a padres de familia o viceversa.
- 605. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 606. Hacer uso de objetos de otros sin la respectiva autorización o intentar apropiarse de forma temporal o permanente.

TÍTULO 30. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(COMPONENTES, PROTOCOLOS, ESTRATEGIAS Y DEBIDO PROCESO)

COMPONENTES

607. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

PROMOCIÓN

608. Se centrará en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e

- instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.
- 609. Al inicio de cada año escolar se desarrollarán estrategias pedagógicas para la apropiación, dinamización y socialización de los contenidos esenciales del Manual de Convivencia desde un enfoque de derechos y respeto por la diversidad, haciendo uso del arte, la cultura y las metodologías participativas. La Institución cuenta con autonomía de programar día, fecha y actividades para cumplir con la promoción de la sana convivencia escolar y la divulgación del Manual de Convivencia.
- 610. En virtud del componente de Promoción, la Institución Educativa deberá adelantar las siguientes acciones desde el Comité Escolar de Convivencia (Artículo 2.3.5.4.2.2, Decreto 1075 de 2015):
- 611. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.
- 612. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994. La implementación de la temporalización asistida en los términos que establece el protocolo se implementará con aquellos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar para lograr adaptarse a las dinámicas institucionales.
- 613. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, respeto a la diversidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, inclusión, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- 614. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- 615. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, la prevención de situaciones de riesgo y/o vulneración de derechos de los estudiantes, entre otros.
- 616. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PREVENCIÓN

- 617. Se consideran acciones de prevención, las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la Comunidad Educativa.
- 618. Hacen parte de las acciones de prevención (Artículo 2.3.5.4.2.3, Decreto 1075 de 2015).
- 619. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- 620. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que

- afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el anterior punto.
- 621. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ATENCIÓN

622. Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

SEGUIMIENTO

623. El Comité de Convivencia realizará periódicamente el seguimiento de las situaciones de convivencia escolar que hayan sido de conocimiento de la mesa de atención, a fin de verificar si la solución fue efectiva, para generar planes de mejoramiento en caso de requerirse cambiar las medidas adoptadas o para conocer el proceso en el que va la ruta externa y de ser necesario notificar a entidades de control y vigilancia (según lo estipulado en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013). El presidente del Comité de Convivencia realizará el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos.

PROTOCOLOS

624. Retomando el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 traemos a este manual el parágrafo: "La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes". Los casos identificados de vulneración de derechos o situaciones que afecten la convivencia por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberán ser reportados al respectivo coordinador de convivencia, quien hace parte de la mesa de atención y éste dará el trámite correspondiente de acuerdo al tipo de situación presentada según lo establecido en el respectivo protocolo, generando un radicado donde relacione: fecha de reporte (DD/MM/AA), el tipo y código de la situación y las medidas implementadas, para luego reportar al comité de convivencia el caso si así lo amerita o realizar el respectivo seguimiento para su archivo en cada sede de la institución, enviando la relación mensual al comité de convivencia. (Ver ejemplo a continuación).

SITUACION	MEDIDAS IMPLEMENTADAS	SEGUIMIENTO
Tipo II Apodos, burlas, chismes, calumnias o ridiculizaciones con base en defectos físicos, limitaciones, discapacidad u orientación sexual, inclusive a modo de charla.	Estudiantes que presentan conflicto son atendidos por separado para aclarar la situación, se citan con sus acudientes y se establecen compromisos de convivencia. Expresan que fue algo aislado y no se requiere acompañamiento en mediación escolar.	Fecha 160517: Se realiza intervención con los estudiantes quienes refieren que no se han vuelto a presentar dificultades entre ellos.

PROTOCOLO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

- 625. El siguiente protocolo busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la información que éstos brinden oralmente o por medio físico o electrónico. Así como a quienes brindar información sobre dichas situaciones.
- 626. Los datos correspondientes a las personas involucradas no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes).
- 627. Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.
- 628. La identidad de la persona informante será revelada sólo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad con autorización de su representante legal.
- 629. Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 630. En el debido proceso de convivencia, en el observador o en la hoja de vida, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.
- 631. En caso de adelantarse un proceso de mediación, la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.
- 632. Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.
- 633. Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

- 634. Ante una situación tipo I el docente que tenga conocimiento debe remitirse a lo estipulado en el debido proceso; reunir a las partes involucradas para que éstas expongan sus puntos de vista o descargos, mediando de manera pedagógica y dejando constancia de dicha actuación (En descripción individual del comportamiento) En los casos de porte de arma blanca, porte y/o consumo de sustancias psicoactivas (spa) o proceso disciplinario, en que se requiere citar acudientes o policía con coordinación se dejará constancia en acta.
- 635. Luego de revisada la situación el docente o director de grupo fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia por escrito con firma de los implicados.
- 636. Si la situación involucra a más de una persona, y genera un conflicto se debe dialogar inmediatamente con cada una de las partes involucradas y ofrecerles la mediación como estrategia pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 637. Si aceptan la mediación se hace la derivación a alguna de las personas de la comunidad educativa que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadores escolares quienes deberán dejar acta del proceso desarrollado y ceñirse al protocolo de confidencialidad (numeral 6.2.1).
- 638. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1695 de 2013.

- 639. **Parágrafo 1.** Si la situación, pese a ser clasificada tipo I, representa una contravención contemplada dentro del código de policía y convivencia ciudadana se realizará reporte a policía de infancia o del cuadrante de la zona según el caso.
- 640. **Parágrafo 2.** En caso de reincidencia y falta de disposición para adoptar las recomendaciones y correctivos pedagógicos, se revisará la situación y se dará continuidad al proceso disciplinario de ser necesario para determinar una sanción de 1 a 3 días de suspensión de las actividades académicas y será reportado a Comité de Convivencia. Es de aclarar que las fechas de suspensión pueden ser continuas o discontinuas procurando que la desescolarización sea en días en los cuales las actividades propias del calendario de la institución no afecten el rendimiento académico de los estudiantes sancionados.
- 641. **Parágrafo 3.** Dependiendo de la magnitud de la situación y de su impacto, aunque sea la primera vez, se podría incurrir en sanciones de suspensión de 1 a 3 días y reporte a Comité de Convivencia.
- 642. **Parágrafo 4.** El Comité de Convivencia podrá determinar la restricción de los estudiantes para participar en salidas o actividades pedagógicas en representación de la institución, o la necesidad de acompañamiento por parte de sus padres o acudiente, previa socialización de la cual se dejará constancia en acta.
- 643. **Parágrafo 5.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes que incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

- 644. Ante una situación tipo II el docente que tenga conocimiento debe remitirse a lo estipulado en el debido proceso y acudir a la mesa de atención de convivencia escolar para la atención del caso.
- 645. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la mesa de atención garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, notificación a los acudientes y/o familiares y dejará constancia de dicha actuación.
- 646. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual la mesa de atención de convivencia escolar dejará constancia.
- 647. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, según lo estipulado en el protocolo de confidencialidad (numeral 6.2.1).
- 648. Informar a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, de la situación presentada y las medidas adoptadas, dejando constancia de ello.
- 649. Generar espacios en que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. En la mesa de atención podrá ser citado por coordinadores y/o director de grupo de los grados a que pertenezcan los estudiantes en conflicto.
- 650. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Ofrecer la mediación como estrategia pedagógica. Los acuerdos establecidos en el proceso de mediación y el cumplimiento de los mismos, serán tenidos en cuenta como atenuantes dentro del proceso disciplinario.
- 651. Si aceptan la mediación se hace la derivación a alguna de las personas de la comunidad educativa que hayan sido capacitadas como mediadores o conciliadores escolares quienes deberán dejar acta del proceso desarrollado y ceñirse al protocolo de confidencialidad. De lo contrario la situación debe reportarse al Comité Escolar de Convivencia.
- 652. La mesa de atención de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas.
- 653. El comité realizará el análisis y seguimiento, con el fin de verificar si la solución fue efectiva

- o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013 (De los protocolos para la atención de situaciones tipo II).
- 654. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 655. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 656. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.
- 657. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1695 de 2013.
- 658. **Parágrafo 1.** Los estudiantes que presenten situaciones tipo II pasarán a firma de compromiso de convivencia y apertura del respectivo proceso disciplinario.
- 659. **Parágrafo 2.** Es de aclarar que las fechas de suspensión de actividades académicas pueden ser continuas o discontinuas procurando que la desescolarización sea en días en los cuales las actividades propias del calendario de la Institución no afecten el rendimiento académico de los Estudiantes sancionados.
- 660. **Parágrafo 3.** El Comité de Convivencia podrá determinar la restricción de los estudiantes para participar en salidas o actividades pedagógicas en representación de la Institución, o la necesidad de acompañamiento por parte de sus padres o acudiente, previa socialización de la cual se dejará constancia en acta.
- 661. **Parágrafo 4.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

- Ante una situación tipo III el docente que tenga conocimiento debe remitirse a lo estipulado en el debido proceso y acudir a la mesa de atención de convivencia escolar. El Comité Escolar de Convivencia (CEC), activara los debidos protocolos.
- 663. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, notificación a los acudientes y/o familiares y la mesa de atención de convivencia escolar dejará constancia de dicha actuación.
- 664. Informar a los padres, madres o acudientes de todos los involucrados, cuando haya lugar a ello, sobre las medidas adoptadas para el manejo de la situación, actuación de la cual se dejará constancia.
- 665. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la entidad competente (Policía Nacional, ICBF, 123, Comisaria de Familia entre otras), actuación de la cual se dejará constancia.
- 666. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará inmediatamente a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia a sesión extraordinaria en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación y el encuentro se dejará constancia radicando el caso de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.
- 667. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria para generar estrategias de acción, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas siguiendo lo estipulado en el protocolo de confidencialidad (numeral 6.2.1), así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 668. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la

- víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada según lo estipulado en el protocolo de confidencialidad, actuación de la cual se dejara constancia.
- 669. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 670. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia que dejará constancia de los seguimientos, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- 671. **Parágrafo 1**. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación (Articulo 45 Decreto 1965 de 2013 Activación de protocolos de otras entidades).
- 672. **Parágrafo 2**. Los estudiantes que por su falta de cumplimiento en los compromisos establecidos lleguen al paso 7 del proceso disciplinario y/o que se vean involucrados en una situación tipo III sin atenuantes, podrán ser sujetos a flexibilización de la jornada en las condiciones establecidas para ello dentro del proceso disciplinario.
- 673. **Parágrafo 3.** El Comité de Convivencia podrá determinar la sanción de los estudiantes de acuerdo a la situación presentada, así como la restricción de los estudiantes para participar en salidas o actividades pedagógicas en representación de la institución, o la necesidad de acompañamiento por parte de sus padres o acudiente, previa socialización de la cual se dejará constancia en acta.
- 674. Protocolo para la atención de situaciones disciplinarias.
- 675. En caso de reincidencia y falta de disposición para adoptar las recomendaciones y correctivos pedagógicos, pese a los acuerdos establecidos por escrito (acta) con el estudiante y sus padres o acudientes se revisará la situación y se dará apertura a proceso disciplinario de ser necesario con firma de compromiso de convivencia, si así lo determina el Comité de Convivencia.
- 676. El Comité de Convivencia podrá determinar la restricción de los estudiantes para participar en salidas o actividades pedagógicas en representación de la institución, o la necesidad de acompañamiento por parte de sus padres o acudiente, previa socialización de la cual se dejará constancia en acta.

PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACION ASISTIDA

- 677. La inclusión debe ser un atributo propio de lo educativo, que promueva la presencia, la participación y el aprendizaje exitoso de todos los estudiantes.
- 678. Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.
- 679. Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en la institución educativa.
- 680. FLEXIBILIZACIÓN ASISTIDA: es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso.
- 681. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de acompañamiento pedagógico, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.
- 682. Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a

- continuación se describen:
- 683. La Flexibilización es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- 684. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, profesional de apoyo pedagógico o pisco-orientador, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia para identificar SI:
- 685. La estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- 686. Está en capacidad de relacionarse con su medio, compañeros y del aprendizaje.
- 687. El estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.
- 688. En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito en la hoja de vida del estudiante o en el PIAR si existe, las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen en el proceso.
- 689. La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y proporcionen los principios de la educación inclusiva: El acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se avala y asegura ,el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 además, del decreto 1421 del 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad en su artículo 2.3.3.5.1.4., menciona:
- 690. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.
- 691. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
- 692. Por consiguiente y concordancia con la guía 49 de convivencia escolar, esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA

- 693. Los estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno de la conducta que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y/o externos.
- 694. La implementación de la flexibilización en la jornada se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativa Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente de aula

- haya implementado y de los cuales haya constancia escrita. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- 695. Para iniciar con la estrategia es necesario que el coordinador y el padre de familia y/o acudiente tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar de la estrategia.
- 696. Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y/o acudiente acepta la implementación y aprobación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la Institución, el estudiante y la familia (Ley 1048 de infancia y adolescencia, decreto 1421 del 2017) mediante Resolución Rectoral.
- 697. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- 698. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- 699. Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la Institución Educativa.
- 700. En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Nota 1:

701. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES:

702. Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante y de acuerdo a las competencias que se pretende que alcance. Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinente que posibilite el desarrollo del taller. Cabe aclarar, que antes de que el estudiante acceda a la estrategia de temporalización asistida, debe tener los talleres suministrados por los docentes, de lo contrario no se debe implementar.

TIPOS DE FLEXIBILIZACIÓN:

- 703. Se establecen diversas formas de flexibilización en la jornada, como:
- 704. Flexibilización semiparcial: Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.
- 705. Si al analizar la flexibilización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la flexibilización parcial.
- 706. Flexibilización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la flexibilización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

- 707. Si al analizar la flexibilización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la flexibilización total.
- 708. Flexibilización total: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La flexibilización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.
- 709. Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

VIGENCIA:

- 710. Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada asiduamente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma. La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas y su implementación no debe exceder los dos meses.
- 711. Los acuerdos deben permanecer por escrito en el formato Acta Informativa y en el formato de Planilla Entrega de Talleres (los tiempos son ajustables según la situación particular del estudiante y los acuerdos entre familia e institución). Los estudiantes con temporalización asistida deberán presentarse a otras actividades de la institución como pruebas de periodo, refuerzos y demás.

SOBRE LOS MEDIADORES ESCOLARES

712. Los mediadores escolares son estudiantes de la institución educativa y otros integrantes de la comunidad educativa que hayan sido capacitados en mediación.

TIPOS DE MEDIADORES ESCOLARES

- 713. Pueden existir dos grupos de mediadores, los informales y los formales.
- 714. El grupo de mediadores informales, son aquellos estudiantes (Representantes de convivencia, de grupo, personeros, entre otros), padres de familia y docentes que son identificados por la comunidad como mediadores debido a sus habilidades sociales y su compromiso que han recibido la capacitación, pero no el entrenamiento en procesos de mediación escolar.
- 715. El grupo de mediadores formales son aquellos estudiantes y docentes (directores de grupo y jefes de nivel) que hayan pasado por los tres momentos de capacitación: Formación, entrenamiento y graduación. Estos conformarán el centro de mediación de la Institución Educativa.
- 716. La capacitación se realizará anualmente, la convocatoria para los integrantes de la comunidad educativa que deseen formarse como mediadores ha de realizarse en el primer periodo de cada año escolar.
- 717. El proceso de capacitación estará a cargo del psicólogo que se encuentre laborando en la Institución.
- 718. La graduación de los mediadores formales se realizará en un acto público, donde toda la comunidad educativa los pueda reconocer como mediadores y se les entregará un distintivo que han de portar durante su jornada escolar y durante el curso del año académico.

FUNCIONES DE LOS MEDIADORES ESCOLARES

- 719. Acompañar a las partes implicadas en el conflicto a llegar a un acuerdo o solución.
- 720. Ser neutral ante el conflicto.
- 721. Ayudar a las partes a proponer alternativas de resolución del conflicto, generando (cada una de ellas) su propio acuerdo o solución.
- 722. Promover el diálogo como herramienta de resolución de conflictos.
- 723. Ceñirse al protocolo de confidencialidad consignado en este Manual.
- 724. Consignar las mediaciones realizadas en el acta correspondiente (Ver Anexo).
- 725. Ser un multiplicador en estrategias de resolución de conflictos.
- 726. Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de promoción de sana convivencia.
- 727. Participar en la construcción y desarrollo de estrategias de prevención de situaciones que puedan alterar la sana convivencia escolar.

TÍTULO 31. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 728. Para nuestra Institución Educativa Perpetuo Socorro la norma es una herramienta (Soporte, sostén, báculo) que desde la educación preventiva permite a los estudiantes desarrollar su personalidad a partir de una libertad entendida desde los derechos y los deberes y convivir sanamente evitando fracasos previsibles.
- 729. De acuerdo con claras disposiciones de carácter legal, el presente capítulo contiene las disposiciones y orientaciones de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la reglamentación de esta, mediante el decreto reglamentario No. 1965 del 11 de septiembre del mismo año, emanados desde el Congreso de la Republica y el Ministerio de Educación Nacional, que se aplicarán en nuestra Institución Educativa en los niveles de educación preescolar, educación básica primaria y secundaria y en la educación media.

OBJETO DE LA LEY

730. El Objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 mediante la Creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar , que promueva y fortalezca la Formación Ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA

731. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

PARTICIPACIÓN

732. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

CORRESPONSABILIDAD

733. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y desconformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

AUTONOMÍA

734. Los individuos, entidades territoriales e Institucionales educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

DIVERSIDAD

735. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia

y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

INTEGRALIDAD

736. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

TÍTULO 32. CONDUCTO REGULAR PARA LA SOLUCIÓN DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS

737. La Institución tiene como criterio válido para la solución de problemas, la vía del diálogo; por lo tanto, la búsqueda de solución a una dificultad de carácter pedagógico o académico tendrá los siguientes pasos:

EDUCADOR – ESTUDIANTE

738. Recordar los deberes y derechos del estudiante contemplados en el Manual de Convivencia, al igual que las sanciones que se aplicaran al infringir las normas establecidas. Búsqueda de causas que generan el problema y posibles alternativas para corregir sus comportamientos no deseados en el aula o en cualquier espacio escolar o del entorno, anotando en el observador del estudiante con las respectivas firmas.

DIRECTOR DE GRUPO - ESTUDIANTE - PADRE DE FAMILIA - EDUCADOR:

739. Ampliar la información frente a la conducta presentada y planear los correctivos a aplicar de acuerdo al Manual de Convivencia. Brindar elementos de ayuda que le permitan al estudiante corregir el ámbito formativo, la conducta presentada, consignar en el observador el procedimiento con las firmas correspondientes. Nota 1 Si el director de grupo no es el citante, deberá estar enterado de la situación. Su presencia será a juicio del educador que trata el caso. Previo acuerdo entre las partes.

MEDIADORES ESCOLARES

740. Cada grupo elige un mediador escolar con respectivo suplente al inicio del año escolar y en el marco de las elecciones de líderes escolares. Estos serán los encargados de mediar las situaciones conflictivas en compañía de un docente, dejando constancia de su actuación mediante un acta que reposará en la coordinación de convivencia; en el caso de que las partes incumplan los acuerdos se continuará con el conducto regular.

MESA DE ATENCIÓN

741. La mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia está conformada por el coordinador de convivencia, Psicólogo, y posible invitado si la situación lo amerita; actuarán en atención y mediación de situaciones con la finalidad de dar pronta respuesta informando de sus actuaciones al Comité Escolar de Convivencia. Los registros de esta serán consignados a través de acta y conservados en la Coordinación de Convivencia.

COORDINADOR DE CONVIVENCIA

742. Se elaborará un compromiso comportamental con un tiempo determinado; este documento se anexa a la hoja de vida del estudiante. Si después de este límite el estudiante incurre nuevamente en faltas, se elaborará un contrato pedagógico con un seguimiento periódico con la participación de padres de familia, coordinador y director de grupo.

743.

744. La coordinación remitirá al estudiante y su familia al Comité de Convivencia Escolar para que dicho comité actúe según los protocolos establecidos en su Manual de Convivencia interno y en la ruta de atención integral.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

745. Llegan a este comité los casos relacionados con las situaciones tipo II y III. El comité tiene sus propios protocolos de acción y ruta de atención integral estipuladas en el Manual de Convivencia Interno de Funcionamiento.

CONSEJO DIRECTIVO

- 746. Resolverá en última instancia los recursos de apelación interpuestos por los estudiantes que sientan violados sus derechos y/o el Debido Proceso.
- 747. La familia del estudiante tendrá hasta 5 días hábiles para interponer recurso o apelaciones por medio de carta dirigida al Consejo Directivo y este último tendrá hasta 15 días hábiles para resolverlo. Las partes comprometidas pueden aportar nuevas pruebas en esta etapa del proceso.
- 748. Al conocer el recurso de apelación o de reposición y revisada la calificación de la falta en el Manual de Convivencia, se tomarán las decisiones correspondientes, las cuales deben ser consignadas en acta, para que sirva de soporte al rector para su ejecución y comunicación mediante Resolución Rectoral motivada.
- 749. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los asistentes habilitados, siempre y cuando se haya constituido quórum para deliberar; es decir, la mitad más uno.
- 750. La notificación que se entregará al acudiente será personal y por escrito.
- 751. Investigación y evaluación la cual se realizará por parte del Coordinador de Convivencia, con el acompañamiento del director de grupo o en su defecto por el personero estudiantil. Hasta por 10 días hábiles luego se archivará o se elevará pliego de cargos.

CAUSALES DE NULIDAD EN EL PROCESO.

- 752. Por situación de irregularidad que afecte sustancialmente el Debido Proceso, detectada por el estudiante o su acudiente.
- 753. Por revocatoria del proceso decidida por la instancia que impone la sanción. Por vacíos o incompatibilidades legales.

TÍTULO 33. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (CEC)

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.

- 754. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:
- 755. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- 756. El Coordinador de Convivencia.
- 757. El orientador escolar (Psicólogo).
- 758. El presidente del consejo de padres de familia.
- 759. El presidente del consejo de estudiantes.
- 760. El personero estudiantil.
- 761. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

- 762. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- 763. Liderar el comité, escolar de convivencia.
- 764. Incorporar en los procesos de planeación Institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- 765. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institución al de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 766. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- 767. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
- 768. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- 769. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 770. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 771. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

- 772. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, Ley 2025 de 2020 y demás normas vigentes, deberá:
- 773. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 774. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 775. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 776. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo.
- 777. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 778. En el Manual de Convivencia se encuentran estipulados los compromisos de participación por la inasistencia de los padres, madres y cuidadores a los espacios convocados.
- 779. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 780. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
- 781. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención integral a la que refiere la Ley. Para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

782. Cuenta con un apartado especial en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), que define cómo se desarrollarán las escuelas para padres, madres y cuidadores. Apartado alineado articulado a su misión, visión, principios y valores, resultado del trabajo articulado entre la familia.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- 783. La persona encargada de presidir la reunión será el Rector. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- 784. Habrá quórum decisorio con la mitad más uno de sus integrantes.
- 785. Elaborar cronograma anual de reuniones ordinarias y estás se harán cada dos meses.
- 786. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.
- 787. Las reuniones extraordinarias se harán de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando. Serán convocadas por el Rector por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- 788. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, dentro del respeto absoluto de la Constitución Política Nacional de 1991.
- 789. La toma de decisiones se hará por voto público y mayoría, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias.
- 790. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales, y la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- 791. Nota 1.
- 792. Cuando una decisión sea tomada por mayoría y uno de los miembros no comparta la decisión, debe dejarse constancia escrita el mismo día de la reunión en el acta. Además, deberá respetar la decisión de los demás miembros del Comité de Convivencia; guardar prudencia, confidencialidad y respeto con la institución y con las decisiones tomadas por la mayoría, en caso de no cumplirse se aplicará una sanción de conformidad con la Ley y el Manual de Convivencia.
- 793. La inasistencia a una reunión por parte de alguno de los representantes de los estamentos que conforman el comité debe ser informada con antelación o por escrito al rector quien podrá convocar a su suplente en caso de ser necesario.
- 794. El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- 795. El Comité Escolar de Convivencia podrá hacer seguimiento a las activaciones del protocolo de atención ante las situaciones tipo tres realizadas por la rectoría.
- 796. La persona encargada de ejecutar las decisiones es el Rector en compañía del Consejo Directivo de acuerdo con el protocolo para la atención de situaciones o acciones pedagógicas para el Debido Proceso.
- 797. Las decisiones tomadas por el comité de convivencia escolar serán entregadas en forma escrita, a los implicados y sus acudientes mediante Resolución Rectoral.
- 798. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- 799. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 800. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 801. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 802. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 803. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 804. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 805. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Nota 1.

806. Este Comité debe darse su propio Manual de Convivencia, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

TÍTULO 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 807. La ruta de atención para la convivencia, es una estrategia que aporta a los procesos de promoción, prevención e intervención dentro de la Institución Educativa, para direccionar la atención en casos que afectan la convivencia, como también los que la promueven y el acceso a los diferentes servicios de ciudad, brindando alternativas de solución a la Institución Educativa, a los estudiantes y sus familias.
- 808. Mediante esta estrategia se posibilita la identificación, remisión, atención y seguimiento a casos que afectan la convivencia y de riesgo psicosocial, que se puedan presentar en la Institución Educativa.
- 809. La ruta funciona y respalda procesos intersectoriales de trabajo en red y procesos de atención con calidad, las victimas cuentan con un soporte y un acompañamiento que favorece el acceso a servicios a los que tiene derecho y a procesos de recuperación e incluso de reparación.
- 810. En las Situaciones que afectan la convivencia escolar y en general en las situaciones donde la víctima está en estado de vulneración de derechos, de su integridad y se encuentra en riesgo, la Institución Educativa por intermedio del Comité Escolar de Convivencia activará alguna de las rutas de atención integral.
- 811. El propósito de la ruta ha sido concebido para dar respuestas a las necesidades detectadas por la propia comunidad educativa, por lo que cada una de sus iniciativas está diseñada para

- atender a problemas concretos y reales.
- 812. Las rutas deben ser conocidas por toda la comunidad educativa, con el fin de agilizar la remisión y disminuir los riesgos psicosociales.

SITUACIONES QUE AMERITAN LA ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

- 813. Cyberbullying.
- 814. Acoso escolar.
- 815. Agresión física.
- 816. Explotación laboral infantil.
- 817. Explotación sexual.
- 818. PRESUNTO abuso sexual.
- 819. Violencia intrafamiliar.
- 820. Porte de armas.
- 821. Micro tráfico de drogas.
- 822. Consumo de sustancias psicoactivas.
- 823. Violencia física o verbal de docentes o directivos contra estudiantes.
- 824. Violencia física o verbal de estudiantes contra docentes o directivos.
- 825. Violencia física o verbal de docentes y directivos contra padres de familia y/o acudientes.
- 826. Violencia física o verbal de padres de familia y/o acudientes frente a los docentes y directivos.
- 827. Ideación suicida.
- 828. Intento de suicidio.
- 829. Cutting.
- 830. Depresión.
- 831. Trastornos mentales.
- 832. Hechos victimizantes relacionados con la violencia social.

PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN

833. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber ético y moral de atender la situación de vulneración en el que se encuentra la víctima; sin embargo, son diferentes los grados de responsabilidad. En el caso de los estudiantes, deberán dirigirse a un adulto de confianza de la institución para informar sobre la situación. Es importante siempre, antes de activar la ruta, contar con el acompañamiento del Rector de la institución como Representante Legal de la misma; si no está el Rector se contará con la participación de algún directivo, sea el Coordinador de Convivencia o el Coordinador Académico. En el caso de familias y docentes deberán acudir a cualquiera de los miembros del Comité Escolar de Convivencia o a las entidades externas correspondientes para informar sobre el hecho (ICBF, Policía Nacional, Fiscalía, Comisaría de Familia, etc.). Si la situación requiere de atención inmediata deberán activar la ruta con el apoyo de un directivo de la institución.

REMISIÓN

834. El Comité Escolar de Convivencia, después de realizar la valoración del caso y si éste no amerita intervención inmediata, podrá reportar el caso a la entidad correspondiente.

SEGUIMIENTO

835. El Comité Escolar de Convivencia realizará el seguimiento de los casos.

TÍTULO 35. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS

- 836. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:
- 837. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la Ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- 838. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 839. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES

- 840. Accidentes Escolares: Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, van desde leves a graves, estos últimos pueden traer como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están bajo afectos de la Póliza Estudiantil que asigna el municipio desde el instante en que se matriculen en nuestro Institución Educativa. Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, lesión de cualquier tipo dentro o fuera de la sala, enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros estudiantes se vea afectada, la Institución Educativa deberá responder SIEMPRE siguiendo el mismo protocolo de actuación. Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un estudiante en dificultad:
- 841. ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.
- 842. NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece a la secretaria de la Institución Educativa para avisar a los acudientes o apoderado (por escrito) de la situación, en caso de ser necesario que se acerquen al establecimiento.
- 843. En toda situación se ofrece a los padres la póliza estudiantil que asigna el municipio a la Institución Educativa.
- 844. Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado, inmovilización, frío local, etc. En ningún momento se podrá suministrar medicación de ningún tipo, si no lo que pueda atender el primer respondiente.
- 845. Al mismo tiempo desde SECRETARÍA se efectúa llamado telefónico a los acudientes o familiar apoderado (por escrito) para informar de lo sucedido (dependiendo de la gravedad) y siempre solicitar su presencia. y de ser necesario, solicitar su presencia. Si el accidente es grave se avisa a secretaría, rector, administración y padres/acudientes.
- 846. Se informará sobre POLIZA ESTUDIANTIL. Esta contempla la posibilidad de recibir atención médica.

PROTOCOLO PARA EL ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO

847. El acoso escolar es entendido como la conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

- 848. El conocedor (Cualquier miembro de la comunidad educativa) del casó puede informar la situación inmediatamente a la Coordinación Convivencia, o en su defecto un cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (docente, psicólogo).
- 849. Verificada la situación de acoso escolar por parte de la coordinación, la información recolectada será consignada en el formato de "atención a situaciones" establecido por el Comité Escolar del Convivencia.
- 850. Brindar al estudiante los primeros auxilios psicológicos de parte del primer respondiente. El acoso escolar es considerado como situación tipo II, por lo cual, será aplicado el Debido Proceso para este (Sanciones y Medidas pedagógicas).
- 851. En Caso de Ciberacoso, se deben guardar las pruebas (e-mail, SMS, Capturas de Pantalla, otras entre) adjuntándolas al formato de "Atención a Situaciones".
- 852. De no solucionar la situación y agotada la anterior instancia, debe informar a la entidad que corresponda.

PROTOCOLO EN ATENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIAS SEXUALES

853. En este protocolo se busca dar a conocer las estrategias para la atención de situaciones de violencias sexuales que se presenten en la institución educativa Perpetuo Socorro.

OBJETIVO:

854. Brindar orientaciones para el manejo de situaciones de Violencia Sexual en la Institución Educativa Perpetuo Socorro.

POBLACION OBJETO:

855. Estudiantes entre los grados preescolar a once, que sean identificados con esta vulneración de derechos

ALCANCE:

856. Contar con un protocolo de atención para los niños, niñas y adolescentes de la I.E Perpetuo Socorro en riesgo de vulneración de derechos sexuales y reproductivos (DHSR), violencias basadas en género (VBG) o violencia sexual.

VIOLENCIA SEXUAL:

857. Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona (OMS Y OPS, 2003, en Ministerio de salud y Protección Social y OMS, 2013.p14).

Signos de Alarma:

- 858. Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- 859. Retraimiento.
- 860. Bajo rendimiento escolar.
- 861. Irritabilidad.
- 862. Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- 863. Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada.
- 864. Ausentismo y/o deserción escolar.
- 865. Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- 866. Fugas del hogar.

- 867. Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- 868. Mentiras frecuentes.
- 869. Tendencia a permanecer en el EE fuera del horario habitual.
- 870. Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- 871. Consumo de sustancias psicoactivas.
- 872. Delincuencia.
- 873. Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- 874. Ideación e intentos de suicidio.
- 875. Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- 876. Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- 877. Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad
- 878. Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.

Tipos de Violencia Sexual:

- 879. Violencia sexual
- 880. Abuso sexual
- 881. Violación/acceso carnal
- 882. Acoso sexual
- 883. Trata de personas
- 884. Explotación sexual
- 885. Juegos sexuales con otros niños/as o adolescentes mucho mas menores o que están en un momento evolutivo distinto.
- 886. Comportamientos sexuales abusivos

PASOS PARA ATENDER LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

- 887. En los casos de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, la atención depende del tipo de situación que se haya presentado en el EE tratándose de Situaciones Tipo I, II y III.
- 888. En todos los casos es importante realizar un manejo respetuoso y diligente que restablezca la dignidad afectada.
- 889. Como pautas generales se deben tener en cuenta en los tres tipos de situaciones (I, II y III):
- 890. La situación puede ser detectada por cualquier miembro del EE.
- 891. Quien identifica debe entregar reporte por escrito a coordinación convivencia y/o orientación escolar de cualquier situación presentada sea tipo I, II, III

SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL TIPO I

892. CONSIDERACIONES:

- 893. Algunos ejemplos de Situaciones Tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:
- 894. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- 895. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- 896. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- 897. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- 898. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

PASOS PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUAL TIPO I:

- 899. Generar contención (evitar más agresiones/Evitar la revictimización).
- 900. Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
- 901. Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
- 902. Establecer acuerdos de convivencia.
- 903. Definir acciones restauradoras/reparadoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
- 904. Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.
- 905. De ser necesaria remitir a la mesa de mediación/ o al servicio de psicología.

SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUAL TIPO II

CONSIDERACIONES:

- 906. Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:
- 907. Se presenta de forma repetitiva y sistemática.
- 908. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.
- 909. Algunos ejemplos de situaciones Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:
- 910. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- 911. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- 912. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- 913. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- 914. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.

PASOS PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUAL TIPO II:

- 915. Es responsabilidad del docente que detecta la situación, al docente con funciones de orientación o coordinación, al Comité Escolar de Convivencia y al presidente de dicho comité.
- 916. Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecta la situación, deberá informar de la misma a la o las personas responsables de atender las situaciones de acuerdo con el protocolo de atención particular de cada establecimiento educativo y esta o estas deberán actuar según dicho protocolo.

- 917. De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
- 918. Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
- 919. Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas.
- 920. Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
- 921. Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
- 922. Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas
- 923. Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
- 924. Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
- 925. Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
- 926. Reportar el caso al sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar de ser necesario.

SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUAL TIPO II

CONSIDERACIONES:

- 927. Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este. Algunos ejemplos de Situaciones Tipo III relacionadas con la afectación de los DHSR son las siguientes:
- 928. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación (acceso carnal violento), ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- 929. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- 930. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- 931. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
- 932. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- 933. Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- 934. Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- 935. Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
- 936. Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- 937. Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.

938. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

LINEAMIENTOS PARA LA DETECCIÓN LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN SITUACIÓN TIPO III

- 939. Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y reportar las situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:
- 940. Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- 941. Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- 942. Molestia al caminar o al sentarse.
- 943. Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- 944. Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- 945. Pérdida de apetito.
- 946. Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres/Síntomas no físicos.
- 947. Aseo compulsivo y repetido.
- 948. Sentimientos de culpa o vergüenza.
- 949. Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- 950. Embarazo o aborto (Con especial consideración en menores de 14 años de edad).
- 951. Temor hacia una persona o frente a algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- 952. Fugarse de la casa.
- 953. No querer asistir al colegio.
- 954. Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- 955. Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- 956. Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- 957. Referencia directa y explicita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador.
- 958. Si se encuentra que alguna niña, niño o adolescente presenta alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, es importante conversar con él o ella, con el propósito de confirmar una posible situación de violencia sexual.

PASOS PARA LA ATENCION DE LAS SITUACIONES DE CARÁCTER SEXUAL TIPO III:

- 959. Ante un evento Tipo III es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia.
- 960. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral
- 961. Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- 962. Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona
- 963. Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.

- 964. Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- 965. Reportar el caso a la mesa de atención de cada sede y jornada según el caso y de esta forma iniciar el proceso de atención.
- 966. La mesa de atención/Comité de convivencia escolar analizará el caso y reportará a las instancias competentes (La Policía de Infancia, Comisaria de familia, ICBF y Adolescencia o CAIVAS) según las características del presunto el agresor en cuanto a su edad, ya sea un menor o un mayor de edad, y si reside o no con la persona afectada.
- 967. Es imperativo que, frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:
- 968. Evite confrontar a la víctima con la persona presuntamente agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- 969. Evite algún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- 970. Absténgase de realizar entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- 971. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
- 972. **Nota:** En el caso de que el agresor sea funcionario de la Institución Educativa el Rector(a) o director(a) reportará a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, COMISARIA DE FAMILIA, ICBF y CAIVAS.

ENTIDADES A QUIENES SE DEBE DAR A CONOCER EL CASO PARA LA ACTIVACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROTOCOLOS:

- 973. Salud IPS o EPS más cercana.
- 974. Protección ICBF o defensor de familia,
- 975. Comisaría de familia o inspector de policía.
- 976. Policía de Infancia y Adolescencia
- 977. CAIVAS Centro de atención a Víctimas de abuso sexual
- 978. Pasos Para La Atención De Violencias Sexuales En El Establecimiento Educativo
- 979. La situación puede ser detectada por cualquier miembro del Establecimiento Educativo, los integrantes de la mesa de atención y/o la mesa de atención el CEC o cualquier miembro de la I.E están en condiciones de realizar la Activación de Ruta intersectorial y brindar orientaciones a la familia del estudiante.
- 980. Cualquier tipo de violencia sexual está catalogada como un delito; además de derivación a Salud, ICBF/CAIVAS o Comisaría de familia; según sea el caso, también se debe notificar el caso en la FISCALÍA por parte del Rector; sea personalmente o por correo electrónico. Quien identifica debe entregar reporte de la situación por escrito a la mesa de atención y/o al Rector, al Coordinador y/o al Comité Escolar de Convivencia utilizando el formato derivación institucional.
- 981. La mesa de atención informará de la presunta situación de violencia sexual a los acudientes, en caso de que el presunto abusador sea el acudiente y/o viva con la presunta víctima se llamará a Policía de Infancia y Adolescencia/ Es competencia de la comisaria de familia competente.
- 982. Si la situación identificada es acceso carnal violento garantizar la atención en el servicio de urgencias con el protocolo de salud código Fucsia en caso de ocurrir antes de 48 horas.
 - En el caso de que el presunto agresor sea servidor público o prestador de un servicio público de la Institución Educativa; el Rector(a) reportará a Secretaría de Educación para el respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF/CAIVAS.
- 983. En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:

- 984. Desde el celular se habilito la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que no hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co.
- 985. Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos recepcionan la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:
- 986. 5903108 ext. 44308 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente:
- 987. ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia).
- 988. Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

Componente	Estrategia Responsabl	
Promoción	Lectura con enfoque de genero	Directores
		Docentes
		Comité de convivencia
	Promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la	Directivo
	comunidad educativa para fortalecer la formulación,	Comité de convivencia
	implementación, seguimiento y evaluación de proyectos	
	pedagógicos trasversales: PESCC, DDHH, DHSR.	
	Analizar y revisar los planes de estudios los cuales deben	Coordinador Pedagógico
	estar orientados a generar un entorno favorable para el	Docente
	ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHSR, para que los	
	niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos	
	en los diferentes contextos en los que se desenvuelven.	
	Promover la convivencia desde un enfoque de género, de	Directivos
	DDHH y DHSR: información cierta y oportuna, reconocer y	Docentes
	valorar la diferencia, reconocimientos de derechos.	Comité de
		convivencia

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales.	Comunidad educativa
	Planear respuestas ante situaciones potencialmente vulneradoras de DHSR. Socialización y aplicación de protocolos para la atención oportuna. Articulación con las actividades de promoción.	Comité de convivencia
	Talleres desde direcciones de grupo que brinden espacios para compartir experiencias, aumentando así las oportunidades para conversar, aprender e interiorizar buenas prácticas de auto cuidado e interacción técnicas de reacción en casos de vulneración.	Directores de Grupo y/o Orientador Escolar

Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	Reporte a Sistema Unificado y Observatorio del Delito. Verificación y evaluación de acciones. Monitoreo. Retroalimentación. Verificación y evaluación de actividades.	Comité de escolar de convivencia

SEXUAL INFANTIL

- 989. El conocedor (Cualquier miembro de la comunidad educativa) del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar INMEDIATAMENTE al Rector, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (Coordinador, docente, psicólogo/a).
- 990. La información recolectada será consignada en el formato de Atención a situaciones' establecido por el comité escolar de convivencia. Este documento quedará en custodia del Rector, en el archivo destinado al comité.
- 991. Si quién denuncia es el (la) estudiante que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informárseles que por disposición de la Ley 1098 de 2006 se debe notificar de la situación presentada.
- 992. El Rector, o un/a integrante del Comité Escolar de Convivencia o quien fuera designado, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.
- 993. Notificación a la familia o acudiente y traslado a servicios médicos en casos que lo amerite. Se indica a la familia que por efecto de la ley 1098 la institución educativa está obligada a notificar de lo ocurrido para que se puedan interponer las acciones que obliga la Ley, las cuales básicamente consisten en poner en conocimiento de las autoridades competentes.
- 994. En caso de presumir un acceso carnal violento, debe indicársele al acudiente que deberá trasladar de inmediato al estudiante al servicio de urgencia, y que luego deberá interponer la demanda en fiscalía (Centro Atención Integral a víctimas de abuso sexual -CAIVAS-, Centro de Atención Víctimas de Violencia Intrafamiliar CAVIF-) o en caso de tratarse de un miembro de la familia a la comisaria de familia.
- 995. En caso de que el abuso sexual se haya cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar el rector, coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante en caso de presentarse sospecha de acceso carnal. En caso de no sospechar acceso carnal se orientará para que se haga la denuncia al CAIVAS, CAVIF.
- 996. En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo familiar, y se sospeche acceso carnal violento: notificar a la familia y paralelamente a la comisaria de familia más cercana o al ICBF, se deberá indicar a la familia que se dirijan de inmediato con el menor al servicio de urgencias y notificar al 123 Infancia y Adolescencia con la finalidad que vincule al defensor de familia en el caso, acompañar a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, y, garantice la protección del menor.
- 997. En caso de que la familia no se presente, se debe trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano, y notificar al 123 Infancia y Adolescencia o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique sus condiciones.
- 998. En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia, este código indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de trasmisión sexual.
- 999. En caso de no existir sospechas de acceso carnal violento deber indicársele que debe asistir a fiscalía lo antes posible.
- 1000. En todas las situaciones se deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.
- 1001. En caso de que el acudiente o familiar entré en crisis, se debe implementar el protocolo de primeros auxilios psicológicos.
- 1002. Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia el Comité Escolar de Convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación en caso de no ser así deberá orientar para la instauración del proceso de tutela.
- 1003. Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un integrante de la institución educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes

- igual que cualquier caso. Las directivas de la institución iniciarán un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo con las Leyes colombianas que para tales efectos son:
- 1004. Ley 1146 de 2008, artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho. Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética y jurídica ineludible para la institución educativa (Con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades de la institución.
- 1005. Esto está respaldado en el artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) modificado en la Ley 1236 de 2008: Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrir en prisión de nueve (9) a trece (13) años'. Por lo tanto, se debe realizar denuncia inmediata para que tenga un Debido Proceso como le exige la Ley. Se debe informar además a la secretaria de Educación y a la Congregación Religiosa responsable del contrato de administración por confesiones religiosas, pues ellos serán los encargados de realizar el seguimiento disciplinario correspondiente.
- 1006. En estos casos se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o encargados y si los hechos configuran un delito, la denuncia se debe interponer aun con la oposición de los padres, madres o encargados.
- 1007. Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.
- 1008. En situaciones de riesgo inminente las víctimas y los denunciantes pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contrademandas en caso de no prosperar la denuncia.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- 1009. Decreto 1108 artículo 9 1994. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- 1010. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.
- 1011. La Institución educativa integrará en sus proyectos anuales el tema de la prevención del consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo al Decreto 1108 del 94, artículos 12 y 13; en este, se integrarán los estudiantes que se identifiquen y presenten problemas de consumos o presenten riesgo; al mismo tiempo se extenderán estas acciones de manera participativa a toda la comunidad educativa.
- 1012. Los integrantes de la comunidad educativa que identifican algún estudiante que llega a la Institución Educativa en estado de conciencia alterado, intoxicado y/o consumiendo o dentro de la jornada académica en la misma situación, debe comunicar al coordinador(a) de la institución. De no encontrarse el coordinador(a) en el plantel debe de comunicar al docente líder en convivencia.
- 1013. El integrante del Comité Escolar de Convivencia procederá una vez identificado el estudiante presuntamente bajo los efectos por el uso de sustancias psicoactivas o del cual se presumo algún tipo de uso de las mismas, a trasladarlo a un espacio tranquilo el cual permita abordar la situación.
- 1014. La información recolectada será consignada en el formato de ,Atención a situaciones' establecido por el comité escolar de convivencia. Este documento quedará en custodia del Rector.
- 1015. En caso que el estudiante presente intoxicación moderada, severa o aguda por consumo de drogas, el Rector o los integrantes del Comité de Convivencia Escolar deberá llevarlo al

- centro de salud más cercano para que se le brinde la atención en salud.
- 1016. El Rector o encargado se comunica con la familia del estudiante y comenta la situación, argumentando que se encuentra en un estado de salud el cual no le permite ingresar a la jornada académica este día o continuar en ella.
- 1017. Si hay contacto con la familia, se le solicita que se presente a la Institución Educativa para que traslade al estudiante al servicio de salud más cercano para evaluar su estado y recibir las recomendaciones respectivas.
- 1018. La institución educativa y en su representación el psicólogo o rector realizan el seguimiento respectivo con la familia, preguntando sobre los resultados de la visita al servicio de salud y el regreso del estudiante a la institución educativa.
- 1019. Si el estudiante no tiene presencia de la familia en la Institución Educativa, se deberá llamar a la línea 123 social o infancia y adolescencia quienes asumirán la situación del niño, niña, adolescente o joven y velarán por la garantía de derechos y el Debido Proceso. Se espera que esta acción determine la intervención con el estudiante posibilitando la atención adecuada y posteriormente la continuidad en la institución educativa como derecho primordial.
- 1020. De igual manera, el equipo de apoyo psicosocial, acompaña la situación del estudiante, en este sentido podrá ubicar información y orientación en la línea para jóvenes y adolescentes 4444448, donde abordarán el caso y se recibirán las sugerencias respectivas para el siguiente paso con el estudiante. Además, se le brindaran alternativas para la atención de su situación.
- 1021. Cuando el estudiante se integre nuevamente a la institución educativa, el Rector le hablará de la situación y ubicará dicho evento en el Manual de Convivencia; esto para evidenciar la situación y su respectiva sanción y medida pedagógica que se aplicará después de explicar que se realizó y garantizó el Debido Proceso. Este punto debe socializarse con el padre de familia o acudiente para que se tenga conocimiento y se reconozca que puede pasar si vuelve a ocurrir dicha situación.
- 1022. Seguimiento por parte del equipo psicosocial (Si la Institución Educativa cuenta con él) a la situación del estudiante y revisión de los compromisos que se acordaron al ingresar de nuevo a la Institución Educativa.

PROTOCOLO PARA EMBARAZO ADOLESCENTE

- 1023. Informar por escrito de la situación de la estudiante gestante al orientador escolar y/o coordinador garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.
- 1024. Establecer una entrevista con la estudiante para obtener información sobre el estado del embarazo e informar sobre sus derechos dentro y fuera de la institución, verificando que no esté siendo vulnerados.
- 1025. Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos, solicitando el certificado de la atención.
- 1026. El Orientador Escolar y/o Coordinador, informará la situación al Comité Escolar de Convivencia (CEC), buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
- 1027. En el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, el Comité Escolar de Convivencia (CEC) remitirá el caso al ICBF y/o CAIVAS buscando el restablecimiento de sus derechos y protección ante la vulneración de los mismos. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el formato de, Atenciones a situaciones tipo II.
- 1028. El Comité Escolar de Convivencia (CEC), gestionará las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual solicitará las respectivas adaptaciones curriculares y garantizará el proceso de la flexibilidad curricular.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONDUCTA, IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA Y SUICIDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1029. Ideación Suicida: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe: Notificar a la familia y/o acudiente.
- 1030. Los miembros que integran el Comité Escolar de Convivencia (CEC)) o los coordinadores (Académico o de Convivencia), diligencian y entregan a la familia, el formato para atención

- por urgencias dirigida a las entidades prestadoras de salud, este documento reposa en la carpeta de Activación de Rutas que se encuentra en la oficina de coordinación, sala de profesores y en secretaría.
- 1031. En caso de que la familia y/o acudiente no acuda al servicio de salud para la atención prioritaria se debe: Por negligencia, informar al ICBF o Policía de Infancia y Adolescencia circunstancia ajena a la voluntad de padres, madres y/o acudientes, es necesario informar al Comité Escolar de Convivencia (CEC), para que los miembros amplíen la red de apoyo (Abuelos, tíos, primos, entre otros) que puedan acompañar en esta gestión al miembro de la comunidad educativa.
- 1032. En caso de que la entidad prestadora de salud no realice la atención pertinente se remitirá el caso al Comité Escolar de Convivencia (CEC), para que los integrantes activen otras rutas que garanticen una oportuna atención (Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Inclusión Social, y Personería).
- 1033. Seguimiento. La mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (CEC), realizará el seguimiento del caso. A todos los casos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.
- 1034. Intento de Suicidio: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe, notificar a la familia (Padre, madre, acudiente o familiar cercano).
- 1035. Solicitar el servicio de ambulancia al 123 social (Línea de la Policía).
- 1036. Si la Policía no acude, uno de los miembros del comité de emergencias acompañará y se desplazará hasta el servicio de urgencias.
- 1037. Seguimiento. La mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (CEC), realizará el seguimiento del caso. A todos los casos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados(as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.
- 1038. Suicidio: El miembro de la comunidad educativa que se entere del caso debe:
- 1039. Llamar al 123 social para el levantamiento y acompañamiento psicológico a la comunidad educativa.
- 1040. Notificar a la familia (Padre, madre, acudiente o familiar cercano).
- 1041. Notificar al Comité Escolar de Convivencia para que los integrantes citen a comité extraordinario y se tomen las medidas correspondientes según lo establecido por la Ley 1620. A todos los hechos atendidos en el entorno escolar, se les debe dar el debido seguimiento, sea en los procesos administrativos, judiciales o la atención psicosocial de los involucrados(as) y establecer patrones de eficiencia en la atención de los mismos.

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES CON CONDICIÓN DE ENFERMEDAD

- 1042. Por ser una institución de carácter inclusivo, la razón de ser son los estudiantes en su individualidad, por lo tanto, tenemos estrategias de apoyo pertinentes ajustadas a la legislación y a las características de los mismos, nos consideramos como un entorno protector para los estudiantes matriculados.
- 1043. El coordinador Académico de la institución educativa, solicitarán a la familia la información y evaluaciones diagnósticas clínicas de la respectiva EPS del estudiante con el propósito de flexibilizar el currículo a la situación del estudiante, de acuerdo al nivel de desempeño de las materias básicas (Ciencias, español, Matemáticas, Artística y Sociales). Lo anterior con previo consentimiento de la familia quienes tomarán la decisión de a quienes se les puede informar sobre la condición del estudiante (Directivos docentes, docentes, compañeros de aula).
- 1044. El caso será llevado al Comité Escolar de Convivencia con el propósito de prever la estructuración y organización del Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional requerido por los estudiantes, para lo cual los establecimientos podrán adoptar las estrategias educativas que la entidad territorial certificada en educación ponga a su disposición.
- 1045. El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos,

- lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.
- 1046. Si la situación física y/o mental del estudiante se encuentra en un nivel de afectación alto solo se seleccionarán los contenidos básicos de cada área.
- 1047. El docente orientador de grupo se comunicará con la familia del estudiante y/o cuidador para establecer los planes de apoyo y los tiempos de entrega a la institución educativa.

DIRECTORIO PARA ACTIVACIÓN DE RUTAS

1048. Se anexa un directorio donde se encuentran instituciones y entidades que buscan la verificación y restitución de derechos de los miembros de la comunidad educativa (Principalmente aquellos correspondientes a la comuna 11 en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa y sus sedes) y deberá ser utilizado acorde a la situación presentada. (Ver anexo 1).

DEBIDO PROCESO

- 1049. En la Institución Educativa Perpetuo Socorro se procede según la Constitución Política artículo 29, Ley 115/94, artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 1098 de infancia y adolescencia, artículo 26. Derecho al debido proceso.
- 1050. El fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo de las potencialidades morales, intelectuales, físicas y estéticas de los estudiantes a través del aprendizaje, con la participación activa en la búsqueda de soluciones para responder a las demandas socioculturales que exige el mundo en permanente cambio. Los estudiantes tienen derecho a recibir orientación de carácter pedagógico y formativo por parte de directivos, docentes, directores de grupo y servicio de orientación escolar y a un proceso disciplinario conforme al derecho del debido proceso.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

- 1051. Tal como reza el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas; al ser el manual de convivencia un acto administrativo y disciplinario que contempla consecuencias aplicables ante una situación que altera la dinámica institucional contará con todas las etapas del derecho fundamental al Debido Proceso.
- 1052. Principio de inocencia. A la persona involucrada se le presume su inocencia hasta que se le demuestre lo contrario.
- 1053. Notificarle a la persona involucrada de su situación antes de iniciar el proceso.
- 1054. Si pasados 15 días calendario no se le ha notificado a la persona involucrada de iniciársele el proceso, este caducará. (De ocurrir la situación el día en que salen a vacaciones, los 15 días calendario cuentan desde el día en que retoman actividades).
- 1055. Se les concederá a las partes la posibilidad de defensa a través de la figura de descargos. Para esto cuentan con 15 días hábiles. Pasada la fecha pierde este derecho y el proceso continúa. Dicha defensa, al ser un menor de edad ha de contar con la presencia de su acudiente. De ser mayor de edad podrá elegir defenderse a sí mismo o buscar un apoderado.
- 1056. Podrá proporcionar y solicitar la presencia de testigos del hecho por el cual se le inicio proceso en un plazo máximo de 8 días hábiles.
- 1057. Podrá interponer los recursos de reposición y apelación en los 2 siguientes días hábiles de haber sido notificado de la decisión.
- 1058. En caso de quedar inconforme con la decisión tomada en primera instancia (Ver protocolos) podrá recurrir a la instancia siguiente.
- 1059. Después de haber sido resuelta su situación (En la instancia superior o por allanamiento), no se le podrá juzgar nuevamente sobre ese mismo hecho.
- 1060. **Parágrafo 1**: Por días hábiles se entenderá, días de jornada escolar.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS:

1061. Este Manual de Convivencia contempla estrategias pedagógicas en las cuales la mediación, la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, son acciones contempladas para la prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.5.3.2).

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

- 1062. Recordar permanentemente los acuerdos para favorecer la convivencia en las aulas y demás espacios pedagógicos.
- 1063. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.
- 1064. Realizar preguntas que apunten a la reflexión sobre el uso inadecuado de los recursos.
- 1065. Realizar carteleras, afiches, entrevistas, videos y otras piezas comunicativas para socializar reflexiones sobre los aspectos de convivencia afectados en la situación.
- 1066. Involucrar a los estudiantes en la construcción de normas de comportamiento específicos para las clases y otras actividades.
- 1067. Dialogo que invite a la reflexión.
- 1068. Notificar e informar al padre y/o acudiente y firmar compromiso de convivencia.
- 1069. Asignar un trabajo sobre el tema y sustentarlo ante el profesor y compañeros.
- 1070. Una exposición, entrevista o trabajo artístico sobre el respeto a las personas y/o los bienes.
- 1071. Una exposición, entrevista o trabajo artístico sobre el respeto a las normas y acuerdos. Sustentación del tema tratado o intervención en actos académicos y/o culturales.
- 1072. Socializar una cartelera, entrevista o trabajo artístico con mensajes pertinentes a la puntualidad o a la situación presentada.
- 1073. Recordar cumplimiento de los horarios de manera verbal y por escrito.
- 1074. Realizar un trabajo de reflexión a la luz del Manual de Convivencia, sobre la situación presentada.
- 1075. Participar en campañas de aseo y sentido de pertenencia hacia la institución, mediante la exposición de diapositivas, carteleras, mensajes orales, obras de teatro, canciones elaboradas por el estudiante.
- 1076. Solicitar ayuda profesional, con seguimiento de la mesa de atención de convivencia escolar. 6.6.2.1.17. Remitir al servicio de psicología.
- 1077. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
- 1078. Realizar mediación.
- 1079. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

- 1080. Realizar y exponer (Con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia) carteleras, entrevista o trabajo artístico sobre el tema acorde a la situación presentada.
- 1081. Derivar a atención psicológica.
- 1082. Realizar compromiso de convivencia con los involucrados.
- 1083. Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.
- 1084. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar.
- 1085. Diálogos que conlleven a la reflexión.

- 1086. Talleres sobre el respeto y el buen trato.
- 1087. Realizar campaña de prevención por parte de los involucrados sobre la situación presentada ante comunidad educativa.
- 1088. Llevar el caso al grupo de mediación escolar.
- 1089. Citar a los acudientes para realizar un dialogo reflexivo.
- 1090. Realizar compromiso de convivencia con los padres y/o acudientes.
- 1091. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
- 1092. Flexibilización de jornada (Temporalización Asistida, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
- 1093. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).
- 1094. Acompañamiento familiar en clase.
- 1095. Realización de talleres, labores académicas y consultas durante la jornada.
- 1096. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III

- 1097. Realizar y exponer (Con un grupo determinado de estudiantes y/o padres de familia) carteleras, entrevista o trabajo artístico sobre el tema acorde a la situación presentada.
- 1098. Derivar a atención psicológica.
- 1099. Recibir orientaciones y charlas formativas sobre el tema acorde a la situación presentada.
- 1100. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía según se acuerde con la mesa de atención de convivencia escolar
- 1101. Flexibilización de jornada (Temporalización Asistida, se cumple parte de la jornada en la institución y la otra parte en la casa con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
- 1102. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (para esto no se podrá considerar como lugar posible la biblioteca).
- 1103. Acompañamiento familiar en clase.
- 1104. Disculpas ante la persona afectada en público a nivel de grupo, y de forma personal con acompañamiento de la mesa de atención.
- 1105. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- 1106. **Parágrafo 1**: Las estrategias pedagógicas planteadas no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le acarrea desde lo establecido en el debido proceso de convivencia de la institución educativa ni de las determinaciones que tome la entidad competente en caso de requerir la activación de la ruta externa.

CONSECUENCIAS Y SEGUIMIENTO:

AMONESTACIÓN VERBAL:

1107. Es un diálogo entre el educador y el estudiante para que modifique un comportamiento erróneo que puede estar entorpeciendo el proceso de enseñanza, aprendizaje y convivencia. El educador debe dejar constancia escrita de tal acción preventiva, tal estrategia pedagógica y tal seguimiento en el formato, Descripción Individual de Comportamiento (Ver anexo 4) que se corresponde con el paso 1 del debido proceso de convivencia (Ver anexo 4), realizó tal acción preventiva. Algunas situaciones tipo I activan la intervención de la comisión

conciliadora (Lo cual queda en acta); en tanto que otras continúan con el debido proceso.

AMONESTACIÓN ESCRITA:

1108. Si la situación tipo I persiste a pesar de los seguimientos y reestructuraciones en las estrategias pedagógicas implementadas, o presenta algún agravante, se registra la amonestación escrita en la "Descripción Individual de Comportamiento" (Paso 2 del debido proceso de convivencia, (ver anexos 4 y 5) y la escribe el profesor que presencia la situación. Debe ser firmada por ambos. El estudiante debe escribir los descargos o explicaciones correspondientes. Las estrategias pedagógicas serán consignadas y deberán tener un seguimiento, aspectos que quedarán consignados en el formato anteriormente indicado. Cuando el estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho a la apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES O ACUDIENTES:

1109. Si la situación tipo I persiste o se presenta una situación tipo II, el coordinador(a) o el director de grupo, cita a los padres de familia o acudientes, con quienes analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes y se firma un ,Compromiso de Convivencia Escolar (Ver anexo 6), se consigna en el paso 3 del debido proceso de convivencia (Ver anexo 5) y la mesa de atención realizará los seguimientos.

FLEXIBILIZACIÓN DE UNO A TRES (1 A 3) DÍAS:

1110. Se puede suspender a un estudiante por un día cuando la situación tipo II haya pasado por la notificación a los padres, el seguimiento a las estrategias pedagógicas implementadas, el posterior análisis de la comisión de convivencia en cada jornada, se expone el caso en el comité de convivencia institucional y se envía toda la documentación al Rector para que elabore la resolución de suspensión. Esto queda registrado en el acta y se implementan nuevas estrategias pedagógicas a las cuales se les realizará seguimiento (Paso 4 del debido proceso de convivencia (ver anexo 4).

DESESCOLARIZACIÓN DE TRES A SEIS (3 A 6) DÍAS:

1111. La comisión de convivencia de cada sede o jornada analiza las situaciones tipo II y tipo III que ameriten suspensión por tres días, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, se expone el caso en el Comité de Convivencia Institucional y se envía toda la documentación al Rector para que elabore la resolución de suspensión. Esta determinación la notifica el coordinador al estudiante y a su acudiente. También se aplicará la desescolarización por tres días cuando se presente una situación tipo III, aunque no haya antecedentes (Paso 5 del debido proceso de convivencia ver anexo 5). En este paso se activa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Decreto.1965 de 2013 Artículo 45).

DESESCOLARIZACIÓN DE SEIS A OCHO DÍAS (6 A 8) DÍAS:

1112. Después de que un estudiante regresa de una suspensión por tres días y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite (Situación tipo II o tipo III), la comisión de convivencia informa al Comité de Convivencia Institucional, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el Rector elabore la resolución de suspensión por seis días. Esta determinación la notifica el coordinador o el Rector al estudiante y a su acudiente (Paso 6 del debido proceso de convivencia ver anexo 4). En este paso se continúa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Decreto.1965 de 2013Artículo 45).

SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE MATRÍCULA:

1113. Después de que un estudiante regresa de una suspensión por seis días y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo

amerite (Situación tipo II o tipo III), la comisión de convivencia de cada sede o jornada informa al comité de convivencia institucional, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el Rector, con aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar. Esta determinación la notifica el Rector al estudiante y a su acudiente (Paso 7 del debido proceso de convivencia ver anexo 4). Cuando esta situación se presenta en el primero, segundo o tercer período académico, se procede a la suspensión inmediata de la matrícula y sus padres deben buscar cupo en otra institución para que el estudiante termine su año escolar; si se presenta en el cuarto período y no tenga inasistencia superior al 25% del año académico para que pueda terminar el proceso académico se realiza la desescolarización con la entrega de talleres de todas las áreas para desarrollar en la casa del año y al terminar el año se hace la suspensión definitiva de la matrícula y el estudiante pierde el derecho a renovarla para el año siguiente, situación que debe ser notificada a la secretaria académica de la institución; si está cursando el año undécimo, pierde el derecho hacer proclamado bachiller en acto público. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente. En este paso se continúa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013). Una alternativa con estudiantes que por cuyas condiciones particulares (Biológicas, psicológicas y sociales) presentan dificultad para ajustarse a la dinámica institucional o la convivencia con otros es la implementación de la temporalización asistida en los términos descritos en el MEC.

- 1114. **Parágrafo 1**: Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la institución para el año siguiente, proceden el recurso de reposición ante el Rector, el recurso de apelación ante el director de Núcleo Educativo, y el recurso de queja ante el director técnico de la Prestación del Servicio Educativo de la Secretaría de Educación de Medellín.
- 1115. **Parágrafo 2**: En todas las consecuencias de desescolarización se asignan actividades académicas para realizar en la vivienda del estudiante con el compromiso y el acompañamiento de los padres o acudientes, con el fin de garantizar la debida protección del menor según la Ley 1098 de 2006.
- 1116. **Parágrafo 3:** Todas las consecuencias acá consignadas implican la implementación de estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje a partir de la situación acontecida. Si una estrategia pedagógica implementada no produce el efecto esperado es deber del docente, directivo docente y mesa de atención de convivencia escolar replantear e implementar nuevas estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos.
- 1117. **Parágrafo 4:** Al finalizar el año escolar los estudiantes que hayan llegado al paso 5 del debido proceso de convivencia iniciaran el año siguiente con compromiso de convivencia lo que corresponde al paso 3 del debido proceso de convivencia.
- 1118. **Parágrafo 5:** Se realizará notificación por correo certificado a los padres de familia o acudientes cuando:
- 1119. Un integrante de la comunidad educativa esté en el paso tres del debido proceso de convivencia o en uno posterior y se haya tenido que repetir en tres oportunidades, la citación debida (Con constancia física) a los padres de familia o acudientes a raíz de la inasistencia de éstos a la citación. Ejemplo: Un estudiante incurre en una situación que activa el paso tres del debido proceso de convivencia, se cita al acudiente y se deja soporte de esto, el acudiente no asiste, se le cita por segunda vez y no asiste, se le cita por tercera vez y no asiste; el paso a seguir es el envío de la citación por correo certificado.
- 1120. Cuando se haya presentado una situación con un estudiante que requiera la activación de la ruta externa (ejemplo: Consumo de SPA, entre otros) y no ponga en riesgo inminente su salud ni la de los demás ya que en casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados. En este punto, si la situación lo permite, también se cita en tres oportunidades antes de enviar el correo certificado.
- 1121. En la citación debe hacerse claridad que una vez recibido dicho correo certificado se cuenta con dos días hábiles dentro del calendario académico para que el padre o acudiente se presente en la institución educativa, y que, en caso de no hacerlo se continuará con la activación de la ruta externa, es decir, con la notificación a la autoridad competente (Comisaria de Familia, ICBF).

GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

1122. Tomado del Decreto 1965 de 2013, Artículo 46 ,Lo dispuesto en los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (hoja 20).

INFORMES Y QUEJAS

1123. Tomado del Decreto 1965 de 2013, artículo 47 ,Cualquiera de las partes involucradas en la situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, que puedan informar o presentar una queja ante la Secretaría de Educación Municipal, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar a fondo la situación informada (hoja 20).

PAUTAS Y ACUERDOS

1124. En este ítem se busca establecer un compromiso por parte de toda la comunidad educativa para contribuir a la sana convivencia escolar. En la institución proponemos 2 estrategias, la realización de un manifiesto y establecer acuerdos de aula.

MANIFIESTO POR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1125. Estamos conscientes de que las manifestaciones de violencia escolar son un problema multicausal, sin embargo, la familia y la escuela juegan un papel muy importante cuando nos planteamos abordar la problemática desde su origen.
- 1126. De allí que todos los integrantes de la Institución Educativa Perpetuo Socorro, expresamos nuestro rechazo a toda forma de violencia en la escuela y nos proponemos a promover la sana convivencia, convocando para ello a la integración del personal docente, administrativo, estudiantes, padres de familia y personal de apoyo, y construir un clima escolar basado en el respeto, la tolerancia y la convivencia pacífica.
- 1127. Este manifiesto se aceptará, adecuará y se firmará por los principales representantes del gobierno escolar. Esto se hará según vaya transformándose la dinámica institucional y estará disponible para su consulta en la oficina de mediación escolar.

PARA EL LOGRO DE UN CLIMA ESCOLAR SALUDABLE Y DE CALIDAD DEBEMOS:

- 1128. Abordar con metodologías y estrategias adecuadas y creativas las diferentes manifestaciones de violencia en la institución educativa.
- 1129. Revisar y evaluar las formas de impartir la disciplina en la institución con el fin de actualizar el ejercicio de ésta en cuanto a la promoción del buen trato y la sana convivencia, basada en el respeto por las diferencias y la dignificación del ser humano.
- 1130. Crear puentes de comunicación y formación periódicas y permanentes entre la escuela y la familia.
- 1131. Incorporar dentro de la jornada escolar actividades que promuevan el diálogo constructivo entre estudiantes y docentes, que posibiliten expresar problemas y alternativas de solución de conflictos.
- 1132. Crear en la institución educativa espacio y tiempo para recreación, deporte, teatro, juegos cooperativos, actividades artísticas, reconocimientos de comportamientos positivos a fin de contribuir al desarrollo integral del ser humano en formación.
- 1133. Fortalecer la red de apoyo social de los estudiantes, a través de un equipo multidisciplinario de profesionales vinculados con la educación, articulado con la familia, instituciones de la

- comunidad y la Secretaría de Educación de Medellín.
- 1134. Apoyar a los estudiantes a crear grupos promotores de buen trato, de paz, convivencia y mediación escolar, para que motiven un trabajo creativo y permanente en torno a la convivencia escolar, donde los niños, niñas y adolescentes sean protagonistas activos en la construcción de una cultura de respeto a todas las personas por igual.

ACUERDOS DE AULA:

- 1135. Así mismo se plantea la realización semestral de acuerdos de aula. Estos están caracterizados por ser compromisos que establecen los estudiantes con sus docentes al interior del aula de clase, con la finalidad de propender por una sana convivencia entre docentes y estudiantes, y estudiantes con sus pares. Es por esto que los acuerdos deben redactarse en positivo, deben ser frases cortas (Ejemplo: Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa) y se espera que cada, "acuerdo de aula" cuente con mínimo 5 compromisos.
- 1136. De la realización de dichos, acuerdos de aula, cada docente debe aportar la evidencia, bien sea fotográfica o por acta, y realizar periódicamente el seguimiento a los mismos; en caso de incumplimiento, establecer unos nuevos de una forma participativa. Es responsabilidad de cada maestro realizar el ejercicio colaborativo y participativo con los estudiantes y debe cumplir con la perspectiva de derechos humanos y el respeto por la diferencia.

TÍTULO 36. REGLAMENTOS ESPECÍFICOS

RESTAURANTE ESCOLAR

- 1137. Según las resoluciones 1411 de noviembre de 2002 y 1456 de 2003, los Servicios de Alimentación Escolar, son suministrados por el Municipio de Medellín en forma gratuita a la población escolarizada de 5 a 17 años de edad que proporcionarán un complemento alimenticio en los días hábiles escolares.
- 1138. Dar trato respetuoso a educadores, grupo procesador, compañeros y demás personas que colaboren en los servicios de alimentación escolar.
- 1139. Tener buen comportamiento, buenas costumbres, buenos modales en la fila y en el lugar de consumo.
- 1140. Lavarse las manos antes y después de comer, cepillarse los dientes. Contar con una adecuada presentación e higiene personal.
- 1141. Colocar las bandejas, vajilla, cubiertos y basuras en los lugares asignados.
- 1142. El mismo niño o niña no puede hacer uso de desayuno preparado.
- 1143. Presentar el carné, o el ficho a la persona encargada, estos son intransferibles.
- 1144. Consumir los alimentos de forma inmediata y en el lugar asignado para evitar su descomposición.
- 1145. Abstenerse de retirar o negociar los alimentos.
- 1146. Hacer uso adecuado del alimento sin regalarlo o jugar con él. El mal uso del alimento tiene sanción disciplinaria, contemplada en tipificación de las faltas de este Manual.
- 1147. Depositar los empaques en el lugar asignado por la institución evitando daño al medio ambiente.
- 1148. En cada jornada se acordará el horario para el suministro y consumo del alimento.
- 1149. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

BIBLIOTECA

- 1150. La Biblioteca, presta servicio de lunes a viernes en los horarios establecidos. Para su adecuado uso, tiene las siguientes normas:
- 1151. Hacer uso correcto del material y de los bienes de la biblioteca (Equipos de cómputo, audio, video muebles, entre otros).
- 1152. Dejar los materiales utilizados sobre las mesas de estudio o en los lugares destinados para ello

- 1153. No ingresar líquidos, bebidas, ni alimentos.
- 1154. Seguir el proceso de préstamo para retirar los materiales. Renovar y/o entregar en la fecha oportuna los materiales prestados a su nombre. En caso de pérdida de material se debe hacer la restitución del mismo.
- 1155. Informar al responsable (bibliotecaria) en caso de daño, pérdida, deterioro de material bibliográfico, fallas detectadas en los equipos y daños en el mobiliario.
- 1156. Guardar y mantener un tono de voz adecuado y el orden necesario para una debida concentración en la lectura y la consulta.
- 1157. Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso hacia el personal y demás usuarios del servicio.
- 1158. Acatar las instrucciones y llamados de atención del personal encargado.
- 1159. Dejar completamente limpios los espacios utilizados.
- 1160. No usar celulares o equipos electrónicos que produzcan ruido. Utilizar audífonos para escuchar videos, video conferencias y audio. La biblioteca no proporciona estos accesorios.
- 1161. Cuidar los objetos personales. La Biblioteca no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
- 1162. Respetar el tiempo acordado para la utilización de los equipos de cómputo.
- 1163. No retirar los bienes de la biblioteca sin haber adelantado el respectivo préstamo.
- 1164. No se permite trabajar en grupos numerosos que perturben la armonía y tranquilidad de los demás usuarios.
- 1165. Los equipos electrónicos son para realizar actividades académicas y de investigación.

LABORATORIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. (FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, INFORMÁTICA)

- 1166. Manejar responsablemente los instrumentos y herramientas de los laboratorios con base en los criterios establecidos para las diferentes prácticas.
- 1167. Revisar el material del laboratorio antes y después de usarlo. En caso de encontrar algún daño, deberá reportarlo a la persona encargada.
- 1168. Hacer uso correcto de los materiales del laboratorio.
- 1169. Utilizar bata de laboratorio en todas las prácticas de física, química y biología.
- 1170. Para el caso del laboratorio de sistemas, además se debe tener en cuenta:
- 1171. Utilizar Internet sólo para desarrollar las actividades académicas asignadas por el profesor.
- 1172. Durante las prácticas no se permite ejecutar videojuegos.
- 1173. No ingresar a programas informáticos que no estén debidamente autorizados por el docente o personal encargado.
- 1174. No traer, ni abrir, ni crear, ni guardar en los equipos de cómputo o en unidades de almacenamiento con conector USB material como virus informáticos u otro material que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 1175. Está prohibido consumir alimentos y/o bebidas dentro de la sala de informática, en el aula virtual o en la biblioteca. Esto incluye no masticar chicle, y mucho menos pegarlos en las mesas, sillas o tirarlos al suelo.
- 1176. No tirar papeles, objetos, ni envolturas al piso, las mesas o sillas.
- 1177. No rayar mesas, equipos, canaletas, paredes ni implementos tecnológicos, o apoyar los zapatos en ellas.
- 1178. Está prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de la sala de sistemas.
- 1179. No debe borrar ningún trabajo elaborado por otro compañero, almacenado en los computadores temporalmente, esto incluye carpetas y archivos.
- 1180. No retirar ningún elemento perteneciente a la sala de cómputo con el pretexto de que se lo encontró, pues necesariamente tiene su dueño. Éste deberá entregarse al docente y/o personal encargado.
- 1181. No trasladar sin la autorización del docente o personal encargado, dispositivos de un computador a otro.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS

- 1182. La Institución Educativa cuenta con diferentes medios con el fin de mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa como: la página web, las carteleras, las publicaciones las circulares, entre otros.
- 1183. Para poner cualquier aviso o información en las carteleras o en otros lugares de la Institución, se debe contar con la aprobación del Rector.
- 1184. Los Medios de Comunicación de la Institución Educativa deben caracterizarse por mantener el respeto por las personas y fomentar los principios humanos y Lauristas que están regulados en este Manual de Convivencia.

DEPORTES Y OTROS GRUPOS REPRESENTATIVOS INSTITUCIONALES

- 1185. Para pertenecer a algún seleccionado de a la Institución Educativa se tendrán los siguientes criterios:
- 1186. Estar matriculados en la Institución, (Excepto si la persona está reforzando algún equipo o si el torneo en el que se participa lo permite o lo exige). No podrán reforzar o seguir perteneciendo a los seleccionados del Institución Educativa quienes hayan sido retirados de la institución.
- 1187. Demostrar aptitud y mantener una actitud positiva frente a los a las actividades y competencias programados en cualquiera de los grupos representativos de la Institución Educativa.
- 1188. Tener un buen rendimiento académico y una buena normalización.
- 1189. Tener la edad requerida para cada categoría, según lo establezca la respectiva liga deportiva o el grupo representativo al que se quiere pertenecer.
- 1190. Realizar adecuadas prácticas deportivas con su respectivo grupo haciendo buen uso de los elementos deportivos suministrados por la Institución.
- 1191. Asistir puntualmente y con compromiso a las actividades y encuentros deportivos, programados por la Institución, con el uniforme reglamentario o según lo estipulado en el grupo respectivo. En caso contrario debe avisar con anterioridad o traer excusa por escrito.
- 1192. Para llevar a cabo compromisos deportivos interinstitucionales debe diligenciarse y firmarse autorización institucional en dos copias, una para la familia y otra para la Institución.
- 1193. Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad deportiva, académica o cultural temporalmente, por no cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

CAFETERÍA

- 1194. Comprar solamente en los horarios establecidos (Descanso escolar); de lo contrario debe contarse con autorización de alguna de las coordinaciones (Académica o de Convivencia).
- 1195. Realizar la respectiva fila.
- 1196. Depositar los residuos en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores así: verde (Lo no reciclable), gris (Papel y cartón), beige (Desechos orgánicos), azul (Vidrio, aluminio y plástico).

Nota 1.

1197. La administración de la cafetería mantendrá en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos. El personal de la cafetería cuando detecte dinero falso está autorizado para destruirlo o retenerlo según el caso.

ACTIVIDADES EXTRA-CLASE

- 1198. Las extra clases (Pruebas saber 11, Idiomas deportes o culturales, entre otras) o las actividades propias de algún grupo (Musical, pastoral, entre otros), están cobijados por las mismas normas de la Institución Educativa. Su incumplimiento puede ocasionar, fuera de la sanción estipulada por la instancia respectiva, la suspensión o retiro definitivo de la misma. Estas actividades son opcionales y no generan calificaciones.
- 1199. Los estudiantes deben permanecer al interior de la Institución Educativa en el horario

señalado para las actividades extra clase.

BIENESTAR COMUNITARIO

RECOMENDACIONES DE HIGIENE.

- 1200. La sana convivencia precisa de una adecuada presentación personal, orden y limpieza, haciéndose fundamental la práctica de hábitos de higiene que proyectan una imagen agradable, invitando al acercamiento y a la aceptación personal, de igual manera, se requiere de un ambiente agradable y un adecuado uso de los bienes y servicios colectivos institucionales, por tanto, es necesario, observar las conductas que a continuación se señalan.
- 1201. Los estudiantes de la Institución Educativa Perpetuo Socorro deberán:
- 1202. Hacer uso del baño diario.
- 1203. Efectuar el cambio de ropa permanente para evitar enfermedades infecciosas.
- 1204. Cepillarse correctamente los dientes.
- 1205. Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- 1206. Hacerse los tratamientos médicos adecuados para curar y prevenir enfermedades que afecten su desarrollo educativo.
- 1207. Abstenerse de probar sustancias psicotrópicas, alcohólicas o tabaquismo.
- 1208. En caso de requerir o sugerirse tratamiento psicológico debe presentar evidencias a la Coordinación de Convivencia.

SALUD PÚBLICA

1209. Las aulas de clase y demás dependencias de la Institución Educativa Perpetuo Socorro son lugares para el aprendizaje y el sano esparcimiento por lo tanto todos los miembros de la comunidad educativa deberán colaborar en el orden y limpieza de las mismas asumiendo las siguientes actitudes:

PAUTAS DEL MEDIO AMBIENTE Y CONVIVENCIA

- 1210. Utilizar adecuadamente las canecas de basura, para el cuidado y protección del medio Ambiente.
- 1211. Cuidar equipos y materiales utilizados.
- 1212. Mantener limpios y decorados las aulas de clase, evitando pegar objetos que deterioren los tableros y las paredes.
- 1213. Colaborar con el aseo, según turnos asignados.
- 1214. Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concertación evitando la contaminación de ruido.
- 1215. Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
- 1216. Manejar la prevención en la utilización y conservación de los servicios públicos: Agua y luz.
- 1217. Colaborar con la buena higiene y utilización de los baños.

BIENES DE USO INDIVIDUAL Y COLECTIVO

- 1218. Cuidar y mantener limpio el pupitre donde diariamente se sientan.
- 1219. Mantener limpias las paredes sin rayones ni grafitis.
- 1220. Respetar los bienes ajenos, no adueñarse de los implementos de los compañeros.
- 1221. Mantener en buen estado, cuidar y no destruir los implementos de aseo designados para cada aula.
- 1222. Colaborar con el embellecimiento de cada aula y de la planta física.
- 1223. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir los implementos y que son para el bienestar.
- 1224. En la Institución Educativa las competencias SENA son consideradas un área del plan de estudios llamada, media técnica en (Especialidad), por tal motivo se tiene en cuenta para la aprobación y reprobación del año escolar.

- 1225. El área de la media técnica será evaluada por el docente encargado y el tutor del SENA.
- 1226. El porcentaje para la evaluación por período académico será así: 40% para el SENA y 60% para la Institución. Acta No. 03 del 24 de julio de 2019 del Consejo Académico.
- 1227. La media técnica se aprueba con un desempeño igual o superior a 3,5, según los criterios de promoción del SENA.

TÍTULO 37. ADMISIONES

- 1228. Los criterios de admisión son los siguientes:
- 1229. Dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo.
- 1230. Edad: Los aspirantes a transición entre 4 años y medio y 5 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso. Para los otros grados, deben tener la edad promedio del grado al que se quiere ingresar.
- 1231. Adecuado desempeño Académico y Normativo.
- 1232. Valoración psicológica del estudiante si se requiere.

PROCEDIMIENTO

- 1233. Se entregará circular informativa donde está consignado todo lo referente al proceso de ingreso al plantel.
- 1234. Se establece un tiempo para que cada familia diligencie la solicitud y tramite los documentos que debe presentar.
- 1235. Posteriormente, la familia entrega los documentos solicitados en Secretaría, durante el tiempo establecido por éste.
- 1236. Recibidos los documentos, son evaluados a la luz de los criterios de admisión.
- 1237. Luego se realizan las valoraciones psicológicas y las académicas según corresponda.
- 1238. La comunicación de la Institución Educativa con las familias sobre el proceso de admisión se hará a través de la página web y las carteleras, circulares y otros.

TITULO 38. MATRÍCULAS

SISTEMA DE MATRÍCULA

- 1239. La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un contrato de prestación de servicios educativos de nuestra Institución Educativa que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos y acompañamiento por parte de sus padres, tutores o acudientes.
- 1240. Mediante este contrato las partes: Nuestra Institución Educativa Perpetuo Socorro, el Padre y Madre de Familia o representante legal se comprometen a conocer, aceptar y respetar tanto sus cláusulas como este Manual de Convivencia, el cual se dará a conocer antes de la firma de la matrícula.
- 1241. La Institución Educativa entregará a los padres de familia, antes de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el respectivo año académico, la cual estará previamente aprobada por el Consejo Directivo.
- 1242. El Institución Educativa no exigirá a los Padres de Familia:
- 1243. Entregar a la Institución Educativa los útiles o textos para que sean administrados por éste.
- 1244. Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento, con excepción de los que no puedan ser adquiridos en el mercado.
- 1245. Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
- 1246. No se solicitará a los padres de familia texto guía para ninguna asignatura o área.

TÍTULO 39. PROCESO DE MATRÍCULA

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

- 1247. Se admitirán tantos estudiantes cuantos permita la oferta educativa.
- 1248. Habrá prelación por hermanos (No indica que el aspirante ya tenga asegurado el cupo).
- 1249. El proceso de admisión para transición se realizará a los niños que vienen del programa Buen Comienzo a través de entrevista con padres de familia, prueba diagnóstica (No selectiva), una jornada de socialización con los estudiantes y una reunión general con el Rector.
- 1250. Estar a una edad acorde según normas establecidas; en caso contrario los padres se responsabilizarán de la adaptación social y académica del estudiante. (Si los aspirantes no tienen los 5 años cumplidos en el momento de la matrícula podrá realizarse sólo si a marzo 30 del año en curso los cumple).
- 1251. Los estudiantes extranjeros o procedentes de otro país, deben seguir las mismas pautas para los nacionales, además de las requeridas por la Secretaría de Educación (Los documentos aportados deberán estar debidamente apostillados).
- 1252. Cuando el estudiante asista por un tiempo mínimo de un periodo, sólo se le puede entregar al padre de familia y/o acudiente una constancia de participación al proceso curricular como un avance de desempeño hasta el tiempo que se cancele matrícula.
- 1253. Los padres de los estudiantes que ingresan transcurrido el año lectivo deberán ayudar a sus hijos a nivelarse en los procesos que han avanzado con el apoyo de los docentes.
- 1254. Lista de útiles escolares la encuentra en la página web www.ieperpetuosocorro.edu.co
- 1255. Antes de efectuarse el proceso de matrícula deberá conocerse el Manual de Convivencia que se encuentra disponible en la página web www.ieperpetuosocorro.edu.co

MATRÍCULA ESTUDIANTES NUEVOS

- 1256. Para realizar el proceso de matrícula se debe cumplir con los siguientes requisitos:
- 1257. Ficho de Rectoría totalmente diligenciado sin tachones ni enmendaduras.
- 1258. Cuatro fotos tamaño documento con camiseta blanca en fondo azul, marcadas al respaldo con el nombre del estudiante y grado al que aspira.
- 1259. Copia del documento de identidad vigente. Para preescolar debe ser registro civil autenticado, para los estudiantes de 7 años en adelante la copia de la tarjeta de identidad y en caso tal de ser mayor de edad presentar la copia de la cédula de ciudadanía.
- 1260. Carnet de vacunas de Transición a primero de primaria.
- 1261. Copia de RH (Si está en el Documento de identidad no es necesario presentarla).
- 1262. Certificado o constancia de la EPS a la que se encuentra afiliado (Vigente).
- 1263. Copia del Sisbén con puntaje (Vigente).
- 1264. Copia del documento de identidad de los padres de familia y el acudiente.
- 1265. Retiro del SIMAT (Se verifica en la plataforma en el momento de la matrícula)
- 1266. Para matricular en un grado de Educación Básica Primaria sólo presenta el certificado en papel membrete del grado inmediatamente anterior al que va a matricularse.
- 1267. Para Básica Secundaria y Media Certificado en papel membrete de los grados cursados, anteriores al grado en el cual se va a matricular a partir de quinto (5°) de Básica Primaria.
- 1268. Si viene de otra Institución para el mismo grado, traer en papel membrete las notas de los períodos anteriores, o si el período no se ha terminado traer notas parciales del mismo.
- 1269. Estudiantes que van para el grado 10° presentar constancia de alfabetización. En caso de no tener constancia deben pasar por Coordinación Académica.
- 1270. En caso de ser desplazado presentar certificado de su situación personal según la entidad competente.
- 1271. Estudiantes con Discapacidad, capacidades y/o talentos Excepcionales, trastornos del aprendizaje, trastorno de la conducta, Trastorno del Espectro Autista deben presentar el respectivo diagnóstico clínico de la respetiva EPS.
- 1272. Si la persona que va a matricular es una diferente al papá o a la mamá. Este debe otorgar un poder notarial a la otra persona delegada para que pueda hacer la respectiva matrícula

RECUERDE: La matrícula es un contrato entre el padre de familia y la Institución. El estudiante debe estar presente en el momento en que se efectúe.

MATRÍCULA ESTUDIANTES ANTIGUOS

- 1273. Actualización de datos personales (en el acto de matrícula).
- 1274. 2 fotos tamaño documento con el uniforme I o II en fondo azul.
- 1275. Fotocopia del documento de identidad (si ha cambiado).
- 1276. Fotocopia de la afiliación a EPS o SISBEN (si ha cambiado).
- 1277. Fotocopia de cédula de ciudadanía del acudiente (si ha cambiado).

TÍTULO 40. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

- 1278. La Institución Educativa podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de la causal siguiente o flagrante violación a este Manual de Convivencia sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.
- 1279. Voluntad expresa de las partes.
- 1280. Terminación del año académico lectivo.
- 1281. No haber separado el cupo dentro de las fechas asignadas.
- 1282. No hacer uso del Derecho de Renovación de Matrícula en los plazos previamente señalados.
- 1283. Incumplir con alguna de las cláusulas del Contrato de matrícula, compromiso o cualquiera de las obligaciones contraídas al momento de la firma del mismo.
- 1284. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la Institución.
- 1285. Cuando el estudiante tenga un compromiso académico o de convivencia y en la Comisión de Promoción respectiva se verifique su incumplimiento.
- 1286. La reprobación por el estudiante de un grado por segunda vez, durante su permanencia en el plantel, a partir del grado primero.
- 1287. Cuando la Normalización al final del año escolar sea valorado como no cumplida por parte de la Comisión de Acompañamiento.
- 1288. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- 1289. Cuando el estudiante además de no aprobar un grado por primera vez, tiene la normalización como no cumplida en la evaluación de final del año.

TITULO 41. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR S.I.E.P.E.

DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1290. La evaluación se entiende como un proceso integral, holístico, cualitativo, continuo, sistémico, participativo, formativo y flexible que tiene una doble función: Le permite al estudiante identificar sus habilidades, destrezas y competencias en su proceso de aprendizaje.
- 1291. Le facilita a los docentes identificar sus potencialidades en la práctica pedagógica.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1292. En consecuencia, es un proceso que permite la autorregulación de los aprendizajes en los estudiantes y la regulación de la práctica pedagógica en los docentes.
- 1293. En términos de esta doble función de la evaluación, se precisan algunos aspectos que lleven a hacerla más democrática y flexible:
- 1294. Todo estudiante de la Institución Educativa Perpetuo Socorro tiene derecho a presentar y a participar de las evaluaciones cuando por inasistencia a la Institución o no entrar a clase no lo haya hecho y lo justifique por escrito con una excusa debidamente sustentada y legalizada

- por Coordinación Académica, el día que regrese a la Institución firmada por cada docente, la excusa debe ser presentada con un máximo de 2 días hábiles a partir del regreso a la Institución y anexando los debidos soportes si la situación lo amerita.
- 1295. En este orden, él y la estudiante deberán tener la oportunidad de suplir aquellas evaluaciones no presentadas de común acuerdo con el educador.
- 1296. Todo estudiante podrá conocer sus notas, las anotaciones correspondientes a su desempeño académico.
- 1297. Con la intención de hacer visible el propósito de la evaluación como proceso democrático, el estudiante deberá estar presente durante la entrega de los informes académicos, (Si es citado por el director de grupo) de manera que tal evento se convierta en un espacio de diálogo para la concertación quedando un registro debidamente firmado de dicha comunicación con sus respectivas recomendaciones y compromisos que asume el padre de familia o el estudiante.
- 1298. En este marco de auto regulación de los aprendizajes, es necesario que los trabajos y pruebas sean revisados y devueltos con anotaciones que aclaren o amplíen sus respuestas y conocimientos.
- 1299. Si el proceso de evaluación en la Institución Educativa Perpetuo Socorro se caracteriza por ser democrático y flexible, el fraude no se admite, en cual quiera de las modalidades, formas o instrumentos a través de los cuales se despliega la evaluación. En caso de que algún estudiante incurra en esa falta, se le aplicará sanción: Anulación de prueba sin derecho a refuerzo de la nota anulada y obtendrá como evaluación la nota de 1.00.

TITULO 42. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- 1300. Un criterio es una característica o una propiedad de un sujeto u objeto, de acuerdo con el cual formulamos sobre él un juicio de apreciación. Un criterio nos permite referirnos a una acción o comportamiento, comparativamente en relación a otro, que enuncia las reglas del primero y autoriza su evaluación.
- 1301. Los criterios de evaluación son los que responden a la pregunta: ¿qué evaluar? Es lo que el docente espera que su estudiante sepa y sepa hacer al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje.

SON CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO:

- 1302. Aspectos Legales que se constituyen requisitos a considerar:
- 1303. El decreto 1290 aportará los lineamientos generales y específicos para la orientación del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes a partir del 2010. Iniciando el proceso orientado por el Consejo Académico, quien lidera, orienta estudia y propone con la comunidad educativa la propuesta de evaluación. Posteriormente el Consejo Directivo adopta y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEPE).
- 1304. Los Estándares Nacionales Básicos de competencias: Como punto de referencia para que el estudiante esté en capacidad de saber, hacer, ser y estar, según el área y el nivel. Son importantes porque:

Permiten al estudiante, docente y padre conocer lo que se espera aprendan los estudiantes en la escuela.

Orientan las reformas de las pruebas que se aplican.

Coordinan las diferentes áreas del sistema educativo.

Ofrecen igualdad de oportunidades al estudiante para aprender.

- 1305. Los Logros que determine la Institución, en su plan de estudio desde las diferentes dimensiones entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo.
- 1306. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes adquiridas por los estudiantes.
- 1307. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, son entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el

proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN:

1308. Obtendrá cuatro notas como mínimo por bimestre académico que serán reportadas como consolidado del periodo y que responden a cada una de las competencias de desempeño académico con el siguiente valor porcentual:

VALORACIÓN DE DESEMPEÑO	PORCENTAJE
CONCEPTUAL	35%
PROCEDIMENTAL	35%
ACTITUDINAL	20%
AUTOEVALUACIÓN	10%

- 1309. El estudiante que tienen evaluado hasta un acumulado del 70% del año escolar y tienen pendiente legalizar el 30% restante, se otorga la posibilidad de hacer una sumatoria de las valoraciones acumuladas y se genera la valoración pendiente con excusa justificable.
- 1310. El desarrollo de las actividades para Alcanzas logros son acciones realizadas por cada maestro con sus estudiantes en forma permanente y continúa durante el transcurso del año.
- 1311. Es responsabilidad del Establecimiento Educativo según el artículo 11 del Decreto 1290, presentar el PLAN DE ACTIVIDADES DE APOYO para la superación de debilidades y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- 1312. Los estudiantes que lleguen de otra institución deben tener su situación académica definida.

Nota 1

- 1313. Los estudiantes provenientes de otros establecimientos educativos y cuyos argumentos sean desplazamiento forzado u otros de fuerza mayor y que no traigan notas de algún periodo respectivo se les evaluará éste promediando notas así:
- 1314. Para notas del Primer periodo se promediarán las notas del segundo, tercero y cuarto periodos y se le colocarán en el anotado. Si hay alguna situación personal de otro periodo se analizará su situación.
- 1315. Para los estudiantes de los grados Décimo y Undécimo que presenten las mismas situaciones anteriores, el promedio de los periodos Segundo y Tercero serán las notas correspondientes para el primer periodo para poder cumplir con el SENA y con la Media Técnica.
- 1316. Lo anterior se tendrá en cuenta también para cuando haya ausencia prolongada de un docente por una u otra razón.
- 1317. Lo anterior aprobado según Acta No. 02 del Consejo Académico de octubre 4 de 2017.

Nota 2

1318. Las áreas que están conformadas por asignaturas, obtienen un porcentaje diferente de acuerdo a la intensidad horaria y se evalúa así:

AREAS	ASIGNATURAS	PORCENTAJE
MATEMÁTICAS		100%
	Matemáticas	70%
	Estadística	30%
HUMANIDADES		100%
	Lengua Materna	60%

	Lengua Extranjera	40%
TECNOLOGÍA		Asume la hora de emprendimiento
SOCIALES		100%
	Sociales	80%
	Cívica y Urbanidad	20%
MODULO DEL SENA	Énfasis respectivo	Continua igual queda como área del plan de estudios

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- 1319. Se define como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha alcanzado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.
- 1320. Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al Proyecto Educativo Institucional (PEI), utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.
- 1321. Un estudiante es promovido cuando supera en su totalidad los logros previstos y/o de acuerdo a la escala de valoración que incluye desempeño básico, alto y superior para el grado que esté cursando.
- 1322. En la INSTITUCION EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:
- 1323. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios (Para el caso, notas iguales o superiores a 3.0). Se exceptúa lo correspondiente a la promoción de estudiantes que han perdido el año de acuerdo a lo contemplado en el sistema de evaluación.
- 1324. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando al finalizar el año escolar no se obtengan los logros previstos para el área en el plan de estudios y se obtenga una puntuación de 1.0 a 2.9 caso en el cual se considera reprobada dicha Área para el periodo académico.
- 1325. En la Institución Educativa Perpetuo Socorro se consideran casos especiales:
- 1326. Incapacidad médica prolongada y repetida.
- 1327. Alteraciones de orden público.
- 1328. Desplazamiento forzado.
- 1329. Casos disciplinarios con resolución rectoral y/o emitidos por acuerdo del Consejo Directivo y que conlleven a una desescolarización.
- 1330. Cuando suceda un caso especial, (Artículo 5º numeral 3) el o la estudiante tiene derecho a presentar Actividades Especiales de Recuperación hasta la primera semana del año escolar siguiente, éstas serán lideradas desde la Coordinación Académica y practicadas por los docentes de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación para las áreas respectivas. La no presentación de Actividades Especiales de Recuperación en el momento oportuno debe ser justificada con excusa médica o calamidad demostrada. Oen su defecto, se hará uso de lo aprobado en el Consejo Académico.
- 1331. El estudiante que este en condición de doble repitencia pierda nuevamente el año y no haya vuelto a clase, cancele por falta de asistencia o se retire por bajo rendimiento académico antes de terminar el año escolar no tendrá derecho a cursar por tercera vez el mismo grado escolar y no tendrá cupo en la institución educativa, Según sentencia T-02 de 1992.
- 1332. Para mirar bien esta Sentencia, es bueno ampliar algunos aspectos jurídicos que llevaron a ratificar una acción de tutela frente al caso de una estudiante, que aunque era de una Institución de Educación Superior en Pereira se puede tomar por su componente jurídico para Instituciones Educativas de la Educación Básica y Media frente a la responsabilidad y el compromiso que se adquiere como estudiante y su propia función social que debe cumplir.
- 1333. La educación tiene en el texto Constitucional una ubicación, no queda duda de que ella es un derecho fundamental, no solo porque aparece como tal en el título II, capítulo I, de los

Derechos fundamentales – Al referirse a ella en los Artículos 26 – 27 como la libertad de escoger profesión y la libertad de enseñanza si no por cuanto está incluida en el capítulo 2 del mismo título de los Derechos sociales, económicos y culturales. Artículos 67-68-69-70 donde específicamente lo contempla como parte de los derechos, las garantías y los deberes.

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO-DEBER

- 1334. El artículo 67 de la Constitución establece en forma expresa que la educación primordialmente es una función social.
- 1335. Este undécimo de función social tiene su origen en los Estudios sobre la Transformación del Estado de León Duguit, que sostenía que: "Todo individuo tiene en la sociedad una cierta función que cumplir, una cierta tarea que ejecutar. Y ése es precisamente el fundamento de la regla de derecho que se impone a todos, grandes y pequeños, gobernantes y gobernados... Todo hombre tiene una función social que llenar, y por consecuencia tienen el deber social de desempeñarla; tiene el deber de desenvolver, tan completamente como le sea posible, su individualidad física, intelectual y moral para cumplir esa función de la mejor manera posible y nadie puede entorpecer ese libre desenvolvimiento.".
- 1336. De la tesis de la función social de la educación surge entonces la educación como "derechodeber", que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural.
- 1337. Respecto de los derechos fundamentales, "ellos -escribe Maciá Manso-, tienen además la particularidad de que no sólo son derecho en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma. Pues la persona no sólo debe respetar el ser personal de otro, sino que también ella debe respetar su propio ser".
- 1338. 1MACIA-MANSO. Citado por HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam. El Cundécimopto de Persona y los Derechos Humanos. Editorial Universidad de la Sabana. Facultad de Derecho. Colección Jurídica No. 2. Santa Fé de Bogotá 1991. Pág. 156.
- 1339. El caso más claro de esta tercera forma de protección de los derechos económicos, sociales y culturales es el derecho a la educación correlativo de la enseñanza básica obligatoria.
- 1340. Cuando por segunda vez consecutiva se presenta un rendimiento académico insatisfactorio, pues ello muestra una problemática recurrente, que por su persistencia aconseja la adopción de otras medidas que impliquen menor traumatismo tanto para la familia y el educando como para el centro educativo y los profesores. Entre ellas, aún considerar como opción válida el cambio a un programa educativo que enfatice las áreas en las que el educando muestra fortalezas y que flexibilice aquellas en que sus debilidades son ostensibles. Así lo dicta el respeto que es debido a la individualidad y singularidad de cada ser humano. Obligarlo a mantenerse forzadamente en un entorno en el que el pleno de sus capacidades no se desarrolla fluidamente, puede incluso ser contrario a su propia dignidad. Sentencias T-694 de 2002 y T-604 de 2007.
- 1341. En esta sentencia la Corte Constitucional manifiesta que no es contrario a derecho negar un cupo para segunda repitencia, pues con la primera repitencia ya se dio la oportunidad al estudiante de ejercer su derecho a la educación y si no lo cumple, es mejor que cambie de entorno.
- 1342. Peces-Barba, en su libro Escritos sobre Derechos Fundamentales, considera al respecto lo siguiente: "Este tercer nivel que yo denomino provisionalmente derecho-deber, supone que el mismo titular del derecho tiene al mismo tiempo una obligación respecto a esas conductas protegidas por el derecho fundamental". No se trata que frente al derecho del titular otra persona tenga un deber frente a ese derecho, sino que el mismo titular del derecho soporta la exigencia de un deber. Se trata de derechos valorados de una manera tan importante por la comunidad y por su Ordenamiento jurídico que no se pueden abandonar a la autonomía de la voluntad, sino que el Estado establece deberes para todos, al mismo tiempo que les otorga facultades sobre ellos.
- 1343. El grado preescolar se evalúa y promueven todos los estudiantes teniendo en cuenta sus logros y las dimensiones alcanzadas.

Nota 1

1344. En la entrega del último informe, el estudiante recibe el taller de recuperación para la promoción de los casos especiales o en el momento que regrese al establecimiento, según las consideraciones de esta nota siempre y cuando reúna las condiciones para tener derecho a

dicha pruebas.

Nota 2

1345. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

Nota 3

- 1346. En la Institución Educativa las competencias SENA son consideradas un área del plan de estudios llamada ,media técnica en (Especialidad), por tal motivo se tiene en cuenta para la aprobación y reprobación del año escolar.
- 1347. El área de la media técnica será evaluada por el docente encargado y el tutor del SENA. 1184. El porcentaje para la evaluación por período académico será así: 40% para el SENA y 60% para la Institución. Acta No. 03 del 24 de julio de 2019 del Consejo Académico.
- 1348. La media técnica se aprueba con un desempeño igual o superior a 3,5, según los criterios de promoción del SENA.
- 1349. Por lo anterior cuando un estudiante asume en su matrícula el Proyecto Educativo Institucional y lo que él contempla, es porque es consciente de que va a cumplir con sus deberes y sus derechos a los cuales tiene responsabilidad. Las Instituciones Educativas hacen uso de su autonomía dentro de la legitimidad y legalidad no para violentar derechos, sino para que el estudiante sepa asumir asuntos frente a su proceso de formación.
- 1350. 1PECES-BARBA. Gregorio. Escritos sobre Derechos Fundamentales. Eudema Universidad. Madrid. 1988. pág. 209. 1045.
- 1351. 1PECES-BARBA. Gregorio. Escritos sobre Derechos Fundamentales. Eudema Universidad. Madrid. 1988. pág. 209. 1186. El estudiante de grado 10° y grado 11° que obtenga menos de 3.5, tiene derecho a presentar un plan de mejoramiento de las competencias técnicas no superadas, siempre y cuando su inasistencia no supere el 33% debidamente justificado por entidad competente.
- 1352. Si el estudiante de grado 11º no supera el plan de mejoramiento y/o reprueba exclusivamente el área de la meda técnica con un desempeño inferior a 3.4, recibirá la titulación de Bachiller Académico, teniendo en cuenta que su desempeño en las demás áreas obligatorias y fundamentales de la educación media debe ser superior a 3.0.
- 1353. Si el estudiante de grado 10° o 11°, pierde la media técnica y dos o más áreas, reprobará el año escolar:
- 1354. Si el estudiante de grado 10° pierde el año escolar según los criterios de reprobación, deberá presentarse nuevamente al proceso vocacional institucional y cursar la media técnica en la especialidad identificada conjuntamente por la comisión de orientación vocacional.
- 1355. Si el estudiante de grado 11º pierde el año escolar según los criterios de reprobación y desea cursar nuevamente el año lectivo, renovará su matrícula en la modalidad académica.
- 1356. El estudiante de 11º grado recibirá la titulación de "Bachiller técnico en (especialidad)" según las resoluciones otorgadas por la Secretaría de Educación de Medellín. Dicha titulación será otorgada si tiene un desempeño superior a 3.5 en el área técnica y en las respectivas áreas transversales obligatorias por el SENA para cada especialidad.
- 1357. El estudiante de grado 11º tiene derecho a presentar planes de mejoramiento en las áreas transversales que tienen un desempeño entre 3.0 a 3.4, los cuales debe superar a 3.5 o superior para recibir la titulación.
- 1358. Los estudiantes que inician el grado décimo (10°) firman dos compromisos de formación en una especialidad determinada, vigentes durante los dos años consecutivos: uno con la institución educativa y otro con el SENA, para la aceptación de la Media Técnica.

LA PROMOCIÓN ANTICIPADA. (ARTÍCULO 7 - DECRETO 1290)

- 1359. La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.
- 1360. La promoción anticipada se tiene en cuenta para desempeño superior: desarrollo cognitivo,

- personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- 1361. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
- 1362. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.
- 1363. Si el estudiante solicita promoción por talento excepcional, debe obtener en el primer período desempeño superior (escala 4.6 a 5.0), en todas las áreas.

PROCEDIMIENTO

- 1364. Solicitud por parte del estudiante, acudiente responsable y profesor director del grupo de la promoción en la Coordinación Académica.
- 1365. Revisión de las solicitudes por parte del Consejo Académico.
- 1366. Estar en condiciones de alcanzar los logros propuestos por sus capacidades excepcionales.
- 1367. Dar cumplimiento al único requisito: Obtener Desempeño Superior en todas las áreas académicas obligatorias (En escala de 4.6 a 5.0).
- 1368. Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores directores de grupo, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca la resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

TÍTULO 43. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES QUE NO FUERON PROMOVIDOS AL GRADO SIGUIENTE POR NO HABER ALCANZADO LOS LOGROS RESPECTIVOS

- 1369. En el establecimiento educativo se adopta los siguientes criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente:
- 1370. La Institución Educativa haciendo uso de su autonomía escolar, dentro de su legitimidad Y legalidad, además definiendo unos parámetros mínimos para preservar la unidad dentro de la diversidad como expresión de diferentes puntos de vista, de planteamientos, de orientaciones pedagógicas y evaluativas y basados en la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1960, previo estudio en el año 2015 donde hubo 85 estudiantes de los grados Sexto a Undécimo, cursando un grado superior sin haber logrado sus competencias básicas del anterior, se analizó que lo que había era un desorden de estudiantes de un lugar a otro, situación que se venía presentando desde años anteriores; en este año solo una alumna logro sus competencias obteniendo una nota superior a 4.5 como lo establecía el sistema institucional de evaluación anterior y fue promovida al grado noveno, llegó completamente atrasada y hubo necesidad de hacerle una cantidad de nivelaciones a nivel institucional como otras pagadas en forma particular por su familia, lo que generó una concienciación en la Comunidad Educativa frente a éste tipo de Promoción anticipada y los resultados han sido muy positivos.
- 1371. Se propuso, ante la comunidad educativa que había una dificultad muy grande con esta situación y sometida a una consideración se optó por:
- 1372. Realizar en la última semana del calendario académico el Proceso de Promoción anticipada con los siguientes criterios y procesos:
- 1373. Al finalizar el periodo IV, se presentarán Actividades Especiales de Recuperación de las áreas reprobadas (1 o 2 áreas únicamente) del año escolar, se harán con un taller verificado y sustentado que vale el 30 % y una prueba tipo SABER 11 que tendrá una valoración del 70 %. La programación se hará por parte de la Coordinación Académica y los docentes en fechas y tiempos previamente establecidos con el respectivo visto bueno del Consejo Académico.

TÍTULO 44. ATENCIÓN EDUCATIVA A LA INCLUSIÓN

1374. ¿Qué nos pasa con la educación para todos? ¿Qué debemos hacer? Desde el año 2015

- encontramos que en el Sistema Institucional de Evaluación las políticas que todo centro educativo debe tener para la Inclusión con el fin de atender aquella población estudiantil entre niñas, niños y adolescentes que presenten alguna vulnerabilidad frente a sus necesidades educativas.
- 1375. ¿A quiénes debemos atender? La política de inclusión busca transformar la gestión escolar para garantizar educación permanente a estudiantes con discapacidad cognitiva, síndrome de Down, trastorno del espectro autista, trastorno déficit de atención e hiperactividad, trastorno oposicionista desafiante, trastorno de la conducta, trastorno de bipolaridad, trastorno limitación auditiva o visual por ceguera o baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples como ocurre con los sordosciegos.
- 1376. Todas estas personas tienen particularidades para desenvolverse dentro del espacio educativo y social además pueden acceder a los diferentes niveles y grados de la educación formal.
- 1377. La escuela les debe garantizar los apoyos adicionales que demandan con el fin de desarrollar las competencias básicas y ciudadanas, aun cuando necesitan más tiempo y otras estrategias para lograrlo.
- 1378. De acuerdo a la discapacidad se requiere contar con unas locaciones y equipos de diferente índole que permiten que el estudiante pueda desarrollar su trabajo.
- 1379. Pero en situaciones como deficiencia de aprendizaje y aspectos neurolingüísticas basta sólo el acompañamiento del docente, pero sobre todo su paciencia y las ganas de ayudarle al estudiante que presenta una deficiencia de ésta.
- 1380. Los estándares básicos de competencia que dan a criterio de cada institución educativa que debe generar estrategias y metodologías que permitan que los estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje, trastornos de la conducta, los alcance estableciendo los ajustes pertinentes.
- 1381. En la actualidad, la Institución Educativa Perpetuo Socorro se encuentra en un proceso de transición a la inclusión, lo cual implica diseñar e implementar estrategias para que su oferta educativa sea accesible a toda la población que la requiera. Esto significa, que debe transitarse por un camino que se inicia en la sensibilización a toda la comunidad educativa para que reconozca la diversidad y respete la diferencia. Solo así será posible, garantizar una atención eficaz y humana a la población discapacidad cognitiva, síndrome de Down, trastorno del espectro autista, trastorno déficit de atención e hiperactividad, trastorno oposicionista desafiante, trastorno de la conducta, trastorno de bipolaridad, trastorno limitación auditiva o visual por ceguera o baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples como ocurre con los sordosciegos. Por un lado, la Institución debe considerar a los sujetos que presenten dificultades o barreras para el aprendizaje, ya sea por su condición cognitiva, física, motriz, emocional, social y/o comunicacional. Y por el otro, debe incluirse a quienes presenten talentos excepcionales, buscando estrategias para identificar, motivar, promover, desarrollar y atender adecuadamente a toda la población estudiantil.
- 1382. En primer lugar, la educación inclusiva debe estar concebida como lo señala Beatriz Restrepo Gallego: "La perspectiva ética de la inclusión está soportada en la creencia de que sólo desde la concepción de humanidad y la de ser sujetos de derecho, se podrán diseñar, construir e implementar políticas, prácticas y culturas que garanticen la plena participación de las personas con discapacidades y talentos excepcionales". La filosofía de la Institución Educativa Perpetuo Socorro, garantiza desde sus principios, valores y creencias las bases para cimentar una educación de carácter inclusiva en cada una de sus prácticas que busquen promover competencias en sus estudiantes para la construcción de una sociedad incluyente.
- 1383. Continuando con la reflexión, estamos de acuerdo que una sociedad incluyente es aquella que permite, facilita y promueve que todos los ciudadanos accedan, participen e interactúen en los beneficios que la misma sociedad confiere: participación política, económica y social. Es decir, que pueda expresar sus ideas libremente, decidir políticamente, tener acceso a la riqueza económica, se desarrolle como ser productivo y que disfrute de los bienes sociales.
- 1384. El estado debe garantizar que ello se cumpla para todos los colombianos, atendiendo la diversidad cultural a través de sus instituciones con políticas públicas que promuevan acciones para atender adecuadamente las necesidades de la población, especialmente los sectores más vulnerados. Particularmente, las instituciones educativas, deben promover en sus procesos el desarrollo de competencias para la vida, especialmente las encaminadas al

- trabajo y la comunicación. Para ello, se deben utilizar todas las herramientas y dispositivos institucionales que aseguren que todos los niños, niñas y adolescentes de la comunidad educativa sean atendidos de acuerdo a sus necesidades.
- 1385. La atención educativa, de acuerdo con la Constitución Política de 1991 tiene una función social: Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a las artes, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
- 1386. La Institución Educativa Perpetuo Socorro promulga actualmente una atención educativa más humanizada y de calidad, que responda por la dignificación de la persona, fundamentada en la diferencia e individualidad de los sujetos, como condición para lograr el desarrollo integral del ser.
- 1387. Desde esta óptica, se proclama desde la institución educativa una formación al estudiante, fundamentado en el fortalecimiento de nuevas relaciones, en una participación democrática, política y social, en el ejercicio de los derechos fundamentales.
- 1388. Para garantizar una educación inclusiva es necesario reevaluar cíclicamente el currículo, el cual es definido en la Ley 115 del 94, como el producto de un conjunto de actividades organizadas y conducentes a la definición y actualización de los criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a la formación integral y a la identidad cultural nacional en los establecimientos educativos. Está compuesto por el plan de estudios, las áreas, asignaturas y los proyectos pedagógicos, las actividades, dando claridad al campo del conocimiento que se oferta.
- 1389. Para complementar la idea anterior mencionaremos a Correa A y otros, citando a García Pastor, 1993, afirman que: Una institución u organización con apertura a la educación basada en la diferencia, requiere de la elaboración y desarrollo de un currículo flexible, entendido como tal el que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades para acceder a ellos: Es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender.
- 1390. El modelo pedagógico adoptado en la Institución Educativa Perpetuos Socorro para atender a la población con Discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje, trastornos de la conducta, debe considerar al estudiante como protagonista y partícipe del acto educativo, así como reconocer las influencias familiares, escolares y sociales que intervienen en su proceso de formación, para garantizar una atención educativa contextualizada y coherente con las particularidades del estudiante, tanto personales como sociales.
- 1391. Por todo esto, el currículo debe ser flexible, para poder responder a las necesidades, intereses y problemas del contexto. En este punto es necesario hacer claridad a los conceptos de enseñanza y aprendizaje. La enseñanza es concebida como un proceso organizado a través del cual un sujeto especializado en unos saberes específicos, media la producción de sus conocimientos, destrezas y habilidades a otros para generar aprendizajes significativos, de acuerdo a las zonas de desarrollo del estudiante.
- 1392. Estos aprendizajes, como proceso de producción de las interacciones sociales, tal como lo explica Vygotsky, es un proceso dialéctico entre el sujeto y el medio en una dimensión sociohistórica. Desde la perspectiva ontológica, el sujeto primero se enfrenta con el conocimiento que se encuentra en la dimensión socio/cultural, su relación solo puede ser vista desde la función interpsicológica, y luego, ese aprendizaje se internaliza y se produce intrapsicológicamente Esta relación dialéctica nos señala claramente que el conocimiento es un producto de las relaciones sociales de los individuos.
- 1393. Coherente con los planteamientos de Vygotsky, la escuela debe ser un lector permanente de las necesidades educativas de los estudiantes, de las condiciones del contexto de la comunidad educativa, solo así será posible garantizar los aprendizajes significativos de los estudiantes. Para lograrlo, es necesario trabajarlo por intermedio de un currículo flexible, por lo cual se deben generar todas las condiciones que permitan realizar una serie de adaptaciones curriculares como herramienta indispensable para aquellos cuyos estilos de aprendizaje así lo requieran.

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

1394. Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

RANGO		DESEMPEÑOS
De 1.0 a	2.9	Bajo
De 3.0 a	3.9	Básico
De 4.0 a	4.5	Alto
De 4.6 a	5.0	Superior

DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

- 1395. El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.
- 1396. Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa demuestra los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR

- 1397. Estudiante que alcanza los logros propuestos con un desempeño extraordinario y que trasciende en su aplicación. Adicionalmente cumple de manera cabal e integral con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo (Voluntad), en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:
- 1398. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- 1399. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- 1400. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- 1401. Desarrolla actividades curriculares y profundiza en el conocimiento a través de actividades de consulta.
- 1402. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO

- 1403. Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- 1404. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas.
- 1405. Cumple con sus responsabilidades académicas oportunamente.
- 1406. Reconoce y supera sus dificultades académicas cuando las tiene.
- 1407. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- 1408. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO

1409. Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna,

- entre otras, las siguientes características:
- 1410. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos.
- 1411. Debe fomentar actividades que permitan mejorar su creatividad y su sentido analítico.
- 1412. Presenta sus trabajos académicos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- 1413. Reconoce y supera sus dificultades académicas.
- 1414. Desarrolla actividades curriculares específicas.
- 1415. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

DESEMPEÑO BAJO

- 1416. Corresponde al estudiante que no supera los logros y desempeños necesarios previstos en las Áreas/Asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo (Voluntad), por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- 1417. No alcanza los logros mínimos en las Áreas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
- 1418. No alcanza los logros mínimos en las Áreas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
- 1419. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- 1420. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- 1421. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.

Nota 1

- 1422. La evaluación de la parte de CONVIVENCIA: En el boletín bimestral se harán las observaciones y recomendaciones, sin ser evaluados los estudiantes cuantitativamente. No habrá evaluación final de comportamiento.
- 1423. Bimestralmente se hará con el padre de familia el seguimiento de la carpeta del Observador de Estudiante (Informe verbal, pero dejando una constancia escrita en el mismo) Paralelo al informe anterior habrá firma de asistencia para corroborar el acompañamiento que se le está haciendo al estudiante.

TÍTULO 45. CRITERIOS DE REPROBACIÓN

- 1424. Un estudiante reprueba su grado bajo las siguientes condiciones:
- 1425. Si reprueba 3 áreas o más.
- 1426. Si reprueba dos áreas tiene derecho a recuperarlas. Si las gana es promovido al año siguiente y, si pierde alguna de las dos, no podrá ser promovido y debe repetir el año escolar.
- 1427. Si reprueba un área, tiene derecho a recuperarla y si la pierde, reprueba el año escolar.
- 1428. El Decreto 1230 de 2002 en su artículo 8º literal c establece un 25% para faltas de asistencia justificadas y la Circular 201960000030 de 2019 presenta unos lineamientos para que en el Sistema de Evaluación se defina este porcentaje, para el presente año 2019 se aumenta hasta un 33% siempre y cuando haya una causa justificada por salud, desplazamiento forzado u otra que implique desescolarización de estudiantes por diferentes motivos que pueden presentarse.

Nota 1

1429. Para evitar esta situación, tanto el docente como el estudiante deben ser conscientes que el proceso de recuperación y las oportunidades se brindarán en cada uno de los periodos durante el transcurso del año lectivo que, el primero buscará brindar el máximo de oportunidades y que el segundo tiene que tomar conciencia de la convicción sobre la imposición para que aprenda a ser responsable frente a su propio proceso de formación. Además, se tienen que tener en cuenta los aspectos contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación (Estrategias de Valoración Integral); De igual manera se deberán tener en cuenta las acciones y estrategias de mejoramiento en el sistema. Se exceptúa el caso únicamente para para

aquellos estudiantes con población discapacidad cognitiva, síndrome de Down, trastorno del espectro autista, trastorno deficit de atención e hiperactividad, trastorno oposicionista desafiante, trastorno de la conducta, trastorno de bipolaridad, trastorno limitación auditiva o visual por ceguera o baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples como ocurre con los sordos-ciegos y que estén clínicamente soportadas.

1430. Se presentará un informe parcial de notas a padres de familia para mostrar la situación académica y de convivencia. Se hará en la semana séptima de cada periodo académico previa, programación de la Coordinación Académica y el acompañamiento de la Coordinación de Convivencia para los casos específicos de la misma.

Nota 2

1431. Se entregará un informe verbal al padre de familia, pero se dejará constancia de su asistencia y del compromiso adquirido entre padre de familia, educador y estudiante. Se programarán por parte del Coordinador Académico. Este informe se hará quince días antes de la entrega de notas en cada bimestre académico en fecha que programará la Coordinación.

SEMANAS DE RECUPERACIÓN

- 1432. Durante el transcurso del año se tendrán unas semanas específicas de recuperación (Octava y Novena de cada periodo académico) para que el estudiante tenga una nueva oportunidad de acuerdo a unos criterios establecidos: 60% sustentación de un trabajo y 40% trabajo escrito. El docente también puede acordar con los estudiantes otra estrategia de evaluación que podría ser una prueba tipo Saber 11° y que recoja los ámbitos conceptuales que se han trabajado en el periodo.
- 1433. Las semanas para las recuperaciones se programarán por parte de la Coordinación Académica en la OCTAVA Y NOVENA semanas, según los calendarios académicos que año por año va expidiendo la Secretaría de Educación municipal para cada año lectivo; cada periodo se informará oportunamente a la Comunidad Educativa sobre el cronograma a seguir y siguiendo los criterios establecidos para dichas evaluaciones y recuperaciones.

Nota 1

1434. En ningún otro momento del año habrá recuperaciones que no estén ajustadas a la presente normatividad. Se exceptúan las de los CASOS ESPECIALES contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación.

TÍTULO 46. GRUPOS DE ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES

1435. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establece áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrá que ofrecer de acuerdo con el currículum y el Proyecto Educativo Institucional según el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

	ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACIÓN BÁSICA		
1.	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		
	Física		
	Química		
2.	CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCIÓN POL. Y DEMOCRACIA		
	Ciencias sociales		
	Cívica y urbanidad		
3.	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		

4.	EDUCACIÓN ETICA Y EN VALORES HUMANOS
5.	EDUCACIÓN FISICA RECREACION DEPORTES
6.	EDUCACIÓN RELIGIOSA Y MORAL
7.	HUMANIDADES
	Lengua castellana
	Idioma extranjero e inglés
8.	MATEMÁTICAS
	Matemáticas
	Estadística
	Procesos de razonamiento aplicado (PRA)
9.	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA (Emprendimiento transversal)
10.	PROGRAMACIÓN SOFTWARE (Unidad Media Técnica) en jornada única.
11.	PROCESOS DE MANUFACTURACIÓN (Unidad Media Técnica) en jornada única
	ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES EDUCACIÓN MEDIA
	Para el logro de los objetivos de la Educación media serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las CIENCIAS ECONOMICAS Y POLÍTICAS (Emprendimiento transversal) Y FILOSOFÍA.
	ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES MEDIA TÉCNICA

Para el logro de los objetivos de la Unidad Media Técnica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la Educación Media, además las Modalidad Industrial: Programa de Formación Integración Operaciones Logísticas, Modalidad Informática TIC: Programa de Formación Programación de Software y Modalidad Comercio: Programa de Formación Procesos de Manufactura. Y que serán servidos en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; según convenio firmado año por año. El porcentaje para la evaluación será así: 40% para el SENA y 60% para la Institución. Acta No. 07 del 03 de septiembre del 2021 del Consejo Académico y Acta No. 02 del 03 de mayo de 2022.

TÍTULO 47. ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR (SIEPE)

ESTRATEGÍAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

1436. Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN

1437. Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.

LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO

1438. Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL

- 1439. La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
- 1440. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- 1441. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- 1442. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- 1443. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- 1444. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- 1445. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- 1446. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- 1447. Evaluar las actitudes, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades y competencias.
- 1448. Establecer acuerdos y si es necesario contratos pedagógicos con los padres de familia cuando el desempeño del estudiante es básico con tendencia a bajo.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

- 1449. Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:
- 1450. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- 1451. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, o eventualidades ajenas a la voluntad de los estudiantes para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- 1452. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en forma continua y que presenten alguna dificultad específica previa demostración clínica.
- 1453. Realizar un análisis de resultados académicos bajos y hacer seguimiento al procedimiento.
- 1454. Se hará seguimiento académico a través de los contratos pedagógicos.

TÍTULO 48. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

LA AUTOEVALUACIÓN

- 1455. La autoevaluación es un elemento clave en el proceso de evaluación. Autoevaluarse es la capacidad del estudiante para juzgar sus logros respecto a una tarea asignada u objetivos propuestos: Significa descubrir cómo lo logro, cuándo, como sitúa el propio trabajo respecto a los de a los demás y qué puede hacerse para mejorar.
- 1456. La autoevaluación no es solo una parte del proceso de la evaluación sino un elemento que permite producir aprendizajes.
- 1457. Debe ser enseñada y practicada para que los estudiantes puedan llegar a ver su propia evaluación y su propia realidad a nivel personal y grupal.
- 1458. Para lo anterior se requiere:
- 1459. Definir criterios.
- 1460. Definir resultados individuales que se exigen.
- 1461. Reunir evidencias sobre la actuación individual.
- 1462. Comparar las evidencias con los resultados específicos.
- 1463. Hacer juicio sobre los logros en los resultados.
- 1464. Nos permite definir si el estudiante es apto o aún no está preparado para el logro de objetivos.

Crea una convicción propia y a la vez su propia responsabilidad.

1465. Para lo anterior presentamos el siguiente cuadro que puede servir de muestrario para la definición y puesta en práctica por cada docente y que en años anteriores fue utilizado por algunos educadores con resultados muy prácticos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN AÑO:

1466. Instrucción: Evalúe su desempeño calificando de 1 a 5 cada indicador. Totalice y divida por 10 registrando los valores con tinta sin enmendaduras. Sea coherente y sincero en sus calificaciones.

INDICADOR	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4
Participación en Clase.				
Puntualidad, orden y técnica en actividades asignadas.				
Sustentación y análisis de trabajos presentados.				
Disposición para el trabajo en Equipo.				
Asistencia a clases.				
Aportes y logros alcanzados.				
Actitud adecuada en clase.				
Respeto a las instrucciones del Docente.				
Respeto a las opiniones y aportes de los compañeros.				
Cumplimiento con los materiales necesarios en clase.				

FIRMA ESTUDIANTE	REVISADO:
------------------	-----------

Nota 1

1467. En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas con un valor del 10% que se computará para la obtención de la nota definitiva del período.

TÍTULO 49. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER PÉRDIDA Y SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

1468. Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se organizaran Comisiones de Evaluación Institucional por Niveles Según El Currículo, como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas. Liderado desde la coordinación académica.

ENCUENTROS	GRADOS
Primera	0° a 3°
Segunda	4° a 5°
Tercera	6° a 7°
Cuarta	8° a 9°
Quinta	10° a 11°

- 1469. Se anexa a las funciones, nombrar un líder por cada comisión quien llevará informe al Consejo Académico.
- 1470. Estarán presentes en cada comisión director de grupo y un padre de familia por grupo.
- 1471. Con las siguientes funciones:

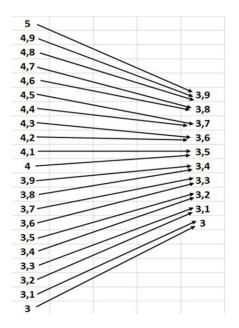
- 1472. Convocar a reunión finalizado cada periodo académico.
- 1473. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- 1474. Analizar y recomendar la promoción anticipada, para estudiantes con desempeño superior que demuestren capacidades excepcionales.
- 1475. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- 1476. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.
- 1477. Revisión de los estudiantes con desempeño bajo.
- 1478. Devolución de resultados de cada comisión al consejo académico.
- 1479. Auto regularse y auto evaluarse en sus funciones.
- 1480. Para efectos de organización institucional se nombrará un líder por comisión quien cumple las funciones de vocero ante el consejo académico.

SEGUNDO EVALUADOR

- 1481. Habrá segundo evaluador bajo estos dos aspectos:
- 1482. El Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración.
- 1483. Luego de realizar el Conducto regular por parte del estudiante: Docente de área, docente titular, coordinación académica y no existir la solución al asunto, este caso será remitido al Consejo Académico.
- 1484. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, sexual, familiar, de raza, venganza, o voluntaria solicitud del estudiante, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante.

PROPUESTA TABLA DE CONVERSIÓN DE NOTAS EN RECUPERACIÓN A FIN DE AÑO ACADÉMICO.

- 1485. Objetivo: Es ser equitativo y justo con el estudiante o estudiante al realizar la conversión de 1 a 3.9.
- 1486. El docente califica de 1 a 5 como siempre evalúa.
- 1487. La tabla de conversión de 1 a 3.9 sería así:



ESTUDIANTES QUE EN SU NOTA FINAL TENGA COMO RESULTADO 2.9 O MENOS SE LE DEJARÁ ESA MISMA NOTA Y REPROBARÁ ESA ÁREA.

- 1488. La razón de lo anterior es una descompensación que hay en la nota mínima de ganar con un 3.0 como mínimo. El 3.0 permanece constante.
- 1489. Para ambos rangos se gana de 3.0 a 5.0, se gana de 3.0 a 3.9. Observamos esta regla de tres.
- 1490. Si al evaluar con 5.0 como nota máxima, la nota mínima es 3.0 al evaluar con 3.9 como nota máxima ¿cuál debería ser la nota mínima? Su respuesta es 2.34.

Nota 1

1491. Para la calificación que debe registrarse en el programa académico se debe redondear al decimal o una décima, así:

No.	VALORACIÓN	DESEMPEÑOS
1	3.45 - 3.5	Básico
2	3.44 - 3.4	Básico
3	2.95 - 3.0	Básico
4	2.94 - 2.9	Bajo

1492. Esto se tendrá en cuenta en el cuarto y quinto periodos para generar el consolidado pare el docente desde secretaría y dar un cuarto informe y un quinto informe a todos para quienes recuperan el año académico.

ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEPE. ACCIONES DE LOS DOCENTES.

- 1493. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 1494. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
- 1495. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
- 1496. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
- 1497. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
- 1498. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- 1499. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO:

1500. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.

- 1501. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del Sistema de Evaluación, (SIEPE.)
- 1502. Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación, (SIEPE) a estudiantes y padres de familia.
- 1503. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- 1504. Direccionar las comisiones conformadas en el Sistema Institucional de Evaluación SIEPE.

ACCIONES DEL RECTOR

- 1505. Liderar con el Coordinador Académico y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 1506. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
- 1507. Orientar la socialización del SIEPE a estudiantes y padres de familia.
- 1508. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- 1509. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEPE.
- 1510. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
- 1511. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

ACCIONES DE LOS PADRES Y ESTUDIANTES.

- 1512. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- 1513. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
- 1514. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
- 1515. Acompañar las Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

TÍTULO 50. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

1516. Se entregarán cuatro (4) informes, correspondientes a cuatro (4) períodos académicos con valoración de 25% cada uno.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES

- 1517. Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.
- 1518. El quinto informe se expedirá también en dos columnas, una numérica en escala de 1.0 a 5.0 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.
- 1519. El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

TÍTULO 51. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES ACADÉMICAS

- 1520. El Conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:
- 1521. Docente del Área.
- 1522. Director de grupo.
- 1523. Coordinación Académica.
- 1524. Comisión de Promoción y Evaluación.

- 1525. El Consejo Académico.
- 1526. El Consejo Directivo.
- 1527. El Rector.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

- 1528. Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:
- 1529. Solicitud verbal y escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un derecho de petición.
- 1530. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- 1531. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

PRESENTAR ACCIÓN DE TUTELA SI LLEGARE EL CASO

- 1532. Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (En promedio será de 5 días hábiles).
- 1533. El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

TÍTULO 52. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE

- 1534. El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.
- 1535. Al Consejo Directivo, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
- 1536. Articulación del SIEPE con el PEI.
- 1537. Aprobación y validación del SIEPE.
- 1538. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEPE.
- 1539. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- 1540. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos eses mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- 1541. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.
- 1542. Al Consejo Académico: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
- 1543. Realizar el estudio del SIEPE.
- 1544. Definir estrategias para solución de problemas.
- 1545. Establecer controles que garanticen el Debido Proceso en la evaluación.
- 1546. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las

- reclamaciones y en los que se debe decidir.
- 1547. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al Debido Proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
- 1548. Al Consejo de padres le corresponde:
- 1549. Participar en la construcción del SIEPE.
- 1550. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEPE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- 1551. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.
- 1552. Al Consejo de estudiantes le corresponde:
- 1553. Participar en la construcción del SIEPE.
- 1554. Nombrar sus representantes.
- 1555. Estudio y socialización del SIEPE.
- 1556. Al Personero le corresponde:
- 1557. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- 1558. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- 1559. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

TÍTULO 53. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SEGÚN DECRETO 1290

- 1560. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:
- 1561. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 1562. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 1563. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- 1564. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 1565. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
- 1566. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 1567. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 1568. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:
- 1569. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- 1570. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 1571. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 1572. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- 1573. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:
- 1574. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 1575. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 1576. Analizar los informes periódicos de evaluación.

TÍTULO 54. DE LA GRADUACIÓN Y OTROS

- 1577. En la Institución Educativa Perpetuo Socorro solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de Undécimo.
- 1578. El título de Bachiller Académico o Media Técnica en convenio SENA, se otorga a los estudiantes de grado undécimo, que hayan aprobado las competencias, exigencias y criterios académicos de la Media Técnica SENA. Adicionalmente cumplido todos los requisitos previos y legales. (Las 50 horas de democracia y política y el cumplimiento del Servicio Social).

TÍTULO 55. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

- 1579. El Artículo 39 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, reglamenta: el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social, definidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- 1580. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.
- 1581. A través de la Resolución 4210 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional estableció las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
- 1582. En su artículo primero establece los aspectos del Servicio Social Estudiantil obligatorio que debe ser tenido en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación Media Académica o Técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la participación, la proyección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre. Entendido, el Servicio Social como un elemento integrador de la escuela con la comunidad, se busca que las acciones programadas beneficien tanto a miembros del interior como a aquellos que conforman el entorno estudiantil.
- 1583. En su artículo 6 propone: El plan de estudios del establecimiento educativo deber programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media esta intensidad se cumplir de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570 del Decreto 1860 de 1994.

OBJETIVO GENERAL

1584. Integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social (Artículo 39 Capítulo V Decreto 1860 de 1994).

PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

- 1585. Los estudiantes deben adquirir la carpeta completa que se distribuye en la fotocopiadora de la institución educativa (O en su defecto en la Coordinación Académica), para dar cumplimiento a los siguientes formatos que deben quedar registrados. Finalizado el servicio social los estudiantes legalizan la carpeta con la firma de la Coordinación Académica y la Rectora de la institución y se deja anexa a su hoja de vida que reposa en la secretaría. La carpeta tiene anexo:
- 1586. Carta de autorización de los padres.
- 1587. Convenio de la Institución Educativa (Entre Institución es si la hace en una institución externa al Institución Educativa).
- 1588. Ficha de hoja de vida.

- 1589. Control de seguimiento y reporte de horas.
- 1590. Constancia de finalización y cumplimiento (con membrete y firmas).
- 1591. Formato de Evaluación del Servicio Social.

ANEXOS

ANEXO I. DIRECTORIO TELEFÓNICO

ATENCIÓN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONOS
Casa de Justicia – 20 de julio	Comisaria de familia., Fiscalía, Secretaría de Mujeres, ICBF, entre otras	3855555 ext. 6453
Comisaría de apoyo	Unidad Permanente de Justicia) al frente, del Planetario	4939890
Línea de emergencia		123 / 141
CAVIF de la Fiscalía (Denuncia casos adultos)		5115511 Ext 8311 y 8312
CAV (Centro de atención a víctimas - adultos)		4446677 Ext 3151
Secretaría de las Mujeres	CAM - Alpujarra Piso 7 Oficina 711 Más cerca Castilla	3855765
Policía Infancia y Adolescencia		123 social
Fiscalía: Sala de denuncias para adultos del Bunker y Unidad de Reacción Inmediata URI	Carrera 64C 67-300	
Secretaría de Bienestar Social	Carrera 65 con la 95	4711505/2676432
Red de Hogares de Paso (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños 0-8 años)	Carrera 65 No. 59A 321 Interior 150 Cerro el Volador	2302611 - 2305098 - 2605154
Corporación superarse – niños (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9 a 17 años)	Calle 65 # 50a – 65 Prado Centro 4 4484110 ext. 120	5711021
Asperla niñas (casos de abandono, explotación laboral y maltrato en niños y adolescentes de 9 a 17 años)	Calle 64 #50-44 Prado Centro	2119862

Centro integral de la familia	Se atienden a toda la población independiente de si tiene o no sisbén; grupos terapéuticos, Psicoformativos y acompañamiento individual, a parejas y familiar así como derivación a consultorios jurídicos	3663288
-------------------------------	--	---------

ATENCIÓN VIOLENCIA SEXUALES		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CAIVAS: Centro de atención integral de víctimas de abuso sexual (todas las denuncias)	Carrera 44 N 31 – 156	3852600 ext. 7754
Línea de emergencia		123 / 141
Secretaría de las Mujeres		3855765
Comisaria de familia	Carrera 65 N 100-123	4713222 - 2375452
Policía de Infancia y adolescencia		123 / 141
Fiscalía: Sala de denuncias y unidad de reacción inmediata (URI) del Bunker te protejo	Carrera 64C 67-300	4446677
Unidad de Niñez	20 de julio en casa de justicia	
CESPA	Carrera 83 #47ª - 47	4124171

ATENCIÓN PARA CONDUCTAS ADICTIVAS		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Línea amiga de Carisma	Carrera 93 N°34 AA 01	444448
Programa "tratamiento ambulatorio para menores de edad" de Hogares Claret	Carrera 50 # 60 -50 Prado Centro	4484304/2542277
Hospital San Vicente de Paul	Calle 64 N° 51-D154	4441333
Carisma		4924000 Ext 108 300499108

Policía de Prevención y Educación Ciudadana, Programa Dare		3005959669
Cespa (Delitos en menores de edad relacionados con el Consumo de SPA)	Carrera 83 N°47ª47 (Estación Floresta)	4124171
Línea de atención a la		
farmacodependencia	medellinesjoven@medellin.gov.co	
Universidad San Buenaventura-		
CIAF Centro de Investigación y		5145600
Atención a las Adicciones y la		21.000
Flia.		
SURGIR Centros de		5111133
escucha		

DISPOSICIONES LEGALES FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Ley 1566 de 2012:

Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional: "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas"; la ley también ordena que se reconozca que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública, de bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto todas las entidades prestadoras de salud están obligadas a garantizar la atención y tratamiento para las adicciones, siempre y cuando el paciente tenga el deseo de rehabilitarse.

CONSTATACIÓN VULNERACIÓN DE DERECHOS NIÑAS@ Y ADOLESCENTES		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos humanos Unidad de Niñez Proyecto Crecer con Dignidad		3006176156
Unidad de Atención al desplazado (UAO)	Carrera 92 # 34d – 93 Barrio Belencito	

ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Remisión a la EPS	Entidad de salud de cada usuario	
Acceso al subsidio monetario por discapacidad	Parque Juanes de la Paz Carrera 65 N 9700	4717518

Negación para la Vinculación de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad al sector educativo	Secretaría de Educación de Medellín Carrera 52 N 44 B 17 Edificio Carré	514 82 00
Atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad cognitiva, síndrome de Down, trastorno del espectro autista, trastorno déficit de atención e hiperactividad, trastorno oposicionista desafiante, trastorno de la conducta, trastorno de bipolaridad, trastorno limitación auditiva o visual por ceguera o baja visión, discapacidad motora por parálisis cerebral u otra lesión neuromuscular y discapacidades múltiples como ocurre con los sordos-ciegos	IE Guillermo Vélez Calle 90 No. 51B-25 Aranjuez	2632687

ATENCIÓN SALUD MENTAL		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Hospital Mental de Antioquia - HOMO	Calle 38 N 55-310 Bello Antioquia	4448330/5200510
SECRETARIA DE SALUD -LINEA AMIGA	Orientación a los usuarios en temas relacionados con problemas como el alcoholismo, las drogas y el suicidio.	444448
Servicios de salud amigable para adolescentes	Atención psicosocial y orientación en derechos sexuales y reproductivos.	2309370

EQUIPAMIENTO DE SALUD		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Unidad Inter. de San Javier	Calle 40 # 105 - 103	4488046
Centro de Salud Villa Laura	Carrera 105B # 34BB	4920838
Manantial de Vida	Calle 57F # 92CC – 107	4389609
Centro de Salud la Quiebra	Calle 48DD # 99EE – 30	2529475 / 4920794

EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y EDUCATIVOS		
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Biblioteca Pública San Javier		

Buen Comienzo		
Casa Cultural los Alcázares	Calle 48B # 88A – 62	
Corporación Educativa Combos	comunicaciones@comboz.org	

EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS							
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO					
Cancha el Salado							
Cancha Eduardo Santos							
Cancha Blanquizal							
Parque de los sentidos							

ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS						
ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO				
Casa morada	Carrera 97 # 40 – 26	5807107				
Casa Colacho	Carrera 97 # 43 – 41	3113473131				
Las Lauritas	Carrera 92n # 34d - 53					
Culturizarte Belencito	Carrera 92 # 34b - 125					
Agroarte	Carrera 96 # 90 – 02					

ANEXO II. CENTROS DE ESCUCHA.

CENTROS DE ESCUCHA							
Comuna	Nombre	Sector	Profesional	Celular	Correo Electrónico		
	Comuna						
11	Laureles 1	Estadio	Birvany Moreno	3046551080	birvanymoreno@corporacionsurgir.org		

11	Laureles 2	San Joaquín	Biviana Velásquez	3104724231	bivianavelasquez@corporacionsurgir.org
12	La América 1	La América 1	Lorena Echeverri	3127254796	lorena@corporacionsurgir.org
12	La América 2	La América 2	Andrés Osorno	3136442272	andresosorno@corporacionsurgir.org
13	San Javier 1	Las Independencias	Yudy Pandales	3002255746	yudyviviana@corporacionsurgir.org
13	San Javier 2	Nuevos Conquistadores	Luis Urrea	3207523986	luisalberto@corporacionsurgir.org

ANEXO III – CAMBIO DE UNIFORME POR IDENTIDAD O SEXUALIDAD



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

Aprobada por Resolución No. 16380 de noviembre 27 de 2002 Modificada por Resolución No. 14350 de 2015 la Media Técnica

CONSOLIDADO ACTA PARA USO DE UNIFORME DIFERENTE SEGÚN IDENTIDAD Y SEXUALIDAD QUE MANIFIESTE TENER DEFINIDAD NOMBRE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

		Q 0=1111(111						
NOMBRE DEL PAL	RE DE	FAMILIA Y/O ACU	JDIENT	E :				
No. DE IDENTIFICA			EXPEI	OIDO:				
NOMBRE DE LA ES	STUDIA	ANTE:						
No. DE IDENTIFICA	.CIÓN				EXPE	OIDO:		
GRADO:		GRUPO:		EDAD:		EDAD:		
IDENT	IDAD D	DE GENERO U ORIE		ONES SEXUALES D TUALIDAD	DIFEREN	TES A LA		
BISEXUAL		TRANSEXUAL	KOSEA	INTERSEXUAL		OTROS		
DISLACAL			ORME I	DESEA PORTAR?		TOTKOS	<u>I</u>	
HOMBRE		¿QUE CIAII	MUJE					
		ADO EN NOTARIA SI IFORME DIFERENTI		NOR DE EDAD Y D	ONDE EL	, PADRE DE FAM	IILIA	
NOTARIA				FECHA				
Rectora				Firma de la estudiante				
I.E. Perpetuo Socorr	o			No. de Identificación:				
Firma del padre de f	amilia y	/o acudiente						
No. CC.:								
Parentesco:								
Sentencia T-562 de 2	013							

ANEXO IV. ACTA ESPECIAL DE REFERENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

Aprobada por Resolución No. 16380 de noviembre 27 de 2002 Modificada por Resolución No. 14350 de 2015 la Media Técnica

CONSOLIDADO	ACTA DE EMBARAZO	PARA I	EDUCACION SUSTAN	TIVA N	O PRES	ENCIAI		
NOMBRE DEL PADRE	DE FAMILIA Y/O ACU	DIENTI	Ε:					
No. DE IDENTIFICACION:					EXPEDIDO:			
NOMBRE DE LA ESTU	JDIANTE:							
No. DE IDENTIFICACIÓ)N		,	EXPE	DIDO:			
GRADO:	GRUPO:		EDAD:		EDAD:			
	EL EMBARAZO	DE DIÓ	POR: Marque con una X	T	т		1	
VIOLACIÓN	PROXENETISMO		DESCUIDO		ABAND	ONO		
SE REPORTO EL CASO	ANTE AUTORIDAD CO	MPETEN	NTE:	SI		NO		
TIENE ALGÚN TIPO DI	E PROTECCIÓN			SI		NO		
CUAL?				Γ			1	
RECIBIRA EDUCACIÓN	N SUSTANTIVA			SI		NO		
LAS A	CTIVIDADES ACADÉM	IICAS S	ERÁN ESTREGADAS	EN FO	RMA:			
FÍSICA	VIRTUAL		CORREO ELECTRÓN	ICO:				
FECHA	HORA		LUGAR					
DOCUMENTO DE EXO	NERACIÓN DE RESPON	SABILII	DAD PENAL, CIVIL, JU	I <mark>RÍDIC</mark> A	Y ADM	INISTRA	ATIVA	
FRENTE A LA GESTAN	TE Y NO NACIDO		T	SI		NO		
NOTARIA			FECHA					
Hna. Clara Ester Valenc	sia Carraía		Firma de la estudiante					
Rectora	aa Garcia		No. de Identificación:					
Rectora			No. de Identificación.					
Firma del padre de fami	lia y/o acudiente							
No. CC.:								
Parentesco:								
Sentencia T-656 de 1998	- Procesos citados.							

ANEXO V. DESCRIPCION INDIVIDUAL DE COMPORTAMIENTO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERPETUO SOCORRO

Aprobada por Resolución No. 16380 de noviembre 27 de 2002

UNIDAD MEDIA TÉCNICA EN ESPECIALIDADES: Industrial, Informática/TIC y Comercio

DESCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE COMPORTAMIENTO

SEDE	AÑO		GRUPO		NOMBRE DI	RECTOR DE GR	UPO		
OMBRE DEL	ESTUDIANTE			NOMBRE DE	EL ACUDIENT	E			
ELÉFONO		CELULAR			CORREO AC	UDIENTE			
FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA S	ITUACIÓN	TIPO Y NUMERAL	DESCA	ARGOS	COMPRO	MISOS		FIRMAS
A SERVED A									_
		Aprobad	a por Res	solución l A EN ESP	No. 1638	ERPETU 0 de novie ADES: Indu	mbre 27	de 200)2
		Aprobada D MEDIA	a por Res TÉCNICA	solución l A EN ESP	No. 1638 ECIALIDA Comercio	0 de novie	mbre 27	de 200)2
		Aprobada D MEDIA	a por Res TÉCNICA	solución l A EN ESP	No. 1638 ECIALID	0 de novie	mbre 27	de 200)2
artículo 26 Le 6,3 del Manua		Aprobada DEBID corro se procescencia. Dere	TÉCNICA OO PROC ede según la echo al debido	A EN ESP CESO DE Constitución o proceso, Lo	No. 1638 ECIALIDA Comercio CONVIN	O de novie ADES: Indu VENCIA culo 29, Ley 1 13 y su decret	embre 27 astrial, In 15/94, artícu o reglamen	de 200 formátic	ca/TIC y Decreto 1860/9 de 2013, Nume
artículo 26 Le 5,3 del Manua avorabilidad y	UNIDAI ión Educativa Perpetuo Soc ey 1098 de infancia y adole al de Convivencia Institucio y proporcionalidad.	Aprobada DEBID corro se procescencia. Dere	a por Res TÉCNICA OO PROC ede según la echo al debid ido proceso e	A EN ESP CESO DE Constitución o proceso, Lo	No. 1638 ECIALIDA Comercio CONVIN	O de novie ADES: Indu VENCIA culo 29, Ley 1 13 y su decret	embre 27 astrial, In 15/94, artícu o reglamen	de 200 formática ulo 17 del tario 1965 ocencia, ig	ca/TIC y Decreto 1860/9 de 2013, Nume
artículo 26 Le 6,3 del Manua favorabilidad y SEDE	UNIDAI ión Educativa Perpetuo Soc ey 1098 de infancia y adole al de Convivencia Institucio y proporcionalidad.	DEBID COTTO SE PROCESCENCIA. DERIONAL ESTE DEBID	TÉCNICA O PROC ede según la echo al debido proceso e	CESO DE Constituciór o proceso, Le está regulado	No. 1638 ECIALIDA Comercio CONVIN	O de novie ADES: Indu VENCIA culo 29, Ley 1 13 y su decret	embre 27 ustrial, In 15/94, artícu o reglamen nción de ine	de 200 formática ulo 17 del tario 1965 ocencia, ig	202 ca/TIC y Decreto 1860/94 de 2013, Nume
artículo 26 Le 6,3 del Manua favorabilidad y SEDE NOMBRES	UNIDAI ión Educativa Perpetuo Soc ey 1098 de infancia y adole al de Convivencia Institucio y proporcionalidad. JORN	DEBID COFFO SE PROCESCENCIA. DETECTION DESCRIPTION DESCRIPTION DESCRIPTION DE LA COMPANA DE LA COMP	TÉCNICA O PROC ede según la echo al debido proceso e	CESO DE Constituciór o proceso, Le está regulado	No. 1638 ECIALIDA Comercio CONVIN	O de novie ADES: Indu VENCIA culo 29, Ley 1 13 y su decret	embre 27 ustrial, In 15/94, artícu o reglamen nción de ine	de 200 formática ulo 17 del tario 1965 ocencia, ig	202 ca/TIC y Decreto 1860/94 de 2013, Nume
artículo 26 Le 6,3 del Manua favorabilidad y SEDE NOMBRES	UNIDAI ión Educativa Perpetuo Soc by 1098 de infancia y adole al de Convivencia Institucio y proporcionalidad. JORN Y APELLIDOS DEL EST	DEBID COFFO SE PROCESCENCIA. DETECTION DESCRIPTION DESCRIPTION DESCRIPTION DE LA COMPANA DE LA COMP	TÉCNICA O PROC ede según la echo al debido proceso e	CESO DE Constituciór o proceso, Le está regulado	No. 1638 ECIALIDA Comercio CONVIN	O de novie ADES: Indu VENCIA culo 29, Ley 1 13 y su decret	embre 27 ustrial, In 15/94, artícu o reglamen nción de ine	de 200 formática ulo 17 del tario 1965 ocencia, ig	ca/TIC y Decreto 1860/9 de 2013, Nume

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA

COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE

OBSERVACIONES O DESCARGOS (DEFENSA)		SE ANEXA M	IEDIACIÓN	SÍ	NO
		SE ANEXA D	ESCRIPCIÓN INDIVIDUAL	SÍ	NO
SEGUIMIENTO:					
OBSERVACIONES		Ol	OBSERVACIONES		СНА
FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA I	DOCENTE FIRMA DIRECTOR DE GE			GRUPO

SEGUNDO P	PASO	FECHA		
Amonestación Escrita: Si la situación tipo I persisti de Comportamiento" en este paso y la escribe el p descargos o explicaciones correspondientes. Las est consignados en el formato anteriormente indicado. ese caso, la amonestación se hace firmar por al mer cual queda en acta).	orofesor que presencia la sit trategias pedagógicas serán Cuando el (la) estudiante s	uación. Debe ser firmada por a consignadas y deberán tener u se niegue a firmar, está renunci	mbos. El estudiante deb n seguimiento, aspectos ando a su derecho a la a	e escribir los que quedaran pelación. En
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR E	EL ESTUDIANTE	ESTRATEGIA P	EDAGÓGICA APLIC	CADA
OBSERVACIONES O DESCARGOS (DEFENS	SA)	SE ANEXA MEDIACIÓN	SÍ	NO
		SE ANEXADESCRIPCIÓN	N INDIVIDUAL SÍ	NO
GEGVINATENTO.				
SEGUIMIENTO:	FECHA	ODGEDVA CIO	NIEG I	TE CITA
OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIO	NES I	FECHA
FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA DOCI	ENTE FIRM	MA DIRECTOR DE G	RUPO
		THE CALL		

TERCER PASO FECHA

Notificación a Los Padres o Acudientes: En este paso, si la situación tipo I persiste o se presenta una situación tipo II, el coordinador(a) o el director de grupo, cita a los padres de familia o acudientes, con quienes analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes y se firma un "Compromiso de Convivencia Escolar". Cuando el (la) estudiante se niegue a firmar, está renunciando a su derecho de apelación. En ese caso, la amonestación se hace firmar por al menos un testigo. En caso de que el acudiente no asista, anexamos copia de la citación al acudiente, firmada por la persona encargada de entregársela. Recordemos ofrecer la mediación como estrategia. Si se hace mediación, se anexa acta de mediación.

COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANT		NTE ESTRATEGIA	A PEDAGÓGICA APLICADA
OBSERVACIONES O DESCARGOS (DEFI	BSERVACIONES O DESCARGOS (DEFENSA)		SÍ NO
		SE ANEXA COMPROMISO DE CO	ONVIVENCIA SÍ NO
SEGUIMIENTO:			
OBSERVACIONES	FECHA	OBSERVACIONES	FECHA

FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA ACUDIENTE	FIRMA DOCENTE
FIRMA DIRECTOR DE GUPO	FIRMA COORDINADOR	FIRMA RECTOR

CUARTO PASO				FECHA			
Desescolarización de uno a tres (1 a 3) Días: Se puede su	ıspender a	un estudian	e por un día cua	ndo la situación tipo II hay	a pasad	lo por la n	otificación
a los padres, el seguimiento a las estrategias pedagógicas i	implement	tadas, el pos	terior análisis se	haya expuesto en la mesa	de ate	nción esco	olar o dado
el caso en el comité de convivencia institucional y se envía	a toda la d	ocumentació	in al rector para	que elabore la resolución	de susp	pensión. I	Esto queda
registrado en el acta y se implementan nuevas estrategi	ias pedago	ógicas a las	cuales se les re	ealizará seguimiento. Ofro	ecemos	la media	ción como
estrategia. Si se hace mediación, se anexa acta de mediac	ción. (El re	ector podrá	determinar la si	uspensión sin necesidad	de pres	sentar la s	ituación al
Comité Escolar de Convivencia.)							
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ES	STUDIAN	NTE	EST	TRATEGIA PEDAGÓGI	[CA A]	PLICAD	A
OBSERVACIONES O DESCARGOS (DEFENSA)			SE ANEXA M	MEDIACIÓN		SÍ	NO
			SE ANEXA R	ESOLUCIÓN RECTOR	RAL	SÍ	NO
SEGUIMIENTO:							
OBSERVACIONES		FECHA	OH	BSERVACIONES		FEC	CHA
<u> </u>							
FIRMA ESTUDIANTE	I	FIRMA AC	UDIENTE	F	IRMA	DOCEN	ТЕ
FIRMA DIRECTOR DE GUPO	FIR	MA COOR	RDINADOR FIRE			MA RECTOR	
QUINTO PASO				FECHA			
QUINTOTASO				FECHA			
Desescolarización de tres a seis (3 a 6) Días: La comisidas, deja constancia en el debido proceso de convivencia y toda la documentación al rector para que elabore la reso acudiente. También se aplicará la desescolarización por paso se activa el protocolo con otras entidades según la R	y en el acta olución de r tres días Ruta de Ata	a de reunión e suspensión cuando se p ención Integ	se expone el ca Esta determin resente una situ ral (Art.45 del c	aso en el comité de convive ación la notifica el coordi ación tipo III, aunque no l dcto.1965 de 2013).	encia in nador a haya ar	stituciona al estudia ntecedente	l y se envía nte y a su es. En este
COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ES	STUDIAN	NTE	EST	TRATEGIA PEDAGÓGI	ICA A	PLICADA	A
OBSERVACIONES O DESCARGOS (DEFENSA)			SE ANEXA M	EDIACIÓN		SÍ	NO
			SE ANEXA R	ESOLUCIÓN RECTOI	RAL	SÍ	NO
			1				
SEGUIMIENTO:							

OBSERVACIONES		FECHA	OF	SERVACIONES		FECHA
FIRMA ESTUDIANTE		FIRMA ACUDIENTE		FIRMA DOCENTE		
FIRMA DIRECTOR DE GUPO	FIRMA COORDINADOR		FIRMA RECTOR		IA RECTOR	
SEXTO PASO FECHA						
SEATUTA	.bU			FECHA		

Desescolarización de seis a ocho (6 a 8) Días De Clase: Después de que un estudiante regresa de una suspensión por tres días y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite (situación tipo II o tipo III), la mesa de atención informa al comité de convivencia institucional, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el rector elabore la resolución de suspensión por seis días. Esta determinación la notifica el coordinador o el rector al estudiante y a su acudiente. En este paso se continúa el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral. COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA

OBSERVACIONES O DESCARGOS (DEFENSA)		SE ANEXA MEDIACIÓN		SÍ	NO		
			SE ANEXAR	ESOLUCIÓN RECTORAL	SÍ	NO	
SEGUIMIENTO:							
OBSERVACIONES		FECHA	OBSERVACIONES			FECHA	
FIRMA ESTUDIANTE		FIRMA ACUDIENTE FIRM		DOCEN	TE		
FIRMA DIRECTOR DE GUPO	FII	FIRMA COORDINADOR FIRM		MA RECTOR			

SÉPTIMO PASO FECHA

Suspensión definitiva de Matrícula: Después de que un estudiante regresa de una suspensión del sexto paso y no demuestra cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se han modificado sin resultados positivos y el estudiante continúa incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite (situación tipo III o tipo III), la comisión de convivencia (mesa de atención) informa al comité de convivencia institucional, deja constancia en el debido proceso de convivencia y en el acta de reunión, y se envía toda la documentación para que el rector, con aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de suspensión definitiva de matrícula por el resto del año escolar. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente. Cuando esta situación se presenta en el primero, segundo o tercer período académico, se procede a la suspensión inmediata de la matrícula y sus padres deben buscar cupo en otra institución para que el estudiante termine su año escolar; si se presenta en el cuarto período y no tenga inasistencia superior al 25% del año académico para que pueda terminar el proceso académico se realiza la desescolarización con la entrega de talleres de todas las áreas para desarrollar en la casa del año y al terminar el año se hace la suspensión definitiva de la matrícula y el estudiante pierde el derecho a renovarla para el año siguiente; si está cursando el año undécimo, pierde el derecho hacer proclamado bachiller en acto público. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente. En este paso continuamos el protocolo con otras entidades según la Ruta de Atención Integral (Decreto 1965 Art. 45 de 2013). Una alternativa con estudiantes que por cuyas condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) presentan dificultad para ajustarse a la dinámica institucional o la convivencia con otros es la implementación de la temporalización asistida en los términos descritos en el MEC

COMPORTAMIENTO PRESENTADO POR EL ESTUDIANTE	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APLICADA		
OBSERVACIONES O DESCARGOS (DEFENSA)	SE ANEXA MEDIACIÓN	SÍ	NO
	SE ANEXA RESOLUCIÓN RECTORAL	SÍ	NO

SEGUIMIENTO:					
OBSERVACIONES		FECHA	OBSERVACIONES		FECHA
FIRMA ESTUDIANTE	FIRMA DOCENTE		FIRMA DOCENTE		
FIRMA DIRECTOR DE GRUPO	FIRMA COORDINADOR		FIRMA RECTOR		

ANEXO VI. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE FLEXIBILIZACIÓN EN LA JORNADA

Yo	ide	ntificado (a)	con cédula	de ciudadanía	número
, de	en calidad de repres	sentante de			
identificado con R.C. (), T.I. ()	, C.C. (), número		en forma	libre y voluntar	ia acepto
que la Institución Educativa Perpe	etuo Socorro utilice como estrate;	gia de interv	ención pedag	gógica la flexib	ilización
asistida y declaro que se me ha info	ormado lo siguiente:				

- El objetivo de la Flexibilización es garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Que la estrategia fue explicada de manera clara a través de un protocolo.
- La Flexibilización se debe hacer por medio de una resolución rectoral
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente del aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- Las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Rectora	Coordinadora de convivencia				
Coordinador Académico	Docente encargado				
Acudiente	Estudiante				

ANEXO VII. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA FLEXIBILIZACIÓN EN LA JORNADA

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Yo	identificado (a) con cédula de ciudadanía nú	imero
, de	en calidad de representante de	
identificado con R.C. (), T.I. (), C.C. (), número AUTORIZO al do	cente
		ímero
	quien se desempeña como docente en la Institución Educativa Per	
Socorro para suministrar al est	udiante el medicamento que a continuación se describe, durante la jornada esc	colar:
Nombre del medicamento:		
Composition sides		
Concentracion:		
Vía de administración:		
Dosis y frecuencia (describir hora) de	administración:	
Periodo de duración del tratamiento:		
1 chodo de duración del tratamiento.		
Cantidad total de unidades farmacéuti	cas entregadas al docente:	
Se adjunta conja de fórmula médic	a vigente donde constan datos de identificación del estudiante y los dato	s del
medicamento a suministrar.	a vigente donde constant datos de identificación del estadiante y los dato	's uci
medicamento a summstrar.		
Rectora	Docente encargado	
Rectora	Doceme encargado	
Coordinadora de Convivencia	Profesional Departamento de psicología	
Acudiente	Estudiante	